



Naciones Unidas

**Caja Común de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto de
Pensiones del Personal de las
Naciones Unidas**

**51° período de sesiones
(10 a 19 de julio de 2002)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 9 (A/57/9)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 9 (A/57/9)

**Caja Común de Pensiones del Personal de las
Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto de Pensiones
del Personal de las Naciones Unidas**

**51° período de sesiones
(10 a 19 de julio de 2002)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		vii
I. Introducción	1–10	1
II. Exposición de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto	11–12	3
A. Recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General	11	3
B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto	12	3
III. Resumen de las operaciones de la Caja de Pensiones durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001	13–15	6
IV. Cuestiones actuariales	16–55	7
A. 26ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001	16–48	7
B. Composición de la Comisión de Actuarios	49–51	15
C. Acuerdos de transmisión de los derechos de pensión celebrados entre la Caja y la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	52–55	16
V. Inversiones de la Caja	56–85	17
A. Administración de las inversiones	56–83	17
B. Composición del Comité de Inversiones	84–85	24
VI. Estados financieros de la Caja e informes de la Junta de Auditores	86–95	25
A. Estados Financieros	86–87	25
B. Auditoría externa	88–95	25
VII. Arreglos administrativos de la Caja	96–140	28
A. Estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2002-2003	96–97	28
B. Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al marco para una visión y objetivos a más largo plazo de la Caja	98–99	28
C. Examen de toda la oficina	100–104	29
D. Espacio de oficinas para la Caja	105–107	31
E. Fondo de Emergencia	108–111	31
F. Gastos administrativos: plan de seguro médico después de la separación del servicio	112–114	32

G.	Arreglos en materia de auditoría interna	115–120	33
H.	Nombramiento e informe de la Consejera Médica	121–124	34
I.	Actividades relacionadas con ex afiliados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia	125–140	34
VIII.	Disposiciones de la Caja sobre prestaciones	141–204	39
A.	Informe final del Grupo de Trabajo encargado de proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones	141–166	39
B.	Metodología propuesta para el cálculo de la remuneración media final	167–171	46
C.	Enmiendas propuestas en los Estatutos	172–176	47
D.	Vigilancia del costo del sistema doble de ajuste de las pensiones	177–188	48
E.	Escala común de contribuciones del personal a efectos de la remuneración pensionable	189–195	51
F.	Prestaciones de los familiares supervivientes en los planes de provisiones de las organizaciones internacionales	196–204	53
IX.	Otros asuntos	205–227	56
A.	Tamaño y composición del Comité Mixto y del Comité Permanente	205–220	56
B.	Renuncias de conformidad con el artículo J.9 b) del reglamento administrativo de la Caja	221–222	59
C.	Posible solicitud de afiliación en la Caja de Pensiones: Corte Penal Internacional	223–225	59
D.	Fecha y lugar del 52° período de sesiones del Comité Mixto.	226–227	60
Anexos			
I.	Organizaciones afiliadas a la Caja		61
II.	Composición del Comité Mixto y asistencia al 51° período de sesiones		62
III.	Composición del Comité Permanente.		67
IV.	Composición de la Comisión de Actuarios		68
V.	Composición de la Comisión de Inversiones		69
VI.	Datos estadísticos sobre las operaciones de la Caja durante el bienio 2000-2001		70
VII.	Exposición sobre la solvencia actual de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2001 para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Caja		73
VIII.	Exposición sobre la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2001		74
IX.	Análisis de sensibilidad.		75
X.	Acuerdos de transmisión de derechos de pensión		76

A.	Acuerdo de transmisión de derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los afiliados al Plan de Pensiones de la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) .		76
B.	Acuerdo de transmisión de derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los afiliados al Fondo de Previsión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa		78
XI.	Opinión de los auditores y estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2000-2001.		80
A.	Opinión de los auditores		80
B.	Estados financieros		81
Estado financiero I.	Estados de ingresos y gastos y variaciones en el capital de la Caja correspondientes al bienio 2000-2001, con cifras comparativas para el bienio 1998-1999		81
Estado financiero II.	Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999		83
Estado financiero III.	Estado de la corriente de efectivo correspondiente al bienio 2000-2001, con cifras comparativas para el bienio 1998-1999		84
Cuadro 1.	Estado de las asignaciones correspondientes al bienio 2000-2001, con cifras comparativas para el bienio 1998-1999		85
Cuadro 2.	Estado de cuentas resumido de las inversiones correspondientes al bienio 2000-2001 con cifras comparativas correspondientes al bienio 1998-1999		87
Cuadro 3.	Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones al 31 de diciembre de 2001 y al 31 de diciembre de 1999		87
Cuadro 4.	Estado de cuenta resumido de las sumas por recibir en concepto de inversiones al 31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999		88
Cuadro 5.	Estado de cuenta resumido de los ingresos devengados por las inversiones al 31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999		88
Cuadro 6.	Resumen de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros al 31 de diciembre de 2001.		89
C.	Notas a los estados financieros		90
XII.	Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001	1-106	93
I.	Introducción	1-11	95
A.	Anteriores recomendaciones aún no aplicadas pleneamente	7-9	96
B.	Principales recomendaciones	10-11	96

II.	Conclusiones y recomendaciones detalladas	12–105	97
A.	Asuntos financieros	12–52	97
1.	Cuentas y presentación de informes financieros	12–39	97
2.	Evaluaciones actuariales	40–49	103
3.	Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de numerario, efectos por cobrar o bienes	50–51	106
4.	Pagos a título graciable	52	106
B.	Cuestiones de gestión	53–105	106
1.	Gestión de las inversiones	53–75	106
2.	Administración de la Caja	76–83	111
3.	Tecnología de la información y las comunicaciones	84–101	112
4.	Auditoría interna	102–104	115
5.	Casos de fraude y presunto fraude	105	116
III.	Agradecimiento	106	116
	Apéndice		
	Seguimiento de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999		117
XIII.	Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se recomiendan a la Asamblea General		120
XIV.	Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se recomiendan a la Asamblea General		122
XV.	Enmienda al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas		125
XVI.	Proyecto de resolución que se propone a la Asamblea General para su aprobación		126

Abreviaturas

CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCPPNU	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CIIGB	Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
FAFICS	Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FICSA	Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ICCROM	Centro internacional de estudios de conservación y restauración de los bienes culturales
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPPEM	Organización para la Protección de las Plantas en Europa y el Mediterráneo
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
SIIG	Sistema Integrado de Información de Gestión
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Capítulo I

Introducción

1. La Asamblea General estableció la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) en 1949 a fin de proporcionar al personal de las Naciones Unidas, al cesar sus servicios, prestaciones de jubilación, fallecimiento, invalidez y otras prestaciones conexas, con arreglo a los Estatutos de la Caja, que, desde entonces, se han modificado en diversas ocasiones.

2. La Caja es administrada por intermedio del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas integrado actualmente por 33 miembros, que representan a las 19 organizaciones afiliadas a la Caja que se indican en el anexo I del presente documento. Un tercio de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos rectores correspondientes de las demás organizaciones afiliadas, un tercio por los jefes ejecutivos de esas organizaciones y el tercio restante por los afiliados a la Caja. El Comité Mixto informa a la Asamblea sobre las operaciones de la Caja y la inversión de sus haberes. De ser necesario, recomienda modificaciones de los Estatutos de la Caja y de su sistema de ajuste de las pensiones, que rigen las tasas de aportación de los afiliados (en la actualidad el 7,9% de la remuneración pensionable) y de las organizaciones (en la actualidad el 15,8%), las condiciones para la afiliación a la Caja y las prestaciones a las que tienen derecho los afiliados y los familiares a cargo. La Caja sufraga los gastos que efectúa el Comité Mixto en la administración de la Caja, principalmente los gastos de la secretaría central, situada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y de la oficina de Ginebra, así como los gastos de gestión de sus inversiones.

3. El Comité Mixto presenta este informe tras celebrar su 51° período de sesiones en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma, del 10 al 19 de julio de 2002. En el anexo II del presente informe figura una lista de los miembros, los miembros suplentes y los representantes acreditados durante el período de sesiones del Comité Mixto, el Presidente y otros miembros de la Mesa elegidos por el Comité Mixto, con la indicación de quiénes asistieron al período de sesiones.

4. Los principales temas examinados por el Comité Mixto fueron los siguientes: a) cuestiones actuariales, en particular la 26ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001; b) la gestión de las inversiones de la Caja, incluidos los informes del representante del Secretario General para las inversiones de la Caja relativos a la estrategia y al rendimiento de las inversiones durante el período de dos años terminado el 31 de marzo de 2002; c) el informe final del Grupo de Trabajo encargado de proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones; d) un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la visión y los objetivos a más largo plazo de la Caja, inclusive un examen de toda la oficina; e) las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2002-2003; f) el tamaño y la composición del Comité Mixto y de su Comité Permanente; y g) las actividades relativas a los ex afiliados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia.

5. El Comité Mixto examinó y aprobó los estados financieros y cuadros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 y examinó el informe de

la Junta de Auditores sobre las cuentas y las operaciones de la Caja. Asimismo, examinó un informe sobre las auditorías internas de la Caja.

6. Otras cuestiones examinadas por el Comité Mixto que se reseñan en el presente informe fueron las siguientes: a) los proyectos de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión entre la Caja y Eurocontrol y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); b) el examen por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de la escala común de las contribuciones del personal a los efectos de la remuneración pensionable; c) la metodología para determinar la remuneración media final; d) las enmiendas de los Estatutos de la Caja relativas a la permutación de prestaciones mínimas y los períodos prolongados de licencia sin sueldo; y e) la posible solicitud de la Corte Penal Internacional de afiliación a la Caja.

7. En el anexo III del presente informe se indica la composición del Comité Permanente, que actúa en nombre del Comité Mixto cuando éste no se encuentra reunido.

8. En el anexo IV se indica la composición de la Comisión de Actuarios, establecida en virtud al artículo 9 de los Estatutos de la Caja.

9. En el anexo V figura la composición del Comité de Inversiones, establecido en virtud del artículo 20 de los Estatutos de la Caja.

10. En el capítulo II *infra* se hace una exposición de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su 51º período de sesiones y en el capítulo III se resumen las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. En los capítulos IV a IX se reseñan las cuestiones que requieren la adopción de medidas por parte de la Asamblea General, así como las cuestiones sobre las que el Comité Mixto está obligado a informar a la Asamblea. **Las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas en el presente informe figuran en negritas.** En el anexo XVI figura un proyecto de resolución que se somete a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo II

Exposición de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto

A. Recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

11. Las siguientes recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su 51° período de sesiones requieren la adopción de medidas por la Asamblea General:

a) Sobre la base del examen que hizo del informe del Grupo de Trabajo encargado de proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones, y con miras a promover el marco relativo a los recursos humanos aprobado por la CAPI y la Asamblea, el Comité Mixto recomienda que la Asamblea apruebe las siguientes modificaciones del sistema de ajuste de las pensiones y de los Estatutos de la Caja (véanse los párrafos 141 a 166 *infra*):

i) Aplicar ajustes por costo de la vida a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años de edad;

ii) Aplicar coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida a partir de la fecha de separación del servicio;

iii) Eliminar las limitaciones al derecho a la revalidación para los afiliados actuales y futuros;

b) El Comité Mixto también recomienda que la Asamblea apruebe los acuerdos de transmisión de los derechos de pensión con Eurocontrol y con la OSCE (véanse los párrafos 52 a 55);

c) El Comité Mixto recomienda un aumento de los recursos correspondientes a gastos de administración de 29.943.800 dólares a 30.123.000 dólares para el bienio 2002-2003 (véanse los párrafos 96 y 97);

d) Debido al considerable crecimiento del número de afiliados de las Naciones Unidas, el Comité Mixto recomienda que el número de miembros del Comité Mixto se amplíe de 33 a 36, y que los tres puestos adicionales se asignen a las Naciones Unidas (véanse los párrafos 205 a 220);

e) El Comité Mixto también recomienda que el párrafo g) del artículo 28 y el párrafo c) del artículo 30 de los Estatutos de la Caja sean modificados para aumentar los límites máximos aplicables en la permutación de la prestación mínima, y que se añada un nuevo párrafo al artículo 21 a fin de establecer un límite al período durante el cual se puede disfrutar de licencia sin sueldo sin hacer las aportaciones correspondientes a la Caja (véanse los párrafos 172 a 176).

B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto

12. El Comité Mixto proporcionó a la Asamblea General información sobre las cuestiones siguientes:

a) El Comité Mixto decidió solicitar un examen de los procedimientos y métodos de funcionamiento del Servicio de Gestión de las Inversiones y del mandato relativo a un examen externo independiente de las inversiones de la Caja (véanse los párrafos 56 a 83);

b) La evaluación actuarial de la Caja realizada al 31 de diciembre de 2001 puso de manifiesto que, por tercera vez consecutiva, se había logrado un superávit del 2,92% de la remuneración pensionable (véanse los párrafos 16 a 48);

c) El Comité Mixto también recomendó provisionalmente eliminar la reducción del 1,5% en el primer ajuste de las pensiones en curso de pago que se aplicará a los pensionistas actuales y futuros, con sujeción a la existencia de un superávit actuarial en la evaluación que se realice al 31 de diciembre de 2003 (párr. 158); recomendó que se mantuviera la misma tasa de aportación, pero que se sometiera a examen, y que también se mantuviera sin variación el coeficiente de aportación actual entre los afiliados y las organizaciones empleadoras (párr. 161); convino en mantener la metodología utilizada actualmente en la determinación de la remuneración media final, pero estudiando todos los medios posibles de eliminar las anomalías existentes en los niveles de las pensiones iniciales y las tasas de sustitución de los ingresos a lo largo del tiempo (párrs. 167 a 171); y decidió seguir examinando las propuestas de adquisición de años adicionales de aportaciones (párr. 159), las disposiciones relativas a validación, revalidación y licencia sin sueldo (párr. 160) y los problemas asociados con el ajuste de las pensiones en curso de pago (párr. 162);

d) El Comité Mixto manifestó que, como el examen periódico de los costos y ahorros de las recientes modificaciones del método de doble cálculo del ajuste de las pensiones mostraba que existía una coherencia con las evaluaciones anteriores, no era necesario efectuar cambio alguno (véanse los párrafos 177 a 188);

e) El Comité Mixto pidió a la Secretaría que realizara un estudio en que se examinara la posibilidad de ampliar el alcance de las disposiciones relativas a las liquidaciones residuales en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de la Caja y de hacer un examen de la experiencia de la Caja con respecto a las solicitudes de prestaciones a cónyuges supervivientes divorciados presentados a raíz de la introducción del artículo 35 bis de los Estatutos (véanse los párrafos 196 a 204);

f) Por lo que se refiere a la situación en materia de pensiones de los ex afiliados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia, el Comité Mixto pidió al Secretario General y al Secretario y Director General que siguieran buscando una solución satisfactoria, inclusive con la posibilidad de una visita personal del Secretario y Director General a Moscú (véanse los párrafos 125 a 140);

g) El Comité Mixto se mostró de acuerdo con la CAPI en que los cambios en el monto de los impuestos en los siete lugares de destino en los que hay sedes han sido mínimos desde 1995, por lo que se seguirá aplicando la actual escala común de contribuciones del personal (véanse los párrafos 189 a 195);

h) El Comité Mixto decidió que el Secretario y Director General dispusiera de facultades para renunciar a la recuperación de la totalidad o una parte de las deudas que se tienen con la Caja (véanse los párrafos 221 y 222);

i) La Directora del Servicio Médico de las Naciones Unidas, en su calidad de Consejera Médica del Comité Mixto de Pensiones, proporcionó un informe y un análisis detallados en relación con las prestaciones de invalidez y fallecimiento, que incluían un análisis comparativo de las tendencias de dichas prestaciones y de los motivos por los que se concedían; el Secretario y Director General, en coordinación con los Directores de los Servicios Médicos de las organizaciones del régimen común y del Servicio Médico de las Naciones Unidas, llevará a cabo un estudio, que será presentado al Comité Permanente en 2003, en que se examinarán las prácticas de las organizaciones internacionales, especialmente en lo relativo a los exámenes médicos previos a la contratación, la posible concesión de la invalidez parcial y la frecuencia de la terminación de las prestaciones de invalidez (véanse los párrafos 121 a 124);

j) El Comité Mixto también decidió autorizar al Comité Permanente a que examine la solicitud de afiliación a la Caja presentada por la Corte Penal Internacional (véase los párrafos 223 a 225);

k) El Comité Mixto tomó nota del examen en toda la oficina de la dotación de personal por categorías tanto de la secretaría de la Caja como del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja y manifestó su apoyo en principio a las iniciativas y planes adoptados por el Secretario y Director General en pro de la modernización destinada a facilitar la realización de las actividades en rápido crecimiento de la Caja (véanse los párrafos 100 a 104); el Comité Mixto también manifestó su apoyo a las iniciativas adoptadas por el Secretario y Director General para continuar la búsqueda de locales permanentes para la Caja en Nueva York (véanse los párrafos 105 a 107);

l) Con respecto a las disposiciones relativas a la auditoría interna, el Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que realizara un estudio, que se presentaría al Comité Permanente en 2003, sobre disposiciones alternativas de auditoría que podrían ser tenidas en cuenta, inclusive el posible establecimiento de una dependencia en la secretaría de la Caja o la contratación externa a una entidad diferente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; el Comité Mixto también tomó nota del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 (véase el anexo XII), en que se indicaba que los estados financieros cumplían los principios uniformes de contabilidad aceptados y que no se había encontrado ningún problema importante en relación con los procedimientos y los controles (véanse los párrafos 88 a 95).

Capítulo III

Resumen de las operaciones de la Caja de Pensiones durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001

13. Durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001, el número de afiliados a la Caja aumentó de 68.935 a 80.082, es decir el 16,2%; el número de prestaciones periódicas en curso de pago aumentó de 46.199 a 49.416 es decir el 7,0%. Al 31 de diciembre de 2001, el desglose de las prestaciones periódicas en curso de pago era el siguiente: 15.558 prestaciones de jubilación, 10.726 prestaciones de jubilación anticipada, 6.509 prestaciones de jubilación diferida, 7.687 prestaciones de viudez, 8.049 prestaciones de hijos, 845 pensiones de invalidez y 42 pensiones de familiares secundarios a cargo. Durante el bienio, se pagaron 8.630 prestaciones en forma de suma global por cese en el servicio, entre otras liquidaciones. En el anexo VI del presente informe se proporciona un desglose, por organización afiliada, del número de afiliados y de los tipos de prestaciones concedidas.

14. Durante ese mismo bienio, el capital de la Caja aumentó de 15.765.388.830 dólares a 17.631.678.812 dólares, o sea el 11,8% (véase el anexo XI, estado financiero II).

15. Los ingresos por concepto de inversiones de la Caja durante el período indicado ascendieron a 2.233.551.857 dólares, que incluían 1.422.820.282 dólares por concepto de intereses y dividendos, inversiones inmobiliarias y valores conexos y 810.731.575 dólares por concepto de utilidades netas resultantes de la venta de inversiones. Después de deducir los gastos de gestión de las inversiones por un monto de 38.010.173 dólares, los ingresos netos por concepto de inversiones fueron de 2.195.541.684 dólares. En los cuadros 2 y 3 del anexo XI se proporciona un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 2001 y una comparación entre su costo y su valor de mercado.

Capítulo IV

Cuestiones actuariales

A. 26ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001

16. En el inciso a) del artículo 12 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se dispone que el Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el Actuario Consultor al menos una vez cada tres años. La finalidad primordial de la evaluación actuarial es determinar si el activo corriente y el activo futuro estimado de la Caja serán suficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones. La práctica del Comité Mixto ha sido llevar a cabo una evaluación cada dos años.

17. El Actuario Consultor presentó al Comité Mixto el informe sobre la 26ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001. La evaluación anterior había sido efectuada al 31 de diciembre de 1999 y sus resultados se habían comunicado a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2000^a. El Comité Mixto también tuvo a la vista las observaciones de la Comisión de Actuarios, que había examinado el informe de evaluación antes de su presentación al Comité Mixto.

Bases de la evaluación actuarial

18. La evaluación se había preparado sobre la base de las hipótesis actuariales recomendadas por la Comisión de Actuarios y aprobadas por el Comité Permanente en 2001 y de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja en vigor en la fecha de la evaluación. Como en años anteriores, para la evaluación se siguió un criterio plenamente dinámico, basado en el supuesto de que la inflación continuaría indefinidamente, así como en determinadas hipótesis en cuanto al aumento o la disminución del número de afiliados en años futuros.

19. Al igual que en las siete evaluaciones más recientes, se determinó el valor actuarial del activo al 31 de diciembre de 2001 aplicando un promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, con sujeción a un límite máximo del 15% por encima y por debajo del valor del mercado del activo al 31 de diciembre de 2001. Se calculó que el promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, antes de la aplicación de los límites máximo y mínimo del 15%, era de 23.630,0 millones de dólares. Puesto que esta cifra estaba dentro del intervalo de valores, el valor actuarial del activo utilizado en esta evaluación fue de 23.630,0 millones de dólares, cifra que es el 7% superior al valor de mercado al 31 de diciembre de 2001 (fecha en que era de 22.035,7 millones de dólares, tras el ajuste de la corriente de efectivo).

20. Para estimar la evolución futura de la situación se utilizaron distintas combinaciones de tres grupos de hipótesis económicas y tres grupos de hipótesis sobre la evolución del número de afiliados. Las hipótesis económicas eran las mismas que las utilizadas en evaluaciones anteriores; las hipótesis sobre la evolución del número de afiliados fueron las siguientes: un aumento módico durante 20 años, un aumento nulo y una disminución módica durante 20 años. Las hipótesis utilizadas figuran en el cuadro que se reproduce a continuación.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/55/9).*

	<i>Hipótesis (porcentaje)</i>		
	<i>I</i>	<i>II^a</i>	<i>III</i>
<i>A. Hipótesis económicas</i>			
Aumento de la remuneración pensionable (además de los aumentos de la escala estática)	5,5	5,5	5,5
Tipo de interés nominal (rendimiento de las inversiones)	8,0	8,5	9,0
Aumento de los precios (reflejado en el aumento de las pensiones pagaderas a los beneficiarios)	5,0	5,0	5,0
Tipo de interés real (rendimiento de las inversiones después de tener en cuenta la inflación)	3,0	3,5	4,0
Designación habitual	5,5/8/5	5,5/8,5/5	5,5/9/5
Costo del sistema doble de ajuste de las pensiones (porcentaje de la remuneración pensionable)	1,9	1,9	1,9
<i>B. Hipótesis relativas a la evolución del número de afiliados</i>			
En cada uno de los primeros 20 años:			
Personal del cuadro orgánico	0,5	0	-0,5
Personal del cuadro de servicios generales	0,5	0	-0,5
Después de 20 años:			
Personal del cuadro orgánico	0	0	0
Personal del cuadro de servicios generales	0	0	0

^a Estas hipótesis se utilizaron en las evaluaciones ordinarias realizadas al 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2001.

Evaluación ordinaria

21. **La Comisión de Actuarios recomendó, y el Comité Mixto aprobó, la utilización, como base para la evaluación ordinaria, de las hipótesis económicas 5,5/8,5/5 (es decir, un aumento anual de la remuneración pensionable del 5,5% por encima de la escala estática, una tasa de interés nominal del 8,5% y una tasa de inflación anual del 5% para los aumentos de las pensiones en curso de pago), así como de la hipótesis de aumento nulo del número de afiliados.**

22. Las combinaciones consideradas en las evaluaciones actuariales al 31 de diciembre de 2001 fueron las siguientes: A.II y B.II (evaluaciones ordinarias de 1999 y 2001); A.I y B.II; A.II y B.I; A.III y B.II; y A.II y B.III.

23. **En lo que respecta a las hipótesis demográficas, en 2001 el Comité Permanente, por recomendación de la Comisión de Actuarios, había aprobado las siguientes modificaciones: a) un aumento del 15% de las tasas actuariales de retiro de la Caja de los funcionarios y las funcionarias del cuadro de servicios generales y de las funcionarias del cuadro orgánico; b) i) un cambio moderado en las tasas aumentadas de jubilación anticipada utilizadas en la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1995 (se había previsto que esas tasas se mantuvieran en vigor hasta 2006, fecha en que volverían a ser efectivas las tasas anteriores); ii) un ajuste de las pautas de las tasas de jubilación anticipada para adaptarlas más a las tasas reales experimentadas; y iii) la aplicación de los cambios resultantes a las tasas de jubilación anticipada para todas las duraciones; y c) una modificación de las hipótesis de aumento de la longevidad de los pensionistas**

mediante la adopción de una escala graduada de reducciones de las tasas de mortalidad y la aplicación de esa escala al período de 20 años posterior a 2001. (La escala graduada contiene una reducción del 2,0% anual respecto de las personas de 60 años o menos, que disminuye de modo gradual hasta una reducción de 0% respecto de las personas de 90 años de edad o más, con las reducciones de las tasas de mortalidad aplicadas sobre una base geométrica.)

24. El crédito para gastos administrativos será del 0,34% de la remuneración pensionable, calculado sobre la base del presupuesto aprobado para el bienio 2002-2003 y la remuneración pensionable total de los afiliados al 31 de diciembre de 2001.

Análisis de los resultados de la evaluación

25. En el cuadro que figura a continuación se exponen los resultados de la 26ª evaluación actuarial y se comparan dichos resultados con los de la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 1999.

Fecha de la evaluación	Base de la evaluación	Tasa de aportación necesaria (como porcentaje de la remuneración pensionable)		
		Tasa necesaria	Tasa actual	Diferencia ((superávit)/déficit)
31 de diciembre de 2001	5,5/8,5/5 y aumento nulo del número de afiliados (evaluación ordinaria)	20,78	23,7	(2,92)
	5,5/8,0/5 y aumento nulo del número de afiliados	23,43	23,7	(0,27)
	5,5/9/5 y aumento nulo del número de afiliados	18,14	23,7	(5,56)
	5,5/8,5/5 y aumento del número de afiliados a lo largo de 20 años	20,68	23,7	(3,02)
	5,5/8,5/5 y disminución del número de afiliados a lo largo de 20 años	20,89	23,7	(2,81)
31 de diciembre de 1999	5,5/8,5/5 y aumento nulo del número de afiliados (evaluación ordinaria)	19,45	23,7	(4,25)

26. Por consiguiente, la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2001 puso de manifiesto un aumento del 1,33% en la tasa de aportación necesaria respecto de la tasa registrada al 31 de diciembre de 1999 (del 19,45% al 20,78%), lo cual arroja un superávit actuarial del 2,92% de la remuneración pensionable. Como se desprende del cuadro precedente, si se consideran tasas de rendimiento reales del 3% y el 4% y un aumento nulo del número de afiliados, los resultados serían sendos superávits del 0,27% y el 5,56% de la remuneración pensionable, lo cual demuestra la considerable repercusión, en los resultados de la evaluación, de las hipótesis basadas en tasas de rendimiento reales.

27. Los factores que contribuyeron al aumento de la tasa necesaria fueron los siguientes:

<i>Factores</i>	<i>Aumento (disminución) de la tasa de aportación necesaria (como porcentaje de la remuneración pensionable)</i>
a) Una tasa de aportación del 23,70% en lugar de la tasa de aportación necesaria	(0,26)
b) Evolución de las inversiones	1,71
c) Efecto neto de la variación del valor del dólar de los Estados Unidos y de los ajustes por costo de la vida de las prestaciones de los pensionistas, y otros factores que afectan a los pensionistas	(0,58)
d) Efecto neto de la variación del valor del dólar de los Estados Unidos y las tasas efectivas de inflación en la remuneración pensionable	(0,40)
e) Efecto del ingreso de un número superior al previsto de nuevos afiliados	(0,02)
f) Efecto de los cambios en los gastos administrativos estimados en la evaluación	0,08
g) Efecto de la modificación de las hipótesis demográficas	1,00
h) Efecto de la modificación de la composición demográfica y la remuneración pensionable de los futuros afiliados	0,02
i) Efecto de los aumentos en las tasas actuariales de retiros	(0,30)
j) Efecto de los cambios en las disposiciones relativas a la Caja aprobadas por la Asamblea General en 2000 ^a	0,20
k) Factores diversos	(0,12)
Variación total de la tasa de aportación necesaria	1,33

^a Excluye el costo de modificar el umbral de ajuste del costo de la vida a 2,0% debido a que el modelo de evaluación ordinaria se basa en una hipótesis de aumento del 5,0% de las pensiones.

Valor actual de las prestaciones devengadas

28. Como en informes anteriores, la evaluación actuarial contenía otro indicador de la situación financiera de la Caja, a saber, una comparación entre el activo corriente de la Caja y el valor de las prestaciones devengadas a la fecha de la evaluación (es decir, las prestaciones pagaderas a los jubilados y sus derechohabientes y las prestaciones que se consideraba que correspondería pagar a todos los afiliados actuales si cesaran en el servicio en la fecha indicada).

29. Con respecto al pasivo por concepto de prestaciones devengadas en el supuesto de una "liquidación del plan de pensiones", la Caja estaba en una situación financiera muy sólida, como lo había estado en las seis evaluaciones actuariales más recientes, si no se tenían en cuenta los futuros ajustes de las pensiones. Las tasas de capitalización sobre esa base, que variaban según el tipo de interés que se consideraba, iban desde el 156% al 165%, y en el caso de la evaluación ordinaria la tasa de capitalización era del 161%. Esto significaba que la Caja tendría un activo considerablemente superior al necesario para pagar las pensiones, si éstas no se ajustasen para tener en cuenta las variaciones del costo de la vida. La situación de capitalización empeoraba considerablemente si se tenía en cuenta el actual sistema de ajuste de las pensiones, incluido el costo del sistema doble de ajuste (1,9% de la remuneración pensionable); sin embargo, la evaluación actual reveló una tasa de capitalización superior al 100% (entre el 100% y el 112%, y el 106% en el caso de la evaluación ordinaria). Como puede verse en el cuadro que figura a continuación, las tasas de capitalización han aumentado considerablemente desde 1982, tanto

si se toman en consideración los futuros ajustes de las pensiones para tener en cuenta la inflación como si no se toman en consideración dichos ajustes.

Tasa de capitalización, 1982-2001

Evaluación al 31 de diciembre de	Si los futuros pagos de las pensiones se hicieran (porcentaje):	
	Sin ajustar las pensiones	Ajustando las pensiones
1982	90	49
1984	100	56
1986	118	67
1988	123	70
1990	131	77
1993	136	81
1995	132	81
1997	141	88
1999	180	113
2001	161	106

Resultados de la evaluación expresados en dólares y otra información

30. La Asamblea General, en sus resoluciones 47/203, de 22 de diciembre de 1992, y 48/225, de 23 de diciembre de 1993, había pedido al Comité Mixto que examinase la forma en que presentaba los resultados de las evaluaciones actuariales, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Grupo de Auditores Externos. Los Auditores habían pedido al Comité Mixto que incluya en sus informes a la Asamblea las siguientes declaraciones y opiniones con respecto a los resultados de la evaluación: a) los resultados de la evaluación expresados en dólares; b) una declaración sobre si el activo de la Caja era suficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos; y c) una declaración de la Comisión de Actuarios y del Actuario Consultor sobre la situación actuarial de la Caja, a la que pudiera referirse la Junta de Auditores en sus observaciones sobre las cuentas de la Caja.

31. En consecuencia, en el cuadro que figura a continuación se resumen los resultados de la evaluación al 31 de diciembre de 2001, como porcentaje de la remuneración pensionable y expresados en dólares, con arreglo a las cinco combinaciones de hipótesis económicas e hipótesis sobre la evolución del número de afiliados.

Hipótesis económica	Resultados de la evaluación	
	Como porcentaje de la remuneración pensionable	En millones de dólares EE.UU.
5,5/8,5/5 y aumento nulo del número de afiliados (evaluación ordinaria)	2,92	4 284,4
5,5/8,0/5 y aumento nulo del número de afiliados	0,27	480,4
5,5/9,0/5 y aumento nulo del número de afiliados	5,56	7 011,9
5,5/8,5/5 y aumento del número de afiliados a lo largo de 20 años	3,02	4 758,4
5,5/8,5/5 y disminución del número de afiliados a lo largo de 20 años	2,81	3 849,4

32. En el cuadro que figura a continuación se proporciona una proyección del pasivo y el activo de la Caja expresados en dólares según los resultados de la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2001 y al 31 de diciembre de 1999 (en millones de dólares de los Estados Unidos).

	<i>31 de diciembre de 2001</i>	<i>31 de diciembre de 1999</i>
Pasivo		
Valor actual de las prestaciones		
Pagaderas a los jubilados o a sus derechohabientes	13 229,3	10 791,4
Que se prevé que habrá que pagar a los afiliados en servicio activo o no, incluidos los futuros afiliados	40 425,1	35 238,6
Total del pasivo	53 654,4	46 030,0
Activo		
Valor actuarial del activo	23 630,0	22 186,8
Valor corriente de las aportaciones futuras	34 308,8	29 121,8
Total del activo	57 938,8	51 308,6
Superávit	4 284,4	5 278,6

33. Como en ocasiones anteriores, el Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios subrayaron que había que proceder con cautela al interpretar los resultados de la evaluación expresados en dólares. El pasivo indicado en el cuadro precedente incluye a personas aún no afiliadas a la Caja; asimismo, el activo incluye las aportaciones de futuros afiliados. El superávit se refiere únicamente a lo que sucedería con arreglo a diversas hipótesis actuariales sobre la evolución futura de los acontecimientos a nivel económico y demográfico, si continuase la actual tasa de aportación. Los resultados de la evaluación dependen marcadamente de las hipótesis actuariales que se utilicen. Como se desprende del cuadro del párrafo 31 *supra*, si se toma como base para la evaluación la hipótesis 5.5/8/5, es decir, una tasa de rendimiento real del 3%, el superávit es mucho menor. El Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios señalaron que el superávit actuarial expresado en dólares sólo debería tenerse en cuenta en relación con la magnitud del pasivo y no en valores absolutos. El superávit de 5.278,6 millones de dólares correspondiente a la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 1999 representaba el 11,4% del pasivo proyectado de la Caja. El superávit de 4.284,4 millones de dólares correspondiente a la actual evaluación ordinaria, representaba el 8,0% del pasivo proyectado.

Modelos hipotéticos de proyección

34. Como en anteriores evaluaciones, también se prepararon modelos hipotéticos de la evolución de la situación de la Caja en los próximos 30 años basándose para ello en las hipótesis económicas de la evaluación ordinaria y en la hipótesis de aumento nulo del número de afiliados. Los resultados se presentaron en valores nominales y en valores ajustados para tener en cuenta los efectos de la inflación. Esos modelos pusieron de manifiesto que, al cabo de 30 años, el saldo de la Caja seguiría aumentando en valores nominales y en dólares ajustados para tener en cuenta la inflación. También se prepararon otros modelos en que se tomaba como base para los

cálculos una tasa de rendimiento real de las inversiones de entre el 2% y el 5% por encima de la tasa hipotética de inflación del 5%. Esos modelos revelaron que el saldo de la Caja seguiría aumentando al cabo de 30 años en dólares nominales en todos los casos, y que los saldos serían de entre 94.000 millones de dólares y 305.000 millones de dólares.

Opiniones de la Comisión de Actuarios

35. En su informe al Comité Mixto, la Comisión de Actuarios señaló que ésta era la tercera evaluación consecutiva que arrojaba un superávit. Las dos evaluaciones anteriores, realizadas al 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 1997, habían arrojado superávit del 4,25% y del 0,36% de la remuneración pensionable, respectivamente. La Comisión de Actuarios señaló además que las reducciones del superávit actuarial reveladas por la evaluación actual podían atribuirse al rendimiento de las inversiones, que era considerablemente inferior al proyectado en las hipótesis económicas actuariales; a los cambios en las tasas de jubilación anticipada y en las hipótesis relativas a los aumentos previstos en la longevidad de los pensionistas; y a la reforma de las disposiciones relativas a la Caja aprobadas por la Asamblea General en 2001. Esas reducciones se compensaron en cierta medida con los aumentos obtenidos por el efecto combinado de la continuación de tasas de inflación moderadas y de la fortaleza del dólar de los EE.UU. en relación con determinadas monedas clave, lo cual había repercutido considerablemente en la remuneración pensionable expresada en dólares de los funcionarios del cuadro de servicios generales y en el valor en dólares de las pensiones pagadas en moneda local con arreglo al sistema doble.

36. La Comisión observó que las tasas de capitalización habían disminuido en comparación con las registradas en la evaluación anterior, rompiendo una tendencia que existía desde 1980 de continuas mejoras de las tasas de capitalización. Sin embargo, por segunda vez desde el 31 de diciembre de 1999, esas tasas habían igualado o superado el 100% en cada uno de los tres grupos de hipótesis, tanto si se tenían o no en cuenta las hipótesis relativas a los ajustes de las pensiones en curso de pago (véase el párrafo 29 *supra*).

37. En cuanto al superávit actuarial al 31 de diciembre de 2001, la Comisión de Actuarios y el Actuario Consultor, tras examinar todos los datos pertinentes, convinieron en que, si bien podría utilizarse una parte del superávit para mejorar las prestaciones y/o reducir las aportaciones, la prudencia dictaba que se conservara una parte considerable del superávit. La Comisión de Actuarios y el Actuario Consultor opinaron que sería prudente guardar para casos de necesidad una parte del superávit equivalente al menos al 1%, aunque no superior al 2%, de la remuneración pensionable, con sujeción a una futura revisión.

Declaraciones sobre los resultados de la evaluación

38. En el anexo VII del presente informe se reproduce la declaración preparada por el Actuario Consultor y aprobada por la Comisión de Actuarios sobre la solvencia actuarial de la Caja. **En la declaración se indica que el valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todas las prestaciones devengadas que deberá pagar la Caja con arreglo a sus Estatutos en vigor en la fecha de la evaluación y que, en consecuencia, al 31 de diciembre de 2001, no se requieren pagos para**

enjugar déficit en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja (véase el párrafo 6).

39. En el anexo VIII del presente informe se reproduce la declaración sobre la situación actuarial de la Caja aprobada por la Comisión de Actuarios. **En dicha declaración, la Comisión de Actuarios indicó que había examinado los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2001 realizada por el Actuario Consultor. A la luz de las conclusiones del informe de evaluación y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, la Comisión de Actuarios y el Actuario Consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender las prestaciones con arreglo al plan de pensiones.**

40. La Comisión de Actuarios también informó al Comité Mixto de que seguiría manteniendo en examen la evolución de la situación de la Caja. Presentará recomendaciones al Comité Permanente en el próximo año en relación con las hipótesis que deberán utilizarse en la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2003.

Deliberaciones del Comité Mixto

41. Se pidió al Actuario Consultor y al Relator de la Comisión de Actuarios que aclararan varios aspectos de la evaluación actuarial, así como la probable evolución de los resultados de evaluaciones futuras en años por venir.

42. Varios miembros del Comité Mixto señalaron que los resultados de la evaluación ponían de manifiesto un empeoramiento de la situación actuarial de la Caja y solicitaron información sobre cómo variarían los actuales resultados actuariales si se produjeran cambios importantes en el valor de mercado de los activos de la Caja. Por lo tanto, el Comité Mixto solicitó un “análisis de sensibilidad” que indicara las variaciones de los resultados de evaluaciones futuras que se podrían producir según las hipótesis que se hicieran acerca de los cambios en el valor de mercado de los activos. El Actuario Consultor preparó posteriormente un análisis de los cambios súbitos en el valor de los activos que fue revisado por el Relator de la Comisión de Actuarios. Ese análisis se presenta en el anexo IX.

43. Al presentar el análisis de sensibilidad, el Actuario Consultor señaló que, si se cumplían todas las hipótesis actuariales del modelo de evaluación ordinaria, cabría esperar que la tasa de aportación necesaria aumentase en las próximas evaluaciones debido a las pérdidas registradas en el valor de los activos que aún no se habían reflejado totalmente en el valor actuarial de los activos utilizado en la evaluación actual. En la hipótesis de que no existieran otras fuentes de ganancias ni de pérdidas, la tasa de aportación necesaria podría preverse que aumentase al 21,87% a lo largo de los próximos cinco años. Se señaló además que el valor de mercado de los activos debería sufrir una caída del 10% aproximadamente para que desapareciera el superávit de la Caja calculado con arreglo a la evaluación ordinaria, si se cumplían todas las demás hipótesis actuariales.

44. El Actuario Consultor y el Relator de la Comisión de Actuarios indicaron que la tasa de aportación necesaria también era sensible a los cambios en la fortaleza del dólar en relación con monedas clave en que se pagaban las pensiones a un número considerable de funcionarios del cuadro de servicios generales, y al nivel futuro de la inflación. Si el dólar se debilitase y/o la inflación futura superara el 5% utilizado

en el modelo de la evaluación ordinaria, la tasa de aportación necesaria aumentaría. Sin embargo, también era conveniente tener en cuenta la posibilidad de desviaciones ventajosas de las hipótesis utilizadas en la evaluación ordinaria. Si los activos del Fondo crecieran con arreglo a una tasa superior a la que se había supuesto en la evaluación (8,5% anual) y si la inflación siguiera siendo moderada, la tasa de aportación necesaria tendería a disminuir.

45. El Relator de la Comisión de Actuarios también señaló que las prácticas contables vigentes destacaban la necesidad de utilizar el valor de mercado actual de los activos, lo que introducía una perspectiva a corto plazo en lugar de a largo plazo en el análisis de la situación financiera de una empresa u organización. El método de evaluación de los activos utilizado en la actualidad por la Caja era más apropiado para una caja de pensiones como la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

46. El Comité Mixto observó que la mejora de la situación actuarial de un plan de pensiones también dependía de los ingresos y que se podía mejorar la situación de la Caja ampliando el número de aportantes. Se indicó en particular que se debía examinar el modo en que las organizaciones miembros decidían la exclusión de la afiliación en la Caja, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos.

47. Varios miembros del Comité Mixto destacaron la necesidad de abordar con prudencia cualesquiera cambios en el régimen de pensiones de las Naciones Unidas, en particular teniendo en cuenta el clima económico actual, con caídas en los índices de los mercados financieros y debilitamiento del dólar.

Conclusión

48. **El Comité Mixto tomó nota de la situación actuarial de la Caja, que se expone en la evaluación al 31 de diciembre de 2001. En sus deliberaciones sobre posibles cambios del régimen de pensiones (véanse los párrafos 141 a 166 *infra*), el Comité Mixto tomó en consideración las opiniones de la Comisión de Actuarios y del Actuario Consultor.**

B. Composición de la Comisión de Actuarios

49. La Comisión de Actuarios está integrada por cinco miembros, uno de cada una de las cinco regiones geográficas de las Naciones Unidas, nombrados por el Secretario General sobre la base de las recomendación del Comité Mixto (artículo 9 de los Estatutos de la Caja). La composición actual de la Comisión figura en el anexo IV.

50. Con arreglo a las disposiciones adoptadas por el Comité Mixto en 1986 para establecer una alternancia de los integrantes de la Comisión, se tiene previsto que los mandatos de tres de sus miembros expiren el 31 de diciembre de 2002:

Sr. T. Nakada (Japón)	Región II (Estados de Asia)
Sr. J. Král (República Checa)	Región III (Estados de Europa oriental)
Sr. H. Pérez Montas (República Dominicana)	Región IV (Estados de América Latina y el Caribe)

51. El Comité Mixto decidió recomendar al Secretario General que el Sr. T. Nakada, el Sr. J. Král y el Sr. H. Pérez Montas recibieran un nuevo nombramiento por un período de tres años como miembros de la Comisión de Actuarios, del 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

C. Acuerdos de transmisión de los derechos de pensión celebrados entre la Caja y la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

52. El Secretario y Director General presentó al Comité Mixto los proyectos de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión negociados recientemente con la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (véase el anexo X).

53. El proyecto de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión con Eurocontrol es un acuerdo de tipo tradicional que se asemeja mucho al acuerdo celebrado recientemente por la Caja con la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo, la OSCE tiene una caja de previsión, que es fundamentalmente un plan de aportaciones definidas, debido a lo cual el proyecto de acuerdo está limitado al personal que se traslade de la OSCE a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

54. El Comité Mixto decidió aprobar los proyectos de acuerdo de transmisión de los derechos de pensión con Eurocontrol y con la OSCE, con sujeción a la conformidad de la Asamblea General, tal como se dispone en el artículo 13 de los Estatutos de la Caja. Al mismo tiempo, el Comité Mixto pidió a la secretaría de la Caja que se pusiera en contacto con la administración de la OSCE con miras a debatir la posibilidad de ampliar el acuerdo de transmisión entre la Caja y la OSCE a fin de que abarcara también los casos de traslado de la Caja a la OSCE, y que presentara un informe sobre la evolución de la situación al Comité Mixto en 2003.

55. También se informó al Comité Mixto del interés manifestado por algunas asociaciones nacionales de funcionarios públicos internacionales en concertar acuerdos de transmisión de los derechos de pensión entre sus gobiernos respectivos y la Caja. La secretaría de la Caja confirmó su disposición a celebrar conversaciones con cualquier gobierno interesado, con objeto de negociar posibles acuerdos de transmisión.

Capítulo V

Inversiones de la Caja

A. Administración de las inversiones

56. El Comité Mixto examinó las inversiones de la Caja sobre la base de un informe y de los datos estadísticos correspondientes presentados por el representante del Secretario General. En el informe se proporcionaba información sobre la administración de las inversiones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de marzo de 2002 y se exponía la forma en que se aplicaron los objetivos y la estrategia de inversiones en el marco de las condiciones económicas, políticas y financieras prevalentes. En el informe se presentaban los rendimientos de las inversiones obtenidas en varios períodos y se examinaban los estados de cuentas y la administración de las inversiones. Se proporcionaba también información sobre las pérdidas y ganancias realizadas y no realizadas correspondientes a los años civiles 2000 y 2001.

Exposición del representante del Secretario General y deliberación posterior

57. El representante del Secretario General para las inversiones de la Caja presentó el informe del Secretario General, hizo un resumen detallado de la evolución de los mercados financieros y proporcionó más datos estadísticos sobre los resultados de las inversiones de la Caja. El Presidente del Comité de Inversiones formuló también observaciones sobre las inversiones de la Caja. El representante del Secretario General, el Presidente y miembros del Comité de Inversiones y el Director del Servicio de Gestión de las Inversiones respondieron a las preguntas que se formularon.

58. El valor de mercado de los activos de la Caja se redujo de 26.056 millones de dólares al 31 de marzo de 2000 a 21.789 millones de dólares al 31 de marzo de 2002, es decir, que se registró una disminución de 4.267 millones de dólares, o sea del 16,4%. El rendimiento total de las inversiones para el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2001 fue de -15,0%, en tanto que en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2002 se registró un rendimiento positivo del 0,7%. Una vez ajustado conforme al índice de precios al consumidor de los Estados Unidos, las tasas reales de rendimiento fueron de -17,4% y -0,8%, respectivamente. En consecuencia, el rendimiento total anualizado del bienio fue de -7,5%.

59. El valor de las tenencias de acciones se redujo durante el bienio, debido a la caída de los mercados y a la decisión de vender acciones. Por esa razón, las tenencias de acciones se redujeron del 69% al 1° de abril de 2000 al 57% al 31 de marzo de 2002. De resultas de ello, la proporción correspondiente a las obligaciones en cartera aumentó del 21,1%, al 1° de abril de 2000, al 27,9% al 31 de marzo de 2002. Las tenencias de acciones inmobiliarias aumentaron del 3,6% al 5,5% durante el período, en tanto que las inversiones a corto plazo aumentaron del 6,0% al 9,6%.

60. El principal factor que contribuyó a los resultados adversos que se registraron en el bienio fue la declinación del valor de las acciones, reflejo de la corrección de amplio alcance que se produjo en los mercados de valores de todo el mundo desde los máximos registrados en marzo del 2000. La selección general de valores tuvo efectos positivos sobre el rendimiento total. Los resultados negativos de las acciones fueron compensados en parte por los resultados positivos que arrojaron todas las demás clases de bienes. El desempeño de la cartera inmobiliaria fue particularmente firme, y le siguieron las obligaciones y las inversiones a corto plazo. Las tenencias

de obligaciones expresadas en dólares contribuyeron más al rendimiento total que cualquier otra categoría de activos de la Caja. La elevada proporción de tenencias a corto plazo ayudó especialmente a mantener el valor de los activos de la Caja en el periodo de gran inestabilidad de los mercados. La Caja fue afectada adversamente por la persistente debilidad de todas las principales monedas, incluso el euro, el yen y la libra esterlina, respecto del dólar.

61. Las tasas de rendimiento consignadas en el cuadro que figura a continuación fueron calculadas por un consultor externo. El cálculo incluye los ingresos efectivos recibidos por concepto de dividendos e intereses, así como las utilidades y pérdidas de capital realizadas. También se tomaron en cuenta las variaciones del valor de mercado de las inversiones y la distribución cronológica de la corriente de efectivo.

Rendimiento total de las inversiones de la Caja sobre la base del valor de mercado en los ejercicios terminados el 31 de marzo de cada año

(Porcentaje)

	2002	2001	2000	1999
Acciones				
Acciones de los Estados Unidos	2,8	-17,2	-17,5	18,4
Acciones de países diferentes de los Estados Unidos	-6,1	-30,3	39,9	9,7
Total de acciones	-1,3	-24,2	28,5	13,9
Obligaciones				
Obligaciones en dólares de los Estados Unidos	4,9	13,0	3,1	4,8
Obligaciones en monedas diferentes del dólar de los Estados Unidos	2,1	-4,2	-5,7	9,0
Total de obligaciones	3,1	2,0	-2,5	6,5
Bienes inmuebles	8,4	11,3	11,7	4,8
Inversiones a corto plazo	3,5	4,2	3,0	9,9
Total de la Caja	0,7	-15,0	18,0	11,3

62. El bienio terminado el 31 de marzo de 2002 se caracterizó por una pronunciada baja de los resultados de la cartera de acciones en comparación con el bienio anterior. La cartera de valores acusó resultados negativos del 24,2% y el 1,3% en los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2001 y el 31 de marzo de 2002, respectivamente. Al considerar la debilidad de la cartera de acciones deben tenerse en cuenta los rendimientos desusadamente elevados, de dos cifras, obtenidos en el período quinquenal comprendido entre 1996 y 2000. En ese período, el rendimiento total de las acciones fue del 151%, equivalente a un rendimiento anual del 20,6%. En 1999, 2001 y 2002, el rendimiento de las acciones de los Estados Unidos superó al de las acciones de otros países, en tanto que las obligaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos tuvieron un mejor rendimiento que las obligaciones expresadas en monedas distintas del dólar en los años 2000, 2001 y 2002.

63. El representante del Secretario General subrayó una vez más que los resultados a corto plazo tienen poca significación en el contexto de la estrategia de inversiones a largo plazo de la Caja. La administración de la Caja está orientada hacia el mantenimiento de un cuidadoso equilibrio entre las expectativas de riesgo y de ganancias a medio y largo plazo.

64. A largo plazo, el rendimiento de las acciones ha superado al de otras clases de activos. Esta tendencia constituye el fundamento al considerable predominio de las acciones en la cartera de valores. En el período de 42 años durante el cual se ha calculado el rendimiento de la Caja, las acciones de los Estados Unidos en la cartera de la Caja superaron en 27 ocasiones el rendimiento de las acciones de fuera de los Estados Unidos. En el mismo período, las obligaciones expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos superaron en 23 ocasiones el rendimiento de las obligaciones expresadas en dólares. Las inversiones en inmuebles han tenido rendimientos estables durante los 30 años en que se han calculado los rendimientos totales y sólo hubo tres años de rendimientos negativos. El rendimiento de las acciones ha superado al de las obligaciones en los últimos 42 años y el ritmo se ha venido acelerando desde 1982 hasta el presente. La corrección en el valor de las acciones que se produjo durante el bienio no ha sido en detrimento de su mejor rendimiento en el largo plazo respecto de las obligaciones. Un dólar invertido en acciones en 1962 hubiera tenido, al 31 de marzo de 2002, un valor de 40,35 dólares, en tanto que el mismo dólar invertido en obligaciones hubiera llegado a valer 19,51 dólares en el mismo período. Sin embargo, la cartera de obligaciones ha generado mejores rentas que la cartera de acciones. La combinación de una gran valorización de las acciones y de los altos ingresos obtenidos con las obligaciones ha sido beneficiosa para la Caja; además, estas dos importantes clases de valores no han tenido rendimientos adversos al mismo tiempo desde la creación de la Caja.

65. La Caja sigue siendo el fondo de pensiones más ampliamente diversificado entre los que mantienen sus cuentas en dólares de los Estados Unidos pero tienen pasivos en varias otras monedas. Al finalizar el período considerado la CCPNU tenía alrededor de 43% de su activo en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

66. En el año terminado el 31 de marzo de 2001, la Caja obtuvo resultados superiores a su indicador de referencia, compuesto en un 60% por el índice mundial de Morgan Stanley Capital International y en un 40% por el índice mundial de obligaciones estatales de Salomon Brothers. Su rendimiento total de -15,0% fue mucho mejor que el rendimiento total del -16,3% del indicador de referencia. En el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2002, la Caja superó también el rendimiento del indicador de referencia, ya que su rendimiento total fue del 0,7% en comparación con -2,0% del indicador de referencia. En los últimos 20 años, el rendimiento total del indicador de referencia fue del 11,7%, en comparación con el rendimiento total anualizado del 11,5% obtenido por la Caja; la razón principal del rendimiento levemente inferior de la Caja fue que en los primeros años tenía un menor porcentaje de acciones.

67. La relación riesgo/rendimiento de la Caja ha sido más favorable que la del indicador de referencia. El rendimiento medio del 12,0% de la Caja fue ligeramente inferior al rendimiento medio del 12,7% del indicador de referencia, pero la volatilidad de la Caja (11,3%) fue considerablemente menor que la del indicador de referencia (13,9%). La relación riesgo/rendimiento más favorable de la Caja se debe a la

amplia diversificación de su cartera, que incluye todas las principales categorías de bienes y se concentra especialmente en valores de empresas de primera línea.

68. En las distintas categorías de bienes, el rendimiento de la cartera de acciones de la Caja (13,6%) fue ligeramente inferior al índice mundial de Morgan Stanley (14,0%), pero las características de riesgo de la cartera de acciones fueron mucho más favorables que las del índice de Morgan Stanley (14,9% contra 17,7%). La cartera de obligaciones tuvo un rendimiento superior al índice de Salomon Brothers (11,0% contra 10,2%) pero una volatilidad ligeramente más alta (12,0% contra 11,3%), lo cual puede explicarse por el hecho de que la Caja realizó un cierto número de inversiones en obligaciones de sociedades privadas, que no forman parte del índice de Salomon Brothers.

Relación riesgo/rendimiento sobre la base de los rendimientos anuales medios, marzo de 1983 a marzo de 2002

(Porcentaje)

	<i>Riesgo</i>	<i>Rendimiento medio de 20 años</i>
CCPPNU, total	11,3	12,0
Indicador de referencia	13,9	12,7
CCPPNU, acciones	14,9	13,6
Índice mundial de Morgan Stanley	17,7	14,0
CCPPNU, obligaciones	12,0	11,0
Índice de Salomon Brothers	11,3	10,2

69. De conformidad con los criterios establecidos en materia de inversiones, la Caja siguió tratando de hallar oportunidades de inversiones apropiadas en los países en desarrollo. Al 31 de marzo de 2002, las inversiones directas e indirectas en los países en desarrollo, calculadas al costo, ascendían a 1.120 millones de dólares, lo que representaba una disminución del 11,6% desde el 31 de marzo de 2000. La mayor parte de la reducción se debió a las ventas y al vencimiento de obligaciones en África —que no fue posible sustituir—, y América Latina, si bien se hicieron nuevas inversiones en Asia.

70. Durante la reunión conjunta celebrada con el Comité de Inversiones, los miembros del Comité Mixto formularon preguntas y expresaron preocupaciones de muy diverso orden sobre, entre otras cosas, la disminución del valor del mercado de las tenencias de la Caja; el elevado porcentaje del activo de la Caja invertido en acciones; la importancia cada vez mayor de obtener una renta alta a medida que va adquiriendo madurez la Caja; la lista aprobada de empresas; la relación riesgo/rendimiento de la Caja; la necesidad de examinar la estrategia de inversiones de la Caja, habida cuenta de la incertidumbre actual y de la volatilidad de los mercados financieros; las recientes violaciones de la integridad de la contabilidad y la administración de algunas sociedades y las inversiones de la Caja en las empresas en cuestión; la realización de inversiones socialmente responsables, y en particular las cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso y el trabajo de menores; la familiaridad del Comité Mixto con el proceso de adopción de decisiones en materia de inversiones; la forma en que se adoptaban las decisiones de adquirir y vender valores; el

uso de precios indicativos en ventas y adquisiciones; y el indicador de referencia de la Caja.

71. Algunos miembros del Comité Mixto tomaron nota del mayor volumen de información suministrado por la Administración y expresaron su esperanza de que esta tendencia continuara. Se sugirió que al referirse a la región de América Latina se utilizara en el informe la terminología de las Naciones Unidas y se dijera “América Latina y el Caribe”.

72. El Presidente y miembros del Comité de Inversiones, el representante del Secretario General y el Director del Servicio de Gestión de las Inversiones respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por el Comité Mixto.

73. En respuesta a la pregunta sobre la razón de que no se hubiera reducido activamente el elevado porcentaje de acciones, se explicó que la tenencia de acciones por la Caja era necesaria no sólo porque proporcionaba mejores rendimientos con el tiempo, sino también porque ninguna de las demás clases de valores podía proporcionar los rendimientos que requería la Caja para satisfacer sus necesidades actuariales. Se explicó también que en el curso del bienio la inversión de fondos en otras clases de valores había aumentado del 30% al 45%. Sin embargo, a lo largo del tiempo las obligaciones no producirían los rendimientos necesarios para sufragar las prestaciones, el efectivo no brindaba protección contra la inflación y las inversiones en bienes raíces normalmente tenían un rendimiento constante inferior al 10% y su grado de liquidez era insuficiente para un nivel elevado en cartera. Si la Caja hubiera invertido en obligaciones antes de lo que lo hizo, el valor de mercado de sus tenencias sería inferior al actual.

74. En respuesta a las preocupaciones relativas al hecho de que la Caja tiene inversiones en la empresa que presta servicios de agente principal de registro, y sobre la procedencia, desde el punto de vista ético, de que una empresa asesora recomiende efectuar inversiones en las acciones de su empresa matriz, se explicó que no existía ninguna norma que restringiera las inversiones en dichas compañías. En ambos casos, las dependencias que prestaban servicios de agente principal de registro y servicios de asesoramiento eran entidades separadas de los servicios bancarios de las compañías respectivas. La Caja había realizado esas inversiones antes de contratar a las compañías como proveedoras de servicios a la Caja.

75. La inclusión de una compañía en la lista de empresas aprobadas en las que la Caja puede efectuar inversiones era producto de una recomendación del personal del Servicio de Gestión de las Inversiones o de los asesores, estaba sujeta al examen y la recomendación del Comité de Inversiones y por último debía ser aprobada por el representante del Secretario General. Antes de adoptarse una decisión, se proporcionaban al Comité de Inversiones y al representante del Secretario General datos sustantivos sobre los parámetros fundamentales y las perspectivas futuras previstas de las empresas del caso. Tras la inclusión de una empresa en la lista aprobada, se podrían iniciar las inversiones si se consideraba que las condiciones del mercado eran propicias para realizar tales inversiones inmediatamente. De lo contrario, se vigilaría la marcha de la empresa antes de comenzar a adquirir sus valores.

76. Se dieron seguridades al Comité Mixto de que los miembros del Comité de Inversiones tenían plena conciencia del estado de madurez alcanzado por la Caja y de la necesidad de efectuar inversiones que generaran ingresos. El Secretario y Director General participa en todas las sesiones del Comité e informa a sus miembros sobre

la situación de la Caja. Además, se había realizado una reunión conjunta del Comité de Inversiones con el Comité de Actuarios y el actuario consultor. Al formular sus recomendaciones, los miembros del Comité de Inversiones prestaban siempre la mayor atención a las necesidades de la Caja.

77. El Comité de Inversiones formula recomendaciones de carácter general sobre la composición de la cartera, pero quienes adoptan las decisiones de adquirir o vender valores son los funcionarios del Servicio de Gestión de las Inversiones, con la aprobación del representante del Secretario General. Las decisiones de vender las acciones de una empresa determinada son por lo común el resultado de uno o más de los siguientes factores: se ha reducido el porcentaje general de los recursos destinados a la inversión en acciones; se ha alcanzado el precio especificado previamente para la venta; los parámetros económicos fundamentales de la empresa han sido decepcionantes; y se ha presentado la posibilidad de realizar otras inversiones mejores. Las decisiones de adquirir acciones se adoptan después de un cuidadoso análisis de factores fundamentales tales como la evidencia de utilidades, la tasa de crecimiento prevista, comparaciones de precios y calidad, nivel de valoración, etc. El Servicio de Gestión de las Inversiones establece precios indicativos para todas las ventas y adquisiciones.

78. En respuesta a las preocupaciones expresadas sobre las inversiones de la Caja en Enron y otras empresas en dificultades, se informó al Comité Mixto que todas las inversiones eran supervisadas y estudiadas permanentemente por el personal del Servicio de Gestión de las Inversiones y por los asesores, y se habían hecho todos los esfuerzos posibles por reconocer los indicios que pudieran servir de advertencia temprana y tomar medidas en consecuencia, pero era difícil sacar conclusiones correctas de datos incompletos y poco claros. Especialmente dificultosos eran los casos, como el de Enron, en que había habido fraude. La comunidad de inversores había considerado a Enron como una empresa que constituía un buen modelo de prácticas comerciales y que se caracterizaba por la solidez de sus parámetros fundamentales y por una sana administración. De hecho, la mayoría de los analistas siguieron recomendando la compra de acciones de Enron incluso después del primer anuncio de los problemas que tenía. Se señaló también que el mercado de obligaciones de sociedades anónimas había sido afectado igualmente por esos escándalos y que la Caja no había hecho inversiones en esas obligaciones. En el futuro, cabía esperar que los inversionistas se beneficiaran de una aplicación más estricta de las leyes y reglamentaciones, una vigilancia más activa por parte de las autoridades reguladoras y los analistas y normas de contabilidad mejoradas. Asimismo, las cifras que indican crecimiento y resultados excepcionales deberán considerarse y analizarse en el futuro con más escepticismo.

79. La Asamblea General indicó la necesidad de que la Caja tuviera en cuenta ciertos parámetros en su resolución 49/224, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que en sus futuros informes sobre las inversiones de la Caja le presentara un análisis más detallado del rendimiento de esas inversiones y sus componentes principales, incluidas, según procediera, formas de comparar el rendimiento con parámetros pertinentes y con el rendimiento de otras cajas de pensiones. El parámetro o indicador de referencia seleccionado por el Secretario General, en consulta con el Comité de Inversiones, se aplicó a partir de enero de 1997. El proceso utilizado para seleccionar el indicador de referencia se explicó en detalle en 1998, al Comité Mixto, así como a la Quinta Comisión de la Asamblea General (véase A/C.5/53/18, párr. 33). Posteriormente, en su posterior resolución 53/210, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea celebró el establecimiento de un indicador de

referencia estratégico para evaluar el rendimiento de las inversiones de la Caja, tal como se expuso en el informe.

80. En respuesta a una pregunta sobre la distribución de las inversiones y los pagos de prestaciones de la Caja entre las distintas monedas, se informó al Comité Mixto que el Comité de Inversiones había examinado y recomendado como objetivo en cada reunión una distribución de monedas determinada. La equiparación de las monedas en que se hacían las inversiones con las obligaciones monetarias correspondientes a los pagos de prestaciones no era factible porque había países, como Suiza, en que la Caja hacía grandes pagos en concepto de prestaciones de pensión pero en los cuales las oportunidades de inversión eran relativamente limitadas, mientras que en el Japón la situación era a la inversa. También se consideraron los efectos de la modificación del valor de las monedas. Dado que la Caja está basada en el dólar de los Estados Unidos, cuando el dólar se desvaloriza la Caja obtiene beneficios de las inversiones realizadas en otras monedas.

Deliberaciones del Comité Mixto

81. El Comité Mixto expresó su reconocimiento al representante del Secretario General, al Presidente y a los miembros del Comité de Inversiones y al personal del Servicio de la Gestión de las Inversiones y los asesores de inversiones por la labor realizada en la administración de las inversiones de la Caja. El Comité Mixto agradeció también al Presidente y a los miembros del Comité de Inversiones por los servicios que prestaban a la Caja y por el franco y amplio intercambio de opiniones que había tenido lugar en la reunión conjunta. Se sugirió que, en la medida de lo posible, los períodos de sesiones futuros del Comité de Inversiones se programaran de manera tal que se facilitara al máximo la disponibilidad de los miembros del Comité para deliberar e intercambiar opiniones con el Comité Mixto.

82. Al concluir las deliberaciones sobre la administración de las inversiones, algunos miembros del Comité Mixto reiteraron las opiniones formuladas durante la reunión conjunta celebrada con el Comité de Inversiones y observaron que en el informe del representante del Secretario General no se suministraban explicaciones de las ganancias y pérdidas habidas. El Comité Mixto expresó su profunda preocupación por la considerable reducción del valor de mercado de las inversiones de la Caja; tomó nota de los esfuerzos constantes de los encargados de administrar las inversiones de la Caja para hacer frente a las perturbaciones de los mercados; reafirmó que debían mantenerse sin confundirse las funciones y responsabilidades respectivas del Comité Mixto, el Secretario General, el Comité de Inversiones y la Administración; invitó a todas las partes interesadas a seguir comunicándose mutuamente; apoyó el llamamiento en pro de que se mejorara la corriente de información que recibe el Comité Mixto, y expresó su reconocimiento por la buena disposición expresada en ese sentido por el Presidente del Comité de Inversiones; pidió que el informe del representante del Secretario General al Comité Mixto sobre la administración de las inversiones fuera mucho más analítico y diera un panorama completo de las actividades más importantes y los hechos principales que hubieran ocurrido durante el período abarcado por el informe; y recomendó que, toda vez que se registrara un acontecimiento importante relacionado con la administración de la cartera de la Caja, se incluyera en el informe un análisis de los elementos fundamentales a que se debieran las variaciones con respecto a los resultados normales, se expusieran las experiencias adquiridas que pudieran servir para mejorar los resultados futuros y se indicaran qué medidas se habían adoptado o se pensaba adoptar para sacar provecho

del análisis. Si el acontecimiento no había sido más que una anomalía, el Comité Mixto estimaba que eso se debería hacer constar en el informe.

83. El Comité Mixto tomó nota del informe de la Junta de Auditores sobre esta esfera de cuestiones y pidió a la secretaría que informara al Comité Permanente en su siguiente período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe. Teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de la Junta de Auditores, el Comité Mixto invitó al Secretario General a que realizara un examen de los procedimientos y formas de operar del Servicio de Gestión de las Inversiones, que incluyera una evaluación de los procedimientos internos sobre gestión de riesgos y seguridad y que informara al Comité Permanente en su próxima reunión sobre los resultados y sobre las medidas adoptadas a consecuencia de ese examen. El Comité Mixto invitó también al Secretario General a que presentara al Comité Permanente en su próxima reunión la formulación del mandato para un examen externo e independiente de las inversiones de la Caja, junto con las consecuencias financieras de ese examen.

B. Composición del Comité de Inversiones

84. El Comité Mixto tomó nota de la intención del Secretario General de volver a designar a la Sra. F. Bovich y a los Sres. T. Ohta y P. Stormonth Darling por otro período de tres años, a partir del 1º de enero de 2003. El Comité Mixto tomó nota también de la intención del Secretario General de volver a designar al Sr. E. Cárdenas de la Argentina, al Sr. F. Hárshgyi de Hungría y a la Sra. H. Ploix de Francia para que se desempeñaran como miembros ad hoc durante el año 2003.

85. El Comité Mixto invitó al Secretario General a que considerara la posibilidad de diversificar en mayor grado la composición del Comité de Inversiones a fin de que contara con los conocimientos necesarios en todas las principales esferas de inversiones para poder abordar los nuevos y más difíciles problemas que se presentan a la Caja. La composición actual del Comité figura en el anexo V.

Capítulo VI

Estados financieros de la Caja e informes de la Junta de Auditores

A. Estados financieros

86. El Comité Mixto examinó los estados financieros y la información conexas sobre las operaciones de la Caja en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. El Comité Mixto tomó nota del considerable incremento del número de afiliados, que había pasado de 68.935 a 80.082, o sea 16,2% más que el bienio anterior, y que se habían registrado aumentos en todas salvo cuatro de las organizaciones afiliadas. El número de prestaciones en curso de pago (49.416) también había experimentado un aumento, del 7%, y la nómina bienal de las prestaciones en curso de pago había sumado 2.100 millones de dólares, 4,8% más que el bienio anterior. Los gastos totales de 2.200 millones de dólares por concepto de prestaciones y gastos de administración e inversión superaron en aproximadamente 367 millones de dólares a las aportaciones, lo que representa un promedio anual de 185 millones de dólares, frente al promedio anual de 163 millones de dólares en el bienio anterior. En el bienio 2000-2001 los ingresos por concepto de aportaciones aumentaron de 1.600 millones de dólares a 1.800 millones de dólares, es decir, aproximadamente, un 10,6%. El Comité Mixto tomó nota también de la reducción del valor de mercado de las inversiones de la Caja, que pasó de 25.600 millones de dólares en diciembre de 1999 a 21.500 millones de dólares a fines de diciembre de 2001, lo que representa una disminución del 16,1%.

87. El Comité Mixto tomó nota de los estados financieros y datos conexos presentados por el Secretario y Director General, que se transcriben en el anexo XI.

B. Auditoría externa

88. Un representante de la Junta de Auditores presentó, mediante una videoconferencia desde Nueva York, las principales conclusiones de la verificación de los estados financieros de la CCPPNU correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. El informe de la Junta de Auditores figura en el anexo XII.

89. La Junta de Auditores comunicó al Comité Mixto que los estados financieros de la Caja estaban en general conformes con los principios de contabilidad estándar aceptados y que no se habían encontrado problemas importantes en materia de procedimientos y controles. Sin embargo, los auditores observaron que los procedimientos contables utilizados por la Caja para asentar las aportaciones de las organizaciones afiliadas no se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Las aportaciones se registraban como partidas del activo en lugar de asentarse como ingresos durante el ejercicio, y sólo al finalizar éste se confirmaban como entradas y se acreditaban a una cuenta de ingresos. Por lo tanto, el principio de los valores devengados sólo se aplicaba al finalizar el ejercicio y no mensualmente. Aunque la Junta de Auditores observó que los resultados de fin de ejercicio no eran afectados por este procedimiento contable, recomendó que la Caja adaptara, si fuera necesario, sus procedimientos contables a fin de asentar las aportaciones estimadas como ingresos, procurara lograr mejores estimaciones de las aportaciones mensuales y considerara la posibilidad de conseguir el procesamiento

de los datos mensuales casi en tiempo real después de hacer comparaciones con las mejores prácticas seguidas por otras cajas. Asimismo, los gastos administrativos que se realizaban conjuntamente con un servicio de las Naciones Unidas se asentaban mensualmente en el activo y sólo se debitaban en una cuenta de gastos al finalizar el ejercicio.

90. La Junta de Auditores observó también que los gastos bancarios y los ingresos por concepto de intereses se compensaban en los estados financieros, aunque se consignaban separadamente en el libro mayor; que debería hacerse un examen de los métodos y procedimientos contables utilizados por la Caja a fin de mejorar la supervisión; que debería aplazarse todo nuevo aumento de las prestaciones o reducción de las aportaciones hasta que se manifestara una tendencia positiva y se registraran excedentes durante tres bienios consecutivos; que se estableciera lo antes posible un sistema de contabilidad interna en el Servicio de Gestión de las Inversiones y que se instituyeran proyecciones mensuales de la corriente de efectivo a fin de que se pudiera supervisar adecuadamente la administración del efectivo; y que se nombrara a un oficial de seguimiento encargado de garantizar el cumplimiento del Reglamento del Personal y las directrices complementarias aplicables al personal del Servicio de Gestión de las Inversiones.

91. El Comité Mixto solicitó aclaraciones al representante de la Junta de Auditores sobre varias cuestiones, particularmente en relación con las conclusiones de la Junta sobre el registro de las aportaciones procedentes de las organizaciones afiliadas a la Caja. El representante de la Junta de Auditores dijo que la Caja debería establecer comparaciones con otras cajas sobre posibles métodos de obtener mensualmente o trimestralmente datos más correctos y actualizados.

92. El Relator del Comité de Actuarios solicitó que se aclarara la recomendación, que figura en el informe de la Junta, de que la Caja revelara tanto la evaluación basada en el criterio del “grupo abierto” como la evaluación actuarial, sin considerar a ningún afiliado futuro, o proporcionara una información equivalente. En lo que respecta a la recomendación de la Junta sobre las aportaciones y prestaciones correspondientes a los futuros afiliados, en el informe del actuario consultor sobre la evaluación actuarial más reciente se suministraba precisamente dicha información. El Relator sugirió que se mejorara la comunicación entre la Junta de Auditores y el Comité de Actuarios.

93. Algunos miembros del Comité Mixto hicieron preguntas sobre la Administración del efectivo. Se observó que la Junta de Auditores había convenido con los auditores internos de la Caja en que ésta podría racionalizar y dar la mayor eficiencia posible a la administración del efectivo si las aportaciones de las organizaciones afiliadas y los desembolsos correspondientes a pagos administrativos y pagos de prestaciones se analizaran a través de las cuentas bancarias de la Caja. Este permitiría formular proyecciones eficientes de la corriente de efectivo sobre una base semanal, mensual y anual.

94. El Comité Mixto expresó su satisfacción por la exposición del representante de la Junta de Auditores. Algunos miembros del Comité Mixto observaron que la Caja era una institución sui generis, por lo cual resultaba difícil a la Junta de Auditores compararla con otras entidades. En particular, opinaron que la recomendación de los auditores sobre la forma de asentar las aportaciones de las organizaciones afiliadas, sería difícil de llevar a la práctica y no agregaría nada valioso a los estados financieros certificados y publicados. A las organizaciones afiliadas les resultaría trabajoso

suministrar un detalle correcto de las aportaciones mensuales, especialmente en el caso de las operaciones sobre el terreno, y la conciliación de cuentas requerida por la Caja sería costosa y exigiría muchas horas de trabajo. Los miembros del Comité Mixto estuvieron de acuerdo en que deberían modernizarse los procedimientos contables de la Caja y, si fuera necesario, adecuarlos a las peculiaridades de las actividades de la Caja, a fin de lograr mayor claridad y reducir los posibles riesgos.

95. Con respecto a la propuesta de los auditores de que la Caja complementara el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con directrices sobre las actividades del Servicio de Gestión de las Inversiones, y que se introdujera a tal efecto la función de oficial de seguimiento, el Comité Mixto observó que las normas de conducta de las Naciones Unidas eran aplicables al personal del Servicio de Gestión de las Inversiones, lo mismo que el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

Capítulo VII

Arreglos administrativos de la Caja

A. Estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2002-2003

96. El Comité Mixto examinó las solicitudes presupuestarias presentadas por el Secretario y Director General con respecto al bienio 2002-2003 y decidió aprobar recursos adicionales para las siguientes finalidades:

a) El reajuste de las prestaciones correspondientes a funcionarios del cuadro de servicios generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la FAO separados del servicio, como consecuencia de un fallo del Tribunal de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la modificación retroactiva de las escalas de sueldos locales, respectivamente. La revisión de los cálculos exigirá aproximadamente 12 meses de trabajo de personal temporario general (cuadro de servicios generales (Otras categorías)) y la tarea será compartida por las oficinas de Nueva York y Ginebra de la secretaría de la Caja. El monto de los recursos adicionales ascendería a 62.500 dólares;

b) La aplicación de las siguientes recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado de proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones (según se consigna en el párrafo 157 *infra*):

i) Ajustes por costo de la vida que se aplicarán a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años de edad; los gastos administrativos y de tecnología de la información ascenderían a 49.800 dólares;

ii) Coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida para las prestaciones de jubilación diferida, que se aplicarán a partir de la fecha de separación del servicio; los gastos administrativos y de tecnología de la información ascenderían a 8.900 dólares;

iii) Eliminación de la limitación del derecho a la revalidación para los afiliados actuales y futuros; los gastos administrativos y de tecnología de la información ascenderían a 58.000 dólares.

97. En consecuencia, habría un aumento del total de recursos para gastos administrativos en el presupuesto de la Caja para el bienio 2002-2003, los que pasarían de 29.943.800 dólares a 30.123.000 dólares. Esto representa un aumento total de 179.200 dólares con respecto al presupuesto aprobado inicialmente.

B. Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al marco para una visión y objetivos a más largo plazo de la Caja

98. El Comité Mixto examinó informes detallados sobre la marcha de los trabajos relacionados con los cinco proyectos principales siguientes, que figuraban en la carta de gestión presentada por el Secretario y Director General al Comité Permanente en su período de sesiones de 2001: a) el proyecto de reorganización de la tecnología de la información; b) el mejoramiento de la Oficina de Ginebra; c) la política de comunicaciones; d) la planificación de la continuidad de las actividades; y e) la política de gestión de la calidad. En los informes del Secretario y Director General se exponían las medidas adoptadas y los progresos realizados hasta la fecha

para el logro de los objetivos, y se esbozaban los planes de acción y calendarios para el resto del bienio 2002-2003.

99. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por los informes, que representaban un avance importante hacia el logro de un mejor servicio y una mayor eficiencia. Se reconoció que los documentos presentados eran documentos normativos estratégicos y transparentes, y que facilitaban la comunicación, la medición y la supervisión del desempeño. El Comité Mixto estimó que la información estaba extremadamente bien presentada, y dejó constancia de sus expectativas de que se siguiera manteniendo informados al Comité Permanente y al Comité Mixto, en sus futuros períodos de sesiones, sobre los logros conexos con arreglo a la carta de gestión.

C. Examen de toda la oficina

100. En la reunión que celebró en julio de 2001, el Comité Permanente del Comité Mixto había solicitado que se realizara un examen de la estructura de la plantilla y las categorías del personal tanto de la secretaría de la Caja como del Servicio de Gestión de las Inversiones, que abarcara ambas oficinas en su totalidad, y que ese examen se hiciera teniendo en cuenta la nueva estructura preparada por el Secretario y Director General y se presentara al Comité Mixto en su período de sesiones de julio de 2002. Esa solicitud era una consecuencia directa de la presentación por el Secretario y Director General de una carta de gestión que incluía una visión a largo plazo de la misión de la Caja, seguida por objetivos y planes de acción detallados. La carta estaba estrechamente vinculada a las propuestas presupuestarias del Secretario y Director General para el bienio 2002-2003. El Comité Permanente expresó su pleno apoyo a los planes generales de modernización del Secretario y Director General y aprobó la mayoría de los recursos y puestos solicitados. Sin embargo, si bien no objetaba las solicitudes de reclasificación de puestos en sí mismas, el Comité Permanente decidió aplazar sus recomendaciones sobre todas las reclasificaciones solicitadas hasta que finalizara el examen de toda la oficina.

101. Después de celebrar conversaciones con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se contrató a un grupo consultor para que llevara a cabo el examen de toda la oficina. En el informe de los consultores se trató a fondo la cuestión de la pertinencia y la justificación de las reclasificaciones propuestas en el marco de la estructura, organización y misión de la Caja. Los consultores también habían considerado útil realizar estudios sucintos de varios sectores de la Caja de Pensiones a los que no afectaban, en esta etapa, las solicitudes de reclasificación pendientes, y formularon varias otras sugerencias y recomendaciones.

102. El Comité Mixto tomó nota de las recomendaciones relacionadas con la reclasificación de los tres puestos respecto de los cuales el Comité Permanente había decidido en 2001 aplazar la adopción de medidas hasta tanto se realizara el examen de toda la oficina, tal como sigue:

a) Puesto de Director General Adjunto y Secretario Adjunto: los consultores recomendaron la reclasificación del puesto de la categoría D-1 a la categoría D-2;

b) Puesto de Oficial de Enlace y Relaciones Públicas de la Oficina del Director General: los consultores recomendaron que se modificara la descripción de los deberes y las responsabilidades del actual puesto de categoría P-4 para reflejar

las nuevas y más amplias obligaciones que se le han asignado, y que el título del puesto pasara a ser el de Auxiliar Especial del Director General en cuestiones de política y planificación. Los consultores recomendaron la reclasificación del puesto de la categoría P-4 a la P-5;

c) Puesto de Jefe de la Sección de Sistemas de Gestión de la Información: los consultores recomendaron que se convirtiera la Sección de Sistemas de Gestión de la Información en un servicio separado ajeno a la esfera de operaciones, que dependería directamente del Director Ejecutivo. El alcance ampliado del puesto daría al Oficial de Información Principal mayores responsabilidades en materia de seguridad, planificación de la continuidad de las actividades y coordinación con las organizaciones afiliadas a la Caja. Se recomendó que el puesto se reclasificara de la categoría P-5 a la categoría D-1.

103. Además de las reclasificaciones de puestos, el Secretario y Director Ejecutivo presentó solicitudes de dos nuevos puestos, con los siguientes fundamentos:

a) Analista de presupuestos por programas de la Oficina Ejecutiva. Los consultores propusieron la creación de un puesto de analista de presupuestos por programas (P-3) para apoyar a la Oficina Ejecutiva y colaborar con sus conocimientos en el análisis de presupuestos y programas. Además de trabajar en cuestiones relacionadas con el presupuesto de la Caja, el titular del puesto suministraría al Comité Mixto y a los administradores informes de gestión, que les permitirían desempeñar más eficazmente sus funciones. Los administradores utilizarían esos informes para adoptar medidas prontas sobre los datos indicadores de qué procesos y procedimientos funcionan o no funcionan, necesidad fundamental de la gestión que anteriormente ha sido poco considerada o descuidada desde muchos puntos de vista. La información sobre el desempeño sería tratada de manera sistemática y oportuna, a fin de uniformar la información correspondiente a las distintas esferas y secciones de la Caja. La nueva función formaría parte integrante del desarrollo en la Caja de una cultura orientada hacia los resultados, y se considera esencial para llevar a la práctica las mejoras previstas en el proyecto de reorganización, a saber, mediante informes mensuales sobre el desempeño y una nueva presentación presupuestaria en la que se promoverían los principios mencionados en la carta de gestión;

b) Un nuevo puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías) para prestar apoyo en tareas de oficina al Jefe de Operaciones. La titular de este último puesto, que tiene amplias responsabilidades relacionadas con la gestión y supervisión del mayor número de funcionarios de la secretaría de la Caja, no dispone actualmente de ningún apoyo en materia de tareas de oficina. En consecuencia, la Jefa de Operaciones, de categoría D-1, invierte un tiempo sustancial todos los días realizando tareas estrictamente de oficina y no puede dedicar todo su tiempo a las actividades de supervisión y gestión cualitativa que su puesto requiere. El Secretario y Director General señaló que esta situación constituye un evidente derroche de recursos valiosos.

104. Durante las deliberaciones sobre las propuestas del Secretario y Director General y las recomendaciones de los consultores, los miembros del Comité Mixto expresaron su apoyo a los esfuerzos y planes del Secretario y Director General en pro de la modernización, consideraron que la estructura propuesta era aceptable como proyecto y la hicieron suya en principio. Los miembros del Comité Mixto indicaron que el monto de los recursos adicionales solicitados era compatible con el rápido crecimiento de las actividades de la Caja y con los

cambios necesarios esbozados en la carta de gestión, que ya habían recibido el apoyo del Comité Permanente en el año 2001. Sin embargo, pese a la vigorosa oposición de los representantes de los afiliados, de algunos miembros de los otros dos grupos y de la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, el Comité Mixto decidió no adoptar ninguna medida sobre las solicitudes de reclasificación y de nuevos puestos. En consecuencia, las propuestas del Secretario y Director Ejecutivo se presentarían al Comité Permanente en 2003, como parte de las estimaciones presupuestarias de la Caja para el bienio 2004-2005.

D. Espacio de oficinas para la Caja

105. El Comité Mixto tomó nota de que en mayo de 2002 se había firmado un contrato de alquiler para obtener más espacio de oficinas en un edificio de propiedad del Estado de Uganda, cerca de la Sede de las Naciones Unidas. Esto brindará una solución a corto plazo a las necesidades inmediatas de espacio de la Caja relacionada con los proyectos de reorganización de la tecnología de la información.

106. El Secretario y Director Ejecutivo informó también al Comité Mixto que había comenzado la búsqueda de locales permanentes para la Caja de Pensiones, incluido el Servicio de Gestión de las Inversiones, de conformidad con una recomendación formulada por el Comité Permanente en julio de 2001. Se halló una propiedad adecuada en las cercanías de las Naciones Unidas, pero las negociaciones para adquirir el edificio para la CCPPNU no tuvieron éxito porque los propietarios decidieron en última instancia vender distintos pisos de espacio de oficinas con arreglo a un plan de propiedad horizontal.

107. El Comité Mixto aprobó los esfuerzos del Secretario y Director General para proseguir la búsqueda de locales permanentes para la Caja en Nueva York y pidió que en 2003 se presentara al Comité Permanente un informe sobre la cuestión.

E. Fondo de Emergencia

108. El Fondo de Emergencia fue establecido inicialmente por el Comité Mixto en 1973 y estaba constituido por contribuciones voluntarias de las organizaciones afiliadas, asociaciones de personal y contribuyentes individuales a fin de aliviar las dificultades de quienes recibían pensiones pequeñas provocadas por las fluctuaciones monetarias y los aumentos del costo de la vida. Desde que se introdujo el sistema de ajuste de las pensiones en 1975, el Fondo se ha utilizado para proporcionar ayuda en casos individuales de penuria demostrada a causa de enfermedad, invalidez o causas semejantes.

109. El Comité Mixto examinó el funcionamiento del Fondo de Emergencia desde la presentación del informe anterior al Comité Permanente en julio de 2001, y observó que durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002 se habían realizado 15 desembolsos, por un total de 28.713 dólares. Las sumas desembolsadas en el período de dos años comprendido entre el 1° de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2002 ascendieron a 79.199 dólares. El total de gastos con cargo al Fondo de Emergencia desde 1975 asciende aproximadamente a 911.893 dólares. Por lo menos la mitad de los casos procesados durante el período que abarca

el informe se relacionaban con gastos médicos que no habían sido reembolsados por ninguna otra fuente; otros gastos se relacionaban principalmente con el reembolso de asistencia doméstica o de enfermería y gastos de funerales.

110. Se proporcionó al Comité Mixto un ejemplar de las directrices para la utilización del Fondo de Emergencia, que fueron revisadas en el año 2001 a fin de tomar en cuenta la responsabilidad de la oficina de Ginebra de la Caja por el procesamiento de casos en ciertas regiones. Las directrices se refieren también a la colaboración con las asociaciones afiliadas a la FAFICS, muchas de las cuales tiene fondos de asistencia del personal que están en condiciones de proporcionar asistencia sin las restricciones legales del Fondo de Emergencia.

111. El Comité de Pensiones del Personal de la OIT formuló una propuesta de que se enmendaran las directrices del Fondo de Emergencia, la que se sometió a examen. Tras un debate sobre quién reuniría los requisitos necesarios para solicitar asistencia del Fondo de Emergencia, el Comité Mixto observó que el Comité de Pensiones del Personal de la OIT presentaría una nota sobre la gama de posibles beneficiarios; la secretaria de la Caja prepararía posteriormente, en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, un estudio sobre las consecuencias administrativas, financieras y jurídicas de definir la clase de beneficiarios que podrían satisfacer los requisitos necesarios para solicitar asistencia con arreglo a las directrices del Fondo de Emergencia.

F. Gastos administrativos: plan de seguro médico después de la separación del servicio

112. El Comité Mixto examinó los antecedentes históricos relacionados con la deducción de las primas del plan de seguro médico después de la separación del servicio directamente de las prestaciones de pensión de la CCPPNU, como parte de la nómina mensual de pagos de la Caja a los pensionistas. Se proporcionó información sobre el esfuerzo cada vez mayor que suponía para la secretaria de la Caja administrar las deducciones correspondientes a los aproximadamente 20.000 pensionistas suscritos al plan, con deducciones mensuales que ascendían a alrededor de 2,1 millones de dólares. El Comité Mixto observó que al introducirse el plan, en 1984, se había convenido que los costos resultantes serían compartidos por las organizaciones participantes.

113. El Secretario y Director General observó que el número de afiliados participantes en el programa de deducción de primas del plan de seguro médico después de la separación del servicio había aumentado de manera sustancial desde 1989, cuando sólo había 2.100 afiliados participantes y los gastos administrativos eran mínimos. Indicó luego que tenía el propósito de hacer un examen y análisis detallados de los recursos que dedica la secretaria de la Caja a esta labor y presentar al Comité Permanente un documento sobre la cuestión, en el que figurasen propuestas de acuerdos de participación en la financiación de los gastos con las organizaciones participantes.

114. El Comité Mixto señaló la importancia de este servicio, tanto para las organizaciones afiliadas como para los pensionistas de la Caja. Por esa razón, el Comité Mixto apoyó la propuesta del Secretario y Director General, pero indicando que antes de terminarse de redactar el documento deberían celebrarse las consultas apropiadas con las organizaciones participantes.

G. Arreglos en materia de auditoría interna

115. El Comité Mixto examinó un informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría interna de la Caja durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2002. La Oficina había asumido la responsabilidad de prestar servicios permanentes de auditoría interna a la Caja a partir del 1° de septiembre de 1996.

116. Durante el año 2001, el Secretario y Director General había examinado a fondo con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna un plan de auditoría detallado para el bienio 2002-2003 y la cuantía de los recursos que necesitaría la Oficina para realizar esa labor, y había llegado a un acuerdo con la Oficina. En consecuencia, las estimaciones presupuestarias de la Caja para el bienio 2002-2003 incluían la solicitud de recursos por un total de 742.900 dólares destinados a gastos de auditoría interna, suma considerablemente superior al total de 550.900 dólares que se había previsto para esa finalidad en el presupuesto del bienio anterior. Esa solicitud había sido aprobada sin modificaciones por el Comité Permanente del Comité Mixto, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Quinta Comisión y, finalmente, la Asamblea General.

117. Sin embargo, después de una evaluación y análisis de la auditoría interna de la CCPPNU en mayo de 2002, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna había llegado a la conclusión de que para el bienio 2002-2003 se necesitaban recursos adicionales para la auditoría de esferas de máximo riesgo, particularmente en relación con las actividades de inversión. Esos recursos adicionales consistirían en dos nuevos puestos de categoría P-4 y 425.000 dólares más para sufragar gastos tales como honorarios de consultores, viajes y capacitación.

118. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto que el plan detallado de auditoría para 2002-2003, convenido por la Caja y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, incluía ya misiones de auditoría y calendarios definidos en que se tenía en cuenta la evaluación de riesgos y se daba prioridad a la auditoría de esferas de alto riesgo. Observó, asimismo, que en el total de recursos aprobados se tenía en cuenta el hecho de que la Oficina podría necesitar consultores con conocimientos especializados para realizar la auditoría de ciertas esferas de la CCPPNU.

119. Los miembros del Comité Mixto destacaron que la auditoría interna constituía fundamentalmente un instrumento de gestión, que tenía la finalidad de garantizar que los recursos se utilizaran correctamente y que hubiera controles internos adecuados. **Después de examinar la cuestión con los representantes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que estaban presentes, el Comité Mixto decidió no recomendar que la Asamblea General aprobara los recursos adicionales solicitados para la Oficina para la auditoría interna de la CCPPNU durante el bienio 2002-2003.**

120. **El Comité Mixto decidió también solicitar que, para el período de sesiones de 2003 del Comité Permanente, el Secretario y Director Ejecutivo preparase un estudio sobre otros arreglos que podrían considerarse para el desempeño de la función de auditoría interna para la CCPPNU y que incluyeran la posible creación de una dependencia dentro de la secretaría de la Caja o la contratación externa de la función a una entidad distinta de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI). Se observó en el Comité Mixto que en cualquier tipo de arreglo a que se llegara sería necesario tener en cuenta la situación del**

Servicio de Gestión de las Inversiones, que administrativamente formaba parte de la Caja pero estaba sujeto a la autoridad del Secretario General con respecto a sus actividades en materia de inversiones y a la adopción de decisiones.

H. Nombramiento e informe de la Consejera Médica

121. De conformidad con el párrafo D.1 del Reglamento de la Caja y con la práctica establecida del Comité Mixto, la Directora del Servicio Médico de las Naciones Unidas, Dra. Sudershan Narula, fue designada Consejera Médica del Comité Mixto.

122. La Consejera Médica presentó un informe al Comité Mixto sobre el período bienal comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001. En el informe figuran información y análisis detallados respecto de las nuevas prestaciones de invalidez concedidas durante ese período, así como datos sobre nuevas prestaciones para hijos incapacitados y sobre la muerte de afiliados durante el servicio. El informe incluía también un análisis comparativo de las tendencias y causas de casos de invalidez y muerte durante el servicio durante los últimos cinco años, que servirá de referencia para la labor que se está realizando en la materia. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por la información y análisis suministrados, que con el tiempo deberían permitir establecer las tendencias que se vayan desarrollando y determinar la posible necesidad de adoptar medidas correctivas.

123. En una nota que presentaron conjuntamente al Comité Mixto, los comités de pensiones del personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la OIT informaron sobre las actividades de un grupo de trabajo interinstitucional creado en enero de 2002 para examinar la labor del Servicio Médico Común de Ginebra, especialmente en cuanto a la forma de llevar a cabo reconocimientos médicos.

124. Se acordó que el Secretario y Director General, en coordinación con los directores médicos del régimen común y el Servicio Médico de las Naciones Unidas, realizara un estudio sobre las prácticas de las organizaciones internacionales en la materia. Ese estudio serviría luego de base para un examen de las prácticas seguidas actualmente, especialmente en lo relativo a los reconocimientos médicos previos a la contratación de funcionarios. El examen incluía también la consideración de cuestiones afines, tales como posibles disposiciones sobre invalidez parcial y la frecuencia de la terminación de prestaciones de invalidez tras la recuperación de los beneficiarios, para su presentación al Comité Permanente en 2003. La FAFICS indicó que sus miembros estaban dispuestos a hacer aportaciones al estudio, ofrecimiento que el Comité Mixto acogió con beneplácito.

I. Actividades relacionadas con ex afiliados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia

125. Esta cuestión se relaciona con los ex afiliados a la Caja de la ex URSS, la ex RSS de Ucrania y la ex RSS de Bielorrusia cuyas prestaciones de pensión se transfirieron al Fondo de Seguridad Social de la URSS en aplicación de los acuerdos de transmisión concertados por la Caja con esos países, o a los que se les hayan pagado liquidaciones por retiro de la Caja que fueron recibidas por el Gobierno de la URSS.

126. El Comité Permanente pidió en 2001 que la secretaría de la Caja preparase un documento de amplio alcance, orientado hacia la acción, que considerase todas las formas posibles de utilización del Fondo de Emergencia, disposiciones especiales sobre revalidación y todo otro tipo de medidas correctivas que pudieran considerarse útiles para los ex afiliados. En la nota que dirigió al Comité Mixto sobre la cuestión, el Secretario y Director Ejecutivo proporcionó una amplia información de antecedentes sobre las medidas adoptadas y las propuestas formuladas desde que el Comité Mixto consideró por primera vez esta cuestión en 1991. Sugirió también varias medidas posibles que el Comité Mixto podría considerar adoptar.

127. El Comité Mixto había reconocido desde un comienzo que las cuestiones en juego eran complejas y delicadas e involucraban consideraciones de orden jurídico, financiero y administrativo tanto entre la Caja y los tres Gobiernos interesados como entre esos Gobiernos y sus respectivos nacionales. Por esa razón se había autorizado al Secretario a iniciar conversaciones con las misiones permanentes de los tres Estados Miembros interesados ante las Naciones Unidas a fin de determinar hasta qué punto podrían resolverse las cuestiones surgidas en la aplicación de los acuerdos de transmisión. Durante todo el decenio de 1990 se celebraron discusiones preliminares entre la Caja y el Gobierno de la Federación de Rusia con miras a llegar a un nuevo acuerdo. El proyecto de acuerdo aprobado por el Comité Mixto y la Asamblea General en 1996 nunca fue aplicado por el Gobierno de la Federación de Rusia.

128. En el año 2001 se informó al Comité Permanente de un decreto del Gobierno de la Federación de Rusia (decreto gubernamental 229, de 23 de marzo de 2001) en virtud del cual se pagarían suplementos mensuales a las pensiones nacionales de los ex afiliados de la Caja (o sus viudos o viudas) que fueran nacionales de la Federación de Rusia y hubieran transferido sus derechos de pensión en la CCPPNU con arreglo al correspondiente acuerdo de transmisión concertado entre la Caja y la ex URSS.

129. Después de un prolongado debate, el Comité Permanente reconoció que la decisión de la Federación de Rusia de aprobar el decreto de 23 de marzo de 2001 era una primera medida positiva para abordar las cuestiones y los motivos de preocupación subyacentes. El Comité Permanente hizo un llamamiento al Secretario General y al Secretario y Director General para que intensificaran sus esfuerzos para hallar soluciones duraderas, satisfactorias y de amplio alcance a los problemas y preocupaciones de los ex afiliados a la Caja afectados.

130. En 2002, el Primer Representante Permanente Adjunto de la Federación de Rusia transmitió el texto de otro decreto (decreto 27), aprobado por el Gobierno de la Federación de Rusia el 18 de enero de 2002, en virtud del cual se haría un único pago retroactivo, además del incremento de la pensión nacional, que sería recibido anticipadamente por los ciudadanos rusos que fueran ex afiliados a la CCPPNU y hubieran transferido sus derechos de pensión. Esto se hizo teniendo en cuenta, aparentemente, el hecho de que, en virtud del decreto 229, aprobado el año anterior, sólo se concedían pensiones a partir del año 2001 y sólo en caso de haber fondos disponibles.

131. Durante una visita que realizó a Moscú, a comienzos de junio de 2002, el Secretario General se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y le entregó una carta sobre la cuestión. En ella, el Secretario General instó con la mayor firmeza al Gobierno de la Federación de Rusia a que considerara la pronta aplicación de una solución en la que se tuvieran en cuenta de la manera apropiada las

necesidades y preocupaciones de todo el grupo de ex afiliados de la Caja en la ex URSS que no hubieran obtenido beneficios de su afiliación a la CCPPNU ni de sus contribuciones a la Caja. El Secretario General agregó que esperaba que el informe del Comité Mixto a la Asamblea General en 2002 incluyera un informe detallado sobre la marcha de la cuestión.

132. En una carta dirigida al Secretario y Director General con fecha 26 de junio de 2002, el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en Nueva York proporcionó detalles relativos a la aplicación por su Gobierno de los decretos internos 229 y 27. El Representante Permanente comunicó al Secretario y Director General que 126 ex afiliados habían presentado solicitudes con arreglo a esos decretos a fin de recibir pagos suplementarios a sus pensiones nacionales. En marzo de 2002 se habían pagado los importes atrasados de los suplementos a las pensiones nacionales y a partir de abril de 2002 se habían comenzado a hacer los pagos correspondientes a los seis primeros meses de 2002. Mediante una comunicación de fecha 19 de junio de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia informó al Secretario General sobre las medidas recientes de su Gobierno relativas a la situación de las pensiones de los nacionales rusos que hubieran sido funcionarios de organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas. El Ministro de Relaciones Exteriores indicó que su Gobierno estaba considerando la posibilidad de aprobar otras medidas para mejorar la situación en materia de pensiones de los ex afiliados de la Caja que vivían en la Federación de Rusia.

133. Teniendo presentes las cuestiones jurídicas, administrativas y financieras en juego, el Secretario y Director General examinó tres medidas posibles que el Comité Mixto podría considerar adoptar, las que se exponen a continuación.

a) Asistencia del Fondo de Emergencia

134. En varias ocasiones anteriores, el Comité Mixto y Comité Permanente consideraron la posibilidad de utilizar para esa finalidad el Fondo de Emergencia, pero en definitiva no lo hicieron en razón de las consecuencias jurídicas, financieras y administrativas. En el año 2001 el Comité Permanente observó que había consideraciones de orden jurídico y de otro tipo que imponían limitaciones a su autoridad para adoptar cualquier tipo de medidas correctivas concretas de ese tipo en ese período de sesiones y agregó que todas las medidas posibles parecían exigir el examen y la adopción de algún tipo de medidas por el Comité Mixto y la Asamblea General.

b) Revalidación

135. En 1991, el Secretario había recomendado, con la aprobación del Comité Mixto, que se permitiera la revalidación del período de aportación anterior de los nacionales de la ex URSS, la ex RSS de Ucrania y la ex RSS de Bielorrusia que se reafiliaran a la CCPPNU y que previamente hubieran transferido sus derechos de pensión en la Caja con arreglo a los acuerdos de transmisión pertinentes. Esa revalidación estaría sujeta a la condición de que se hubieran satisfecho los demás requisitos para tal revalidación, y los afiliados debían reembolsar, con intereses, las sumas que la Caja hubiera transferido por cuenta de los afiliados al Fondo de Seguridad Social de la URSS. En 1992 el Comité Mixto decidió reafirmar su decisión anterior sobre revalidación, en virtud de la cual los nacionales de los tres países interesados que se reafiliaran a la Caja debían ser tratados de la misma manera —ni mejor ni peor— que los demás afiliados a la Caja. El Comité Mixto y el Comité Permanente

volvieron a considerar la posibilidad de ampliar las actuales normas sobre revalidación de los estatutos y reglamentos, pero en todos los casos el plan fue rechazado.

c) Pensiones mínimas

136. El Comité Mixto y el Comité Permanente consideraron también en varias ocasiones la posibilidad de otorgar pensiones mínimas, pero la idea se rechazó en todos los casos. En cada una de esas ocasiones se observó que un enfoque de esa índole tendría consecuencias de gran alcance para la Caja, ya que en el futuro podrían hacerse peticiones similares para justificar el otorgamiento de prestaciones de pensión de la CCPPNU a ex afiliados de la Caja de otros países que no estaban recibiendo ninguna prestación de la Caja (por ejemplo, ex afiliados parciales, beneficiarios que habían recibido pagos por retiro de la Caja y ciertos cónyuges supérstites). Al presentar sus instrucciones sobre la forma de pago, esos ex afiliados habían transferido de hecho sus derechos de pensión con arreglo a los pertinentes acuerdos de transmisión concertados por la Caja, con la aprobación del Comité Mixto y de la Asamblea General.

137. El Comité Mixto tomó nota de las novedades recientes sobre esta cuestión y decidió no seguir considerando ninguna de las tres opciones.

Deliberaciones del Comité Mixto

138. Sobre esta cuestión el Comité Mixto observó que la FAFICS había propuesto:

a) Que se observara que en los 11 años en que el Comité Mixto había tenido ante sí esta cuestión, un cierto número de ex funcionarios de las Naciones Unidas habían sido destituidos permanentemente de este mundo sin haber recibido nunca las pensiones a las que legítimamente tenían derecho en razón de los servicios prestados a las Naciones Unidas;

b) Que se expresara desaliento por el hecho de que después de 11 años de examen por el Comité Mixto la cuestión no hubiera sido resuelta;

c) Que se deplorara que el Estado Miembro de las Naciones Unidas de que se trata hubiera desobedecido deliberadamente el espíritu y la tónica de los acuerdos de transmisión aprobados por la Asamblea General;

d) Que se pidiera a la Asamblea General que aplicara al Estado Miembro de que se trata todo el peso y la presión de la comunidad internacional entera;

e) Que se exhortara al Estado Miembro en cuestión, habida cuenta de la intención del acuerdo de transmisión de 1981, concertado después de su aprobación por la Asamblea General, que abonara inmediatamente a todos y cada uno de los ex funcionarios del sistema de las Naciones Unidas de la URSS, la RSS de Ucrania y la RSS de Bielorrusia, o a sus herederos, como suma fija en dólares de los Estados Unidos, el monto total de los derechos de pensión de las Naciones Unidas que habían ganado con su empleo en las Naciones Unidas, y que la URSS había recibido de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo al acuerdo de transmisión de 1981 o de otra forma.

139. Por otra parte, se expresó la opinión de que esas afirmaciones eran imprudentes y resultarían perjudiciales para los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y el Secretario y Director General para lograr una solución satisfactoria del

problema. Se afirmó que mantener este tema en el programa del Comité Mixto no cumplía ningún propósito útil.

140. Después de algunas deliberaciones, el Comité Mixto expresó su reconocimiento por los esfuerzos que estaba realizando el Secretario General y que se ponían de manifiesto en su carta de 29 de mayo de 2002, en la que dijo:

“En consecuencia, desearía instar con la mayor firmeza al Gobierno de la Federación de Rusia a que considere la pronta aplicación de una solución en la que se tengan en cuenta de la manera apropiada las necesidades y preocupaciones de todo el grupo de ex afiliados de la Caja en la URSS que no han obtenido beneficios de su afiliación a la CCPPNU ni de sus contribuciones a la Caja. Deseo reiterar que esos ex funcionarios transfirieron al Gobierno de la URSS el valor monetario de los derechos de pensión a que se habían hecho acreedores durante su período de aportación.”

Conforme a ello, el Comité Mixto pidió al Secretario General que siguiera tratando de hallar una solución satisfactoria y de amplio alcance a la cuestión, incluso mediante una visita personal a Moscú, lo antes posible, del Secretario y Director General, y que presentara un informe al respecto al Comité Permanente en su 186º período de sesiones, en 2003.

Capítulo VIII

Disposiciones de la Caja sobre prestaciones

A. Informe final del Grupo de Trabajo encargado de proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones

Antecedentes

141. El Presidente del Grupo de Trabajo establecido para llevar a cabo una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones presentó el informe final del Grupo. Se recordó que, tras los resultados positivos de las valuaciones actuariales de la Caja llevadas a cabo al 31 de diciembre de 1997 y al 31 de diciembre de 1999, que revelaron unos excedentes del 0,36% y 4,25% de la remuneración pensionable respectivamente, el Comité Mixto había confirmado en 2000 las dos decisiones condicionales que había adoptado en 1998: a) reducir el tipo de interés para las conmutaciones en una suma global del 6,5% al 6%; y b) recomendar que el umbral para aplicar los ajustes de las pensiones por costo de vida se redujese del 3% al 2%. Durante el debate sobre otras posibles modificaciones, el Comité Mixto decidió establecer un grupo de trabajo tripartito para que llevase a cabo una revisión fundamental de las disposiciones sobre prestaciones de la Caja, habida cuenta de la evolución de las políticas en materia de personal y remuneración en las organizaciones miembros de la Caja y de las disposiciones sobre pensiones a nivel nacional e internacional. Se pidió al Grupo de Trabajo que presentase un informe preliminar al Comité Permanente en 2001 y que, teniendo en cuenta las observaciones del Comité Permanente y de la Comisión de Actuarios, presentase su informe final, con recomendaciones concretas, al Comité Mixto en 2002.

Revisión actual

142. El informe final presentado por el Grupo de Trabajo contenía amplia información sobre el debate, las consideraciones y el análisis del Grupo. Este informe incluía un examen a fondo de las disposiciones actuales de la Caja así como de las medidas de economía adoptadas en el pasado y su impacto sobre los beneficiarios participantes y organizaciones miembros. En el informe se examinaban también otros posibles cambios en las disposiciones sobre beneficios, y se consideraba la relación entre la política sobre recursos y las pensiones, con el fin de adoptar políticas de contratación más flexibles y competitivas y hacer que la Caja resultase más atractiva para el personal supernumerario que presta servicio a corto y a mediano plazo.

143. Teniendo en cuenta los debates celebrados en el Comité Permanente en 2001, el Grupo centro la atención en: a) las anteriores medidas de economía y la forma en que habían afectado a ciertos grupos; y b) el deseo del Comité Permanente de mejorar las disposiciones de la Caja sobre transferibilidad. En consecuencia, el Grupo consideró los posibles cambios a fin de hacer la Caja más atractiva para el personal empleado a corto plazo, para el personal móvil y para el personal empleado para trabajos concretos. Las anteriores medidas de economía habían afectado considerablemente a este tipo de funcionarios, y el Grupo consideraba que en esta esfera las organizaciones debían ser más competitivas en sus políticas de contratación. Dos medidas de economía anteriores que habían tenido un impacto negativo directo en esta

esfera eran las relativas a los ajustes por costo de vida de las prestaciones por jubilación diferida y la limitación del número de años de aportación que podían revalidarse.

144. Después de tener en cuenta las observaciones hechas en el Comité Permanente, la reducción del excedente actuarial y las opiniones de la Comisión de Actuarios, el Grupo de Trabajo limitó la lista inicial de posibles cambios a los que figuraban en su informe preliminar, presentado en 2001. Durante su detenido examen de las disposiciones sobre prestaciones de la Caja, que también tuvo en cuenta las tendencias actuales en materia de gestión de recursos humanos, el Grupo identificó necesidades importantes y posibles deficiencias en la concepción del plan actual, que tendrían que ser tenidas en cuenta al considerar las necesidades a largo plazo de la Caja.

145. Al presentar sus propuestas definitivas, el Grupo de Trabajo dividió sus recomendaciones en tres categorías: recomendaciones a corto plazo; recomendaciones a largo plazo; y recomendaciones que no guardaban una relación directa con las disposiciones sobre prestaciones. El Grupo hizo seis recomendaciones de aplicación inmediata que implicarían cambios en las disposiciones sobre beneficios, a saber:

a) Que los ajustes por costo de vida se aplicasen a las prestaciones por jubilación diferida a partir de los 45 años (con un costo actuarial estimado en el 0,48% de la remuneración pensionable);

b) Que los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de vida en el caso de las prestaciones por jubilación diferida se aplicasen a partir de la fecha de separación del servicio (con un costo actuarial del 0,01% de la remuneración pensionable);

c) Que se suprimiese la limitación del derecho de revalidación para los participantes actuales y futuros (con un costo actuarial del 0,17% de la remuneración pensionable);

d) Que se suprimiese la reducción del 1,5% en el primer ajuste de acuerdo con el índice de precios de consumo para los beneficiarios actuales y futuros (con un costo actuarial del 0,46% de la remuneración pensionable);

e) Que se añadiese una disposición para permitir la compra de años adicionales de aportación a la Caja;

f) Que se lleve a cabo un estudio, para el período de sesiones del Comité Mixto de 2004, sobre validación, revalidación y licencia sin sueldo a fin de determinar las consecuencias y las necesidades de recursos antes de aplicar la recomendación del Grupo de eliminar el plazo de un año para optar por validar y revalidar los períodos de aportación anteriores.

146. Las recomendaciones a) a d) en el párrafo 145 *supra* supondría una inversión de las medidas de economía anteriores, en tanto que las recomendaciones e) y f) implicarían nuevas disposiciones. El costo actuarial estimado total de las recomendaciones a) a d) *supra* sería del 1,12% de la remuneración pensionable. El costo actuarial de los apartados e) y f) lo soportarían los participantes. El costo total de las recomendaciones, teniendo en cuenta el excedente actual del 2,92% de la remuneración pensionable, supondría una reserva actuarial del 1,80% de la remuneración pensionable. Esta reserva se aproximaría al límite máximo de la franja del 1,00% a 2,00% recomendada por la Comisión de Actuarios.

147. El Presidente del Grupo de Trabajo resumió el análisis en que se basaron las recomendaciones definitivas del Grupo. El Grupo de Trabajo había decidido que,

como el promedio de edad de ingreso en la Caja se aproximaba a los 40 años, sería razonable incluir una disposición para aplicar los ajustes por costo de vida a partir de los 45 años. El fijar la edad a los 45 años, y no al día de la separación del servicio, permitiría hacer economías que podrían utilizarse para cubrir otras necesidades o déficit. Con respecto a la segunda recomendación, el Grupo observó que la disposición que limitaba el derecho de revalidación a períodos inferiores a cinco años podría considerarse una deficiencia. Esta limitación se aplicaba a antiguos participantes que reingresaban en la misma caja de pensiones, y con mucha frecuencia en la misma organización que los había empleado. El Grupo de Trabajo consideraba que esta limitación era contraria a la tendencia generalizada de otros planes de pensiones de permitir una mayor transferibilidad de derechos entre diferentes planes de pensiones, a menudo entre industrias totalmente distintas. El permitir más amplios derechos de transferibilidad a los antiguos participantes que abandonaban una organización para regresar después, a menudo con mayores conocimientos y nuevas experiencias, respondería además a las principales características de la reforma reflejada en el Marco para la gestión de los recursos humanos de la Comisión de Administración Pública Internacional. La tercera inversión de una anterior medida de economía que el Grupo recomendaba consistía en suprimir la reducción del 1,5% en el primer ajuste de la pensión para tener en cuenta la inflación. A este respecto, el Grupo estuvo de acuerdo en que las medidas de economía adoptadas en el decenio de 1980 también habían tenido importantes consecuencias para los beneficiarios. El Grupo acogió con satisfacción el hecho de que el Comité Mixto ya hubiese decidido reducir del 3% al 2% el umbral para aplicar los ajustes por costo de vida. El Grupo convino en que esta medida no era suficiente para compensar el impacto considerable de anteriores medidas de economía para los beneficiarios. Se recordó que, además de la reducción del 1,5% en el primer ajuste por costo de vida, se había decidido el pago atrasado de las nuevas prestaciones y se había modificado la periodicidad de los ajustes de las pensiones en curso de pago, primero de trimestral a semestral y después anual. El Grupo de Trabajo convino en que, en el momento de su jubilación, los beneficiarios deberían poder contar con una pensión que, de acuerdo con el principio de la sustitución de ingresos, ofreciese un nivel de vida compatible con el que habían disfrutado en los últimos años de servicio. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que aplicar una reducción arbitraria del 1,5% al primer ajuste por costo de vida parecía contrario a este principio.

148. El Grupo recomendó también que los coeficientes de ajuste por diferencias en el costo de vida para las prestaciones de jubilación diferida se aplicasen a partir del día de la separación del servicio. Como esto estaría de acuerdo con el fallo del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, el Grupo recomendó que la decisión se reflejase en el sistema de ajuste de las pensiones.

149. El Grupo de Trabajo hizo otras dos recomendaciones (e) y f) en el párrafo 145 *supra*) que implicarían nuevas disposiciones sobre prestaciones. Aunque estaba previsto que los costos actuariales de estas dos nuevas disposiciones fueran soportados por los interesados, la eliminación del plazo de un año para optar por validar o revalidar los períodos de aportación anteriores no se llevaría a cabo hasta que el Comité Mixto hubiera tenido la oportunidad de examinar un estudio que presentaría en 2004 el Secretario/Director General.

150. Se observó que si bien la Comisión de Actuarios estaba de acuerdo con las recomendaciones a) a d) del párrafo 145 *supra*, no pudo apoyar las recomendaciones e) y f), que implicaban nuevas disposiciones. Al considerar la recomendación del

Grupo de Trabajo de permitir la compra de períodos adicionales de aportación (recomendación e)), la Comisión de Actuarios tuvo en cuenta una nota al respecto preparada por el Actuario Consultor, así como la estructura y carácter colectivo de la Caja; estas consideraciones suscitaron inquietudes y reservas a la Comisión con respecto a la conveniencia de esta disposición. La Comisión de Actuarios se refirió en concreto a los factores que podían afectar el costo actuarial de la compra de períodos adicionales de aportación, y que variarían según la edad, sexo y categoría del personal y la duración del período de aportación. Estos costos no varían de manera uniforme entre una edad y otra, y pueden aumentar o disminuir con la edad debido a las circunstancias concretas de cada persona. Para asegurarse de que los costos no recaían en la propia Caja, los cálculos debían tener en cuenta toda la escala de costos y reconocer dentro de esta escala los costos más altos. La Comisión consideraba que cualquier cálculo del costo actuarial de la compra de períodos adicionales de aportación, sin costo alguno para la Caja, exigiría cálculos individualizados. Estas estimaciones y cálculos serían difíciles de hacer y no eliminarían las cuestiones de equidad entre los participantes. De acuerdo con este análisis, la Comisión consideró que no podía de momento apoyar la recomendación de permitir la compra de períodos adicionales de aportación como se proponía actualmente.

151. La Comisión tomó nota de que los costos actuariales de la propuesta de eliminar el plazo de un año para optar por validar y convalidar los períodos anteriores de aportación (propuesta f) *supra*) serían también soportados por los interesados. La Comisión manifestó sus inquietudes y reservas acerca de esta propuesta, similares a las que suscitaba la posibilidad de comprar períodos adicionales de aportación. De hecho, se observó que el plazo de un año para ejercer esta opción era ya extremadamente largo.

152. El segundo grupo de propuestas contenía cuatro recomendaciones que se examinarían a más largo plazo, a saber: a) la tasa de aportación; b) la proporción de la aportación; c) el ajuste de las pensiones en curso de pago y d) otros elementos que deban tenerse en cuenta. Estas recomendaciones se resumen en la forma siguiente:

a) Conservar el nivel actual de la tasa de aportación en un 23,70% de la remuneración pensionable, pero manteniéndolo en examen;

b) Mantener la proporción actual de la aportación en 1:2 (es decir, un tercio de las aportaciones a cargo de los afiliados y dos tercios a cargo de la organización empleadora);

c) Pedir que la secretaría de la Caja lleve a cabo un estudio para el Comité Mixto en 2004 sobre los problemas relacionados con el ajuste de las pensiones en curso de pago;

d) Establecer parámetros para determinar el momento en que el Comité Mixto podría comenzar a considerar nuevas mejoras o nuevas medidas de economía, según el caso.

153. Se tomó nota de que el Grupo de Trabajo había examinado a fondo la recomendación relativa a la tasa de aportación. El Grupo había observado que el excedente al 31 de diciembre de 2001 se había reducido desde 1999, que había aumentado la dependencia de los ingresos por concepto de inversiones, que tendían a ser volátiles, que los actuarios y los miembros del Comité Mixto habían destacado la necesidad de actuar con prudencia, y que era necesario crear una reserva actuarial. En estas circunstancias, y siguiendo la opinión de los miembros de la Comisión de

Actuarios, el Grupo de Trabajo decidió que sería prematuro hacer de momento ningún cambio en la tasa de aportación.

154. El tercer grupo de propuestas del Grupo de Trabajo se refería a cuestiones que no estaban directamente relacionadas con las disposiciones sobre prestaciones. Estas recomendaciones se resumen en la forma siguiente:

a) Debería explorarse la posibilidad de conceder plenos derechos de miembro, incluidos los derechos de voto, a los jubilados en el Comité Mixto y en el Comité Permanente, preferiblemente en el marco de la estructura tripartita;

b) La secretaría de la Caja y las organizaciones miembros deberían colaborar en la aplicación de normas comunes (tiempo y calidad) y deberían adoptar como objetivo deseable el pago de las pensiones en el término de un mes después de la fecha de jubilación;

c) Debería adoptarse una política de gestión de activos y pasivos que reflejase fielmente las necesidades financieras a largo plazo de la Caja, como parte de una estrategia más amplia de inversiones;

d) El análisis de los riesgos y la gestión de riesgos deberían considerarse como partes integrantes de la gestión global de la Caja;

e) El Comité Mixto debería seguir forjando vínculos más estrechos con el Comité de Inversiones y con la Comisión de Actuarios, en particular en relación con cuestiones técnicas;

f) Al igual que en el caso de las actividades de gestión de las prestaciones, deberían adoptarse mecanismos para evaluar el rendimiento de las inversiones de la Caja;

g) La información facilitada a los nuevos participantes, a los participantes actuales y a los jubilados debería presentarse de forma clara, sencilla y agradable.

155. El Grupo de Trabajo consideró una vez más el impacto que una devaluación importante tenía para las pensiones. El Grupo había sugerido en 2001, y el Comité Permanente había estado de acuerdo, pedir a la Secretaría que realizase un estudio de las metodologías para calcular la remuneración media final. Este estudio se presentó al Comité Mixto en 2002 y fue examinado juntamente con las recomendaciones finales del Grupo de Trabajo.

Decisiones del Comité Mixto

156. El Comité Mixto discutió las recomendaciones del Grupo de Trabajo teniendo en cuenta el informe final del Grupo, las observaciones hechas por la Comisión de Actuarios en su informe, una nota al respecto preparada por el Secretario/Director General y el estudio sobre la remuneración media final. El Comité Mixto apreció en particular el hecho de que todas las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo se hubiesen adoptado por consenso.

157. El Comité Mixto expresó su gran satisfacción y apoyo por el alcance y calidad del informe, que a juicio de mucho de los miembros se convertiría en un documento básico en el próximo decenio. El Comité Mixto decidió recomendar a la Asamblea General que aprobase en 2002 las recomendaciones siguientes, con efecto a partir del 1º de abril de 2003, ya que estas medidas contribuían a reforzar el marco para la gestión de los recursos humanos adoptado por la Comisión

de Administración Pública Internacional y por la Asamblea General. En particular estas medidas contribuirían a fomentar la movilidad del personal y la transferibilidad de las pensiones. El Comité Mixto recomienda:

a) Que los ajustes por costo de vida se apliquen a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años de edad (y no a partir de los 45, conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo). El costo actuarial de esta modificación sería del 0,36% de la remuneración pensionable;

b) Que los coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida para las prestaciones de jubilación diferida se apliquen a partir de la fecha de separación del servicio, lo que supondría un costo actuarial estimado de 0,01% de la remuneración pensionable;

c) Que se suprima el límite por lo que respecta al derecho de revalidación para los afiliados actuales y futuros, lo que tendría un costo actuarial estimado del 0,17% de la remuneración pensionable.

Así pues el costo actuarial estimado total del conjunto de modificaciones recomendadas por el Comité Mixto para su aprobación por la Asamblea en 2002 sería del 0,54% de la remuneración pensionable. Las modificaciones correspondientes en el sistema de ajuste de pensiones (en el caso de las recomendaciones a) y b) *supra*) y en los Estatutos de la Caja (en el caso de la recomendación c) *supra*) figuran en los anexos XIII y XIV.

158. El Comité Mixto aprobó también la recomendación del Grupo de Trabajo de suprimir la reducción de 1,5 puntos porcentuales en el primer ajuste de acuerdo con el índice de precios de consumo para los pensionistas actuales y futuros, en el entendimiento de que la introducción de este cambio dependería de que la siguiente evaluación actuarial que debe llevarse a cabo al 31 de diciembre de 2003 arrojarase un excedente. La Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales (FAFICS) estimó que esta medida debería haber recibido la máxima prioridad, y expresó su gran decepción por el hecho de que su aplicación no se hubiese recomendado con efecto a partir del 1º de abril de 2003.

159. El Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que consultase con la Comisión de Actuarios e informase al Comité Permanente en 2003 con el fin de reformular la propuesta relativa a la compra de períodos adicionales de aportación a la Caja. Estas disposiciones deberían definirse claramente y no suponer costo actuarial alguno para la Caja.

160. Se pidió también al Secretario y Director General que llevase a cabo un estudio sobre la validación, revalidación y licencia sin sueldo, a fin de que hubiera compatibilidad con el plazo para hacer estas opciones, y sobre la eliminación del plazo de un año para optar por la validación y revalidación. Este estudio tendría por objeto determinar las necesidades de recursos y debería presentarse al Comité Permanente en 2003 juntamente con las observaciones al respecto de la Comisión de Actuarios.

161. Con respecto al segundo grupo de propuestas del Grupo de Trabajo, el Comité Mixto estuvo de acuerdo en conservar la tasa de aportación actual, pero manteniéndola en examen y conservando la proporción de la aportación en

el 1:2 (es decir, un tercio de las aportaciones a cargo de los participantes y dos tercios a cargo de la organización empleadora).

162. El Comité Mixto estuvo de acuerdo en que deberían seguir estudiándose los problemas relacionados con el ajuste de las pensiones en curso de pago. Se pidió también a la secretaría que llevase a cabo un estudio con el fin de corregir las anomalías que podrían producirse con el tiempo en la tasa de sustitución de ingresos en algunos lugares de destino. Se invitó a los interesados en esta cuestión, incluida la FAFICS y sus asociaciones miembros, a que hicieran sugerencias y presentaran aportaciones a la secretaría para el estudio que debería presentarse al Comité Mixto lo antes posible.

163. El Comité Mixto estuvo de acuerdo en considerar posibles mejoras o medidas de economía habida cuenta de la evolución de la situación actuarial de la Caja, pero llegó a la conclusión de que no deberían fijarse umbrales predeterminados para estas medidas.

164. El Grupo de Trabajo facilitó una lista de otras cuestiones que deberían mantenerse en estudio a largo plazo, en el entendimiento de que una nueva revisión dependería de que se observase una clara tendencia al alza del excedente actuarial de la Caja que podría manifestarse por: a) una serie de excedentes consecutivos y cada vez mayores; b) la identificación de fuentes adicionales de ingresos; o c) la introducción de medidas para reducir los costos actuariales. Estos elementos son los siguientes:

a) Un aumento en los tipos de interés para la liquidación por retiro de la Caja y/o una aceleración del calendario para el pago de incrementos adicionales del 10%, con el fin de promover la transferibilidad;

b) La eliminación del umbral del 2% para proceder a los ajustes de las prestaciones de acuerdo con el índice de precios de consumo;

c) El restablecimiento de la antigua tasa de acumulación de períodos de aportación a la Caja del 2% anual;

d) Una disposición para reconocer el derecho a una prestación periódica después de tres años de aportación a la Caja;

e) La ampliación de los derechos de jubilación para los cónyuges supervivientes divorciados;

f) Una disposición para reconocer las prestaciones para los hijos nacidos o adoptados por ex afiliados después de la separación del servicio;

g) Una disposición para reconocer la jubilación parcial;

h) Disposiciones que permitan respuestas flexibles a ciertas cuestiones típicas de política social;

i) La introducción de un umbral de “edad más años de servicio” para tener derecho a una pensión completa.

165. Estas medidas para introducir mejoras podrían considerarse a mediano plazo si se compensasen con el efecto actuarial de aumentar la edad normal de la jubilación hasta los 65 años para los nuevos participantes en la Caja de Pensiones y de permitir la participación en la Caja a partir del primer día de empleo. El Comité Mixto pidió que el Secretario y Director General, con asistencia

del Actuario Consultor, informase al Comité Permanente en 2003 sobre las posibles medidas y sus consecuencias actuariales.

166. El Comité Mixto estuvo plenamente de acuerdo con el tercer conjunto de propuestas del Grupo de Trabajo según figuran en el párrafo 154.

B. Metodología propuesta para el cálculo de la remuneración media final

Antecedentes

167. La Junta examinó una nota del Secretario/Director General en relación con los cuatro últimos estudios presentados al Comité desde 1994 sobre los procedimientos para determinar la remuneración media final. No había habido consenso para modificar el procedimiento actual en los períodos de sesiones del Comité Mixto de 1994, 1996 y 1998. En su período de sesiones de 2000, el Comité Mixto había considerado una nota preparada por el Secretario/Director General en que se examinaba más a fondo la cuestión, incluido en particular un análisis de la situación en Addis Abeba. El Comité Mixto decidió en aquel momento que no debían hacerse cambios; sin embargo, aceptó la sugerencia de que siguiera examinando esta cuestión el Grupo de Trabajo establecido para considerar, entre otras cosas, las disposiciones sobre prestaciones de la Caja.

Revisión actual

168. En la revisión actual, llevada a cabo a raíz de una propuesta hecha por el Grupo de Trabajo en 2001, se examinaron las consecuencias de dos metodologías alternativas para calcular la remuneración media final. Una de ellas consistía en utilizar los 36 meses de remuneración pensionable más alta durante los ocho últimos años de aportación a la Caja (alternativa A), y la otra tenía en cuenta el resultado de utilizar los 36 meses de remuneración pensionable más alta durante los 10 últimos años (alternativa B).

169. La nota del Secretario/Director General contenía información facilitada por el Actuario Consultor según la cual las estimaciones del costo actuarial eran del 0,16% de la remuneración pensionable para la alternativa A y del 0,23% para la alternativa B. Se observó que aunque las alternativas consideradas se aplicarían tanto al personal del cuadro orgánico como de servicios generales, el personal del cuadro orgánico quedaba excluido del estudio ya que no era probable que las modificaciones objeto de examen les afectasen. En el estudio se daban también ejemplos del efecto de ambas alternativas, calculadas en términos de porcentaje de aumento en la remuneración media final. El Comité Mixto recordó la resolución 48/225 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea aprobó la fórmula de la sustitución de ingresos y determinó la proporción de sustitución de ingresos. A este respecto, la nota indicaba que las dos alternativas de cambio en la metodología darían lugar a aumentos en la remuneración media final, y por lo tanto en las pensiones, en casi todos los lugares de destino (es decir, no sólo en los países que experimentan fuertes devaluaciones bruscas en su moneda). En la nota se ponía de relieve además el efecto positivo de la disposición relativa a los ajustes especiales de las pequeñas pensiones incluidas en el sistema de ajuste, disposición que se había mejorado considerablemente en dos ocasiones, primeramente a partir del 1º abril de 1993 y posteriormente a partir del 1º de julio de 1995.

Debate en el Comité Mixto

170. El Comité Mixto acogió complacido la amplitud del estudio que ofrecía información y antecedentes, una amplia gama de datos, cuantificación actuarial y análisis. Durante el examen de la nota del Secretario y Director General, se expresó la preocupación de que las pensiones fuesen proporcionales al número de años de servicios y de que era impropio que la remuneración media final y la pensión consiguiente de un participante que se separase del servicio a la edad normal de jubilación fuese inferior a la de un participante que optase por la jubilación anticipada. Se sugirió que debía protegerse el nivel de la remuneración media final para los participantes a partir de los 55 años de edad. Al mismo tiempo, algunos miembros del Comité Mixto señalaron que cualquier medida que se tomase debería hacer la proporción de sustitución de ingresos menos dependiente de la fecha de separación, aunque las dos alternativas consideradas para determinar la remuneración media final contribuían a ampliar la disparidad en la proporción de la sustitución de ingresos, en particular en los países de elevado costo de vida, lo que haría que el sistema resultase aún más inestable. Otros miembros del Comité Mixto dijeron que esta preocupación no estaba justificada por la información y datos facilitados en la nota del Secretario/Director General. Esta medida contribuiría también a reavivar la inversión de ingresos que el Comité Mixto había tratado de mitigar en el pasado. Se expresó la preocupación de que los métodos universales propuestos en el estudio actual eran inadecuados para abordar cuestiones que se limitaban a cierto número de lugares de destino. También se expresó la opinión contraria, y se señaló que los lugares de destino de todo el mundo podrían resultar afectados, y de hecho lo habían sido. Se señaló además que, de conformidad con la metodología actual para determinar la remuneración media final, el ajuste especial para las pequeñas pensiones previsto en el sistema de ajuste de las pensiones se aplicaba específicamente a los países de bajo costo de vida que se consideraba requerían atención, y que se preveían en tales casos aumentos considerables de la cuantía de la pensión.

171. El Comité Mixto decidió que no deberían hacerse cambios en este momento en la metodología utilizada actualmente para determinar la remuneración media final. Sin embargo, pidió al Secretario y Director General que continuase estudiando todos los medios posibles de corregir las anomalías en el nivel de las pensiones iniciales y en las tasas de sustitución de ingresos en algunos lugares de destino, y que informase al Comité mixto cuando fuera posible; se invitó a los interesados en la cuestión a que hicieran sugerencias a la secretaría de la Caja.

C. Enmiendas propuestas en los Estatutos

a) Permutación de la prestación mínima

172. El Comité Mixto tomó nota de que el monto máximo de 300 dólares mencionado en los artículos 28 g) y 30 c) de los Estatutos de la Caja para permutar una prestación por su valor actuarial completo no se había modificado desde 1961. Con la opinión favorable de la Comisión de Actuarios, el Secretario y Director General propuso que este monto máximo se aumentase hasta 1.000 dólares y que también el tope máximo de 200 dólares mencionado en el artículo 34 f) se aumentase hasta 600 dólares.

173. El Comité Mixto estuvo de acuerdo en recomendar a la Asamblea General que se aprobasen los cambios sugeridos en el párrafo 172 como enmiendas a los

Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1° de abril de 2003 (véase anexo XIV). Se sugirió también que se considerase la posibilidad de indizar automáticamente los montos fijos establecidos en los Estatutos de la Caja, como los que figuran en los artículos 28 g), 30 c) y 34 f).

b) Licencia prolongada sin sueldo (artículo 21)

174. En una nota del Secretario/Director General se señalaba que, incluso cuando un participante en la Caja se hallaba en situación de licencia sin sueldo, sin hacer aportaciones a la Caja, el interesado seguía cubierto en caso de fallecimiento o incapacidad sin costo alguno para él o para su organización. Además, había una clara tendencia a aumentar el número de afiliados en la Caja en situación de licencia prolongada sin sueldo; al 31 de diciembre de 2001, había más de 150 participantes en la Caja en esa situación.

175. En esas circunstancias, el Secretario/Director General sugirió que el Comité Mixto considerase la posibilidad de establecer en los estatutos de la Caja un período máximo durante el cual un participante pudiese permanecer en situación de licencia sin sueldo sin hacer al mismo tiempo aportaciones a la Caja.

176. **El Comité Mixto decidió recomendar a la Asamblea General que se añadiese al artículo 21 de los Estatutos de la Caja el nuevo inciso c) siguiente con el fin de tener en cuenta esta cuestión (véase también el anexo XIV):**

“c) No obstante lo dispuesto en el inciso b) *supra*, se considerará que un afiliado se ha separado del servicio cuando haya completado i) un período de tres años consecutivos de licencia sin sueldo sin haber hecho al mismo tiempo aportaciones a la Caja de conformidad con el inciso b) del artículo 25, o ii) cuatro años en la situación expuesta en el apartado i) *supra* dentro de un período total de cinco años. Para reingresar en la Caja, ese ex afiliado tendría que reunir los requisitos exigidos para la afiliación en el inciso a) *supra*.”

D. Vigilancia del costo del sistema doble de ajuste de las pensiones

Antecedentes

177. En 1991 y 1994, la Asamblea General, siguiendo la recomendación del Comité Mixto, aprobó tres cambios en el sistema de ajuste de las pensiones, que entraron en vigor el 1° de abril de 1992 y el 1° de julio de 1995: a) la modificación del 1° de abril de 1992 preveía una mayor compensación por diferencias del costo de la vida en el cálculo de la pensión inicial en moneda local de los afiliados del cuadro orgánico y categoría superiores que presentaran pruebas de residencia en un país de costo de vida elevado; b) la modificación del 1° de abril de 1992 se aplicaba al personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos a partir del 1° de julio de 1995; y c) la reducción del tope del 120% al 110%, también con efecto a partir del 1° de julio de 1995. El Comité Mixto y la Asamblea habían pedido que se vigilase el costo/ahorro resultante de estas medidas con ocasión de las valuaciones actuariales de la Caja.

Modificación de 1° de abril de 1992

178. En el período comprendido entre el 1° de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 2001, hubo 614 prestaciones de jubilación o de jubilación anticipada que habían

resultado afectadas por la modificación de 1° de abril de 1992. Estas prestaciones correspondían a afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores que se habían jubilado durante ese período y que habían presentado pruebas de residencia en países que respondían a los criterios para la aplicación de los coeficientes de ajuste por diferencia del costo de vida para determinar la pensión inicial en moneda local. Se había facilitado al Comité Mixto un resumen de las prestaciones efectivamente pagadas en los 14 países en cuestión junto con los montos que hubieran correspondido según las disposiciones anteriores.

179. **Sobre la base de esos datos, el Actuario Consultor en su quinta y última estimación del costo emergente de la aplicación de la modificación del 1° de abril de 1992, calculó que ese costo ascendía al 0,24% de la remuneración pensionable, sobre la base de: a) la metodología utilizada en 1994, 1996, 1998 y 2000, en la que se tenían en cuenta los pagos adicionales efectivamente realizados en el período considerado, así como los cambios en la distribución geográfica de los beneficiarios de las prestaciones; b) los resultados de la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2001.**

180. El número de prestaciones adicionales incluidas en los sucesivos períodos de evaluación se ha reducido, debido sobre todo a la apreciación en el valor del dólar de los Estados Unidos, lo que redujo los casos en que eran aplicables los coeficientes de ajuste por diferencia del costo de vida. En el cuadro siguiente se indica la evolución de los costos, por período de evaluación, de la modificación del sistema de ajuste de las pensiones de 1992, con relación al cuadro orgánico y categorías superiores.

Costos de la modificación de 1992 del sistema de ajuste de las pensiones con relación al cuadro orgánico y categorías superiores

<i>Período de la estimación</i>	<i>Costo como porcentaje de la remuneración pensionable</i>	<i>Número de prestaciones aplicables</i>	<i>Aumento en el número de prestaciones aplicables en comparación con la evaluación anterior</i>
A. Costo estimado en 1991	0,30	–	–
B. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1994	0,26	143	–
C. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1996	0,33	390	247
D. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1998	0,32	552	162
E. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 2000	0,26	604	52
F. 1° de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2001	0,24	614	10

Aplicación de la modificación del 1° de abril de 1992 al personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas separado del servicio a partir del 1° de julio de 1995

181. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2001, se tramitaron seis prestaciones de jubilación de funcionarios del cuadro de servicios generales que entrañaban la certificación de residencia en un país en que correspondía aplicar el coeficiente de ajuste por diferencia del costo de la vida con arreglo a la fórmula de Washington revisada. Los datos relativos a esos seis casos eran los siguientes:

<i>País de residencia</i>	<i>País del último lugar de destino</i>
Reino Unido (1 caso)	Israel
Francia (1 caso)	Senegal
Portugal (2 casos)	Cabo Verde
Suiza (1 caso)	Alemania
Suecia (1 caso)	Túnez

182. Debido al limitado número de casos, no ha sido posible por ahora hacer una estimación válida del costo emergente de la aplicación de la modificación del 1° de abril de 1992 al personal del cuadro de servicios generales separado del servicio a partir del 1° de julio de 1995.

Reducción del tope del 120% al 110%

183. Al mes de diciembre de 2001, había 41.225 prestaciones principales en curso de pago (excluidas las prestaciones por hijos) de las cuales 29.771, o sea el 72,2% correspondían a beneficiarios que sólo tenían derecho a una pensión en dólares, y 11.454, o sea el 27,8%, a beneficiarios que se habían acogido al sistema de doble ajuste de las pensiones (es decir a beneficiarios para los que se llevaban dos series de cálculos de jubilaciones, una en dólares y la otra en moneda local). El número de casos en que se aplicaba el tope en diciembre de 2001 era de 4.231, de los 11.454 (es decir el 36,9%), en tanto que en marzo de 2000 había sido de 2.820 de un total de 11.983 (es decir el 23,5%).

184. El desglose de los beneficiarios que se separaron del servicio desde la fecha en que se introdujo el tope del 110%, es decir entre el 1° de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2001, fue como sigue: de las 11.328 prestaciones principales, 10.346, o sea el 91,3%, correspondían a beneficiarios que sólo tenían derecho a una pensión en dólares, y 982, o sea el 8,7% a beneficiarios que se habían acogido al sistema de doble ajuste de las pensiones. De los 982 casos correspondientes al sistema doble, durante el primer trimestre de 2001 sólo 162 beneficiarios (el 16,5%) recibieron efectivamente la suma correspondiente al 110% de la suma en moneda local para ese trimestre. Los datos correspondientes al período de seis años y seis meses indicaban una reducción de la tasa de utilización de la opción del sistema de doble ajuste de las pensiones, que había pasado del 35,6% en marzo de 1996 al 33,7% en marzo de 1998, al 31,1% en marzo de 2000 y al 27,8% al 31 de diciembre de 2001. La tasa de utilización desde que se introdujo el tope del 110% fue del 8,7%, lo que refleja el impacto del fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos y de la reducción del tope.

185. Como parte de la presente valuación actuarial, el Actuario Consultor estimó también que el costo emergente a largo plazo del sistema de doble ajuste, según los datos disponibles desde 1990, era del 1,56% de la remuneración pensionable; la hipótesis actuarial utilizada en la última valuación había sido del 1,90% de la remuneración pensionable. A fin de hacer una estimación de las economías resultantes del nuevo tope del 110% utilizado en el sistema de doble ajuste de las pensiones, el Actuario Consultor realizó una comparación entre el costo emergente a largo plazo del sistema de doble ajuste suponiendo que no se hubiese aplicado la reducción en el tope del 120% al 110% a partir del 1° de julio de 1995, sobre la base de la evaluación y proyección de los datos desde 1990, que era del 1,83% de la remuneración

pensionable, y el costo emergente a largo plazo del sistema de doble ajuste de las pensiones en su totalidad, basado también en los datos disponibles desde 1990, que era del 1,56% de la remuneración pensionable.

186. Sobre esta base y como primera estimación muy preliminar, se calculó que las economías emergentes a largo plazo como resultado de la introducción del tope del 110% serían del orden del 0,27% de la remuneración pensionable; en la fecha en que se propuso la modificación del tope, las economías actuariales se habían estimado en un 0,20% de la remuneración pensionable.

187. Puesto que la evaluación actual de las economías emergentes se basaba en datos muy limitados, se necesitarán más años de experiencia, incluido un análisis de la evolución de la utilización real de la opción del doble ajuste de las pensiones teniendo en cuenta la reducción del tope, antes de que pueda hacerse una estimación más definitiva de las economías.

Debate en el Comité Mixto

188. El Comité mixto tomó nota de las evaluaciones facilitadas acerca de los costos/economías reales resultantes de las recientes modificaciones del sistema doble de ajuste de las pensiones, y llegó a la conclusión que no era necesario hacer cambios en este momento ni con respecto a la hipótesis actual en cuanto al costo del doble sistema de ajuste ni respecto a los parámetros actuales de la fórmula Washington revisada ni respecto a la disposición relativa al tope. El Comité Mixto también estuvo de acuerdo en que el futuro examen de los costos y/o economías de las modificaciones del sistema doble de ajuste se llevase a cabo conjuntamente con las evaluaciones actuariales.

E. Escala común de contribuciones del personal a efectos de la remuneración pensionable

189. El Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) facilitó al Comité Mixto un informe actualizado sobre el estudio que está llevando a cabo la Comisión sobre el sistema de remuneraciones y prestaciones. El Presidente recordó que inicialmente el sistema de remuneraciones y prestaciones estaba diseñado para beneficiar al personal de carrera, en tanto que ahora se reconoce la necesidad de una política de recursos humanos dirigida a una fuerza de trabajo más joven y más móvil. Se tomó nota de que el Grupo de Trabajo establecido por el Comité Mixto de pensiones había abordado estas cuestiones.

Antecedentes

190. El Secretario Ejecutivo de la CAPI presentó una nota sobre las actualizaciones y revisiones periódicas de la escala común de contribuciones del personal a efectos de la remuneración pensionable. En 1996, la CAPI, en estrecha cooperación con el Comité Mixto, recomendó una escala común de contribuciones del personal tanto para el personal del cuadro orgánico como para el personal de servicios generales y categorías conexas, a efectos de determinar los niveles de la remuneración pensionable. La Asamblea General en su resolución 51/216, de 18 de diciembre de 1996, aprobó la escala recomendada con efecto a partir del 1° de enero de 1997.

191. En aquella fecha, el Comité Mixto y la Comisión acordaron en que la escala común de contribuciones del personal debería revisarse y actualizarse según fuese necesario cada dos años, teniendo en cuenta la evolución de los impuestos en los siete lugares de destino en que hay sedes. Durante las revisiones de 1998 y 2000, la secretaria de la CAPI observó que, como promedio, los impuestos sólo habían registrado cambios mínimos entre 1995, 1997 y 1999 en los siete lugares de destino en que hay sedes. El Comité Mixto estimó que en las revisiones futuras debería considerarse la posibilidad de tomar en cuenta, hasta cierto punto las deducciones fiscales de los jubilados, para calcular las tasas de contribución del personal.

Revisión de la escala común de contribuciones del personal en 2002

192. Al igual que en las revisiones anteriores, los datos facilitados por la CAPI indicaban que sólo se habían registrado cambios mínimos entre 1995 y 2001 en las tasas impositivas aplicables a los contribuyentes tanto casados como solteros. Sobre esa base, la secretaria de la CAPI recomendó que siguiera aplicándose la escala común de contribuciones del personal, que estaba en vigor desde el 1° de enero de 1997, y que se revisase con ocasión del siguiente estudio global de la remuneración pensionable en 2004. La secretaria de la CAPI recomendó también que en ese momento se examinase la cuestión de utilizar las deducciones fiscales aplicables a los empleados/jubilados.

193. Como se indica en el cuadro siguiente, los cambios en las tasas impositivas, entre 1995 y 2001, tanto para contribuyentes casados como solteros, siguen siendo mínimos, ya que los aumentos o reducciones en los niveles de ingresos correspondientes oscilan entre un 1,85% positivo y un 0,75% negativo del sueldo bruto.

Promedio de variación de los impuestos en los siete lugares de destino en que hay sedes, entre 1995 y 2001 para diversos niveles de ingresos

(En dólares de los EE.UU.)

Sueldo bruto	Contribuyentes casados			Contribuyentes solteros		
	Impuestos en 1995	Impuestos en 2001	Porcentaje de variación	Impuestos en 1995	Impuestos en 2001	Porcentaje de variación
20 000	1 452	1 628	0,88	2 159	2 422	1,32
30 000	3 435	3 743	1,03	4 645	4 785	0,47
40 000	5 650	6 333	1,77	7 460	7 552	0,23
50 000	8 379	9 306	1,85	10 686	10 722	0,07
60 000	11 599	12 422	1,37	14 349	14 073	-0,46
70 000	15 003	15 954	1,36	18 040	17 648	-0,56
80 000	18 461	19 701	1,55	21 972	21 373	-0,75
90 000	22 052	23 511	1,62	25 813	25 222	-0,66
100 000	25 823	27 381	1,56	29 836	29 163	-0,67

Deliberaciones en la Junta

194. Tras la presentación del tema por el representante de la CAPI, el Comité Mixto observó que la revisión actual constituía la tercera evaluación. Desde 1997 se habían registrado pequeños aumentos como promedio en las tasas impositivas en los siete

lugares de destino en que hay sedes, pero consideradas en su conjunto las variaciones oscilaban entre un 1,85% positivo y un 0,75% negativo. Conforme a la metodología de sustitución de ingresos, la remuneración pensionable para el personal del cuadro orgánico se fijó en unos niveles que producirían pensiones netas equivalentes al 46,25% de la remuneración neta, correspondientes a 25 años de aportación a la Caja. Se observó que con la acumulación de seis años de incrementos, según reflejaban los cuadros de la CAPI, ya no se alcanzaba el nivel del 46,25%.

195. El Comité Mixto estuvo de acuerdo con la Comisión en que las variaciones de impuestos en los siete lugares de destino en que hay sedes registradas desde 995 habían sido mínimas y que por lo tanto debía seguir aplicándose la actual escala común de contribuciones del personal. El Comité Mixto también estuvo de acuerdo en que esta escala debería revisarse nuevamente con ocasión del próximo estudio global de la remuneración pensionable, en 2004, con el fin de garantizar el estricto respeto de la metodología de sustitución de ingresos. El Comité Mixto observó además que con motivo del próximo estudio global de la remuneración pensionable, se consideraría la cuestión de utilizar las deducciones fiscales aplicables a los jubilados.

F. Prestaciones de los familiares supérstites en los planes de provisiones de las organizaciones internacionales

196. En julio de 2000, el Comité Mixto pidió al Secretario/Director General que preparase un estudio para su presentación al Comité en 2002, que contuviera información, tanto a nivel nacional como internacional, sobre las actuales tendencias sociales con respecto a las prestaciones de familiares supérstites, incluidas las uniones consensuales. En este estudio se examinarían las cuestiones básicas, pero no se formularían propuestas formales. La Asamblea General, en su resolución 55/224, de 23 de diciembre de 2000, pidió que el estudio previsto por el Comité Mixto se sustituyese por un estudio de las normas y prácticas existentes que rigen el derecho a prestaciones de familiares supérstites en las organizaciones internacionales, y que el Comité Mixto informase a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en 2002. En consecuencia, el Secretario/Director General presentó una nota al Comité Mixto que contenía una reseña con los resultados del estudio realizado en respuesta a esta solicitud.

197. De las 21 organizaciones internacionales interrogadas, respondieron 14. Una organización indicó que sus estatutos no preveían prestaciones para los familiares supérstites, por lo que esta organización fue descartada del análisis de las respuestas. Las 13 organizaciones restantes que respondieron eran el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales, la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, las Comunidades Europeas, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Sistema Común de Administración de Pensiones (en nombre del Consejo de Europa, del Centro Europeo de Provisiones Meteorológicas a plazo medio, de la Agencia Espacial Europea, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de la Unión de Europa Occidental), la Organización de los Estados Americanos, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio.

198. El Comité Mixto tomó nota de que las 13 organizaciones preveían una prestación para los hijos menores de edad de un beneficiario fallecido, independientemente de su estado civil. También preveían el derecho a una prestación para el cónyuge superviviente que hubiese estado legalmente casado con el beneficiario durante los años de participación activa y siguiera casado en el momento del fallecimiento. Una organización reconocía cónyuges supervivientes múltiples de un matrimonio polígamo, de acuerdo con la práctica legalmente reconocida en algunos países, en tanto que al menos tres organizaciones reconocían al cónyuge divorciado superviviente una prestación automática. Una de las organizaciones reconocía la unión entre dos personas del mismo sexo que había tenido lugar en los Países Bajos.

199. Algunos sistemas de pensiones han ampliado la definición de cónyuge para incluir uniones distintas del matrimonio. En una organización, la designación de cónyuge incluye a una persona del sexo contrario que forme parte de una unión consensual. Otra organización considera cónyuge al compañero o compañera del mismo sexo o de sexo contrario, siempre que el funcionario pueda demostrar que la unión consensual o la unión de hecho está legalmente reconocida en el país de origen del funcionario.

200. Una organización había modificado recientemente su reglamento con el fin de reconocer una prestación de familiar superviviente en el caso de una unión consensual registrada, tanto si se trataba de personas del mismo sexo como de distinto sexo. El plan de pensiones de una organización permite a un jubilado reducir su derecho de pensión con el fin de designar a cualquier persona como beneficiaria de una posible prestación de familiar superviviente.

201. Por lo que respecta al futuro, una organización está considerando la posibilidad de introducir las prestaciones de familiar superviviente para las uniones consensuales, tanto entre personas del mismo sexo como de sexo contrario. Otra organización considera la posibilidad de asignar el 50% de la pensión que recibe un jubilado bien al cónyuge superviviente, si el afiliado estaba casado, o a un beneficiario designado por él, si el jubilado era soltero.

202. El Comité Mixto tomó nota de la información facilitada en la nota del Secretario/Director General con respecto a las prestaciones de familiares supervivientes previstas en los planes de pensiones de otras organizaciones internacionales. El Comité Mixto decidió también que se considerase la posibilidad de ampliar las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de la Caja para permitir que un beneficiario único designado recibiese una prestación adicional además de la prevista actualmente en virtud de este artículo. Se pidió a la secretaria de la Caja que presentase al Comité Permanente las posibles opciones que pudieran considerarse a este respecto. Se observó que habría que analizar las consecuencias administrativas y financieras de cualquier posible opción antes de poder tomar una decisión definitiva.

203. En respuesta a la propuesta de la FAFICS de revisar el artículo 35 bis del Reglamento de la Caja en el próximo período de sesiones del Comité Mixto, el Comité Mixto pidió que la secretaria de la Caja presentase un informe sobre su experiencia con respecto a las solicitudes efectivamente recibidas de prestaciones de cónyuges divorciados supervivientes de conformidad con el artículo 35 bis. La secretaria de la Caja debe informar al respecto al Comité Mixto en su próximo período de sesiones.

204. Además de considerar la cuestión de las prestaciones de familiares supérstites, el Comité Mixto tomó nota de un documento del Comité de Pensiones del Personal de la OIT en que se examinaba la cuestión de las prestaciones de familiares supérstites en el contexto de las uniones consensuales y se exponían las iniciativas tomadas por la OIT, según se había informado en la reunión de abril de 2002 de la Red de Recursos Humanos.

Capítulo IX

Otros asuntos

A. Tamaño y composición del Comité Mixto y del Comité Permanente

205. De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por el Comité Mixto y la Asamblea General en 1987, el Comité Mixto ha examinado periódicamente las cuestiones relacionadas con el tamaño y la composición del propio Comité Mixto y de su Comité Permanente, así como el calendario de rotación de los puestos de las organizaciones afiliadas en el Comité Mixto y el Comité Permanente. En su último examen, llevado a cabo en 1998, el Comité Mixto convino en mantener su tamaño y composición en 33 miembros y el del Comité Permanente en 15 miembros, y en asignar los puestos en ambos órganos para el período abarcado por los cuatro períodos de sesiones ordinarios del Comité Mixto celebrado después de 1998.

206. Después de que la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio/GATT se retirase de la Caja Común de Pensiones el 31 de diciembre de 1998, quedó vacante un puesto en el Comité Mixto, lo que afectaba también a la composición del Comité Permanente. En su período de sesiones de 2000, el Comité Mixto había tomado disposiciones provisionales, tanto para el propio Comité como para su Comité Permanente y había pedido al Secretario/Director General que preparase un estudio sobre el tamaño y composición del Comité Mixto y el Comité Permanente para que fuera examinado en primera instancia por el Comité Permanente en 2001 y posteriormente por el Comité Mixto en 2002.

Examen actual

207. Se pidió al Secretario/Director General que considerase: a) los principios convenidos en 1987 con respecto a la asignación de puestos en el Comité Mixto, incluida en particular la distribución proporcional de puestos de acuerdo con el número de afiliados activos en la Caja de cada organización; b) los cambios ocurridos en los afiliados de las organizaciones miembros desde 1987; c) los criterios que debían utilizarse en el futuro para asignar los puestos en el Comité Mixto y en el Comité Permanente; y d) el número de representantes y suplentes que debían autorizarse para la FAFICS.

208. En una nota presentada al Comité Permanente en 2001, el Secretario/Director General invitó a que se hicieran comentarios sobre las cuestiones siguientes:

- a) Un posible aumento en el tamaño del Comité Mixto, de 33 a 36 miembros, y la asignación de los tres puestos adicionales a las Naciones Unidas;
- b) La posibilidad de establecer en el futuro como requisito un número mínimo de afiliados para que una organización pudiera conservar su puesto en el Comité Mixto;
- c) Mantener el tamaño y composición del Comité Permanente de conformidad con las disposiciones provisionales convenidas por el Comité en su período de sesiones de 2000;
- d) Introducir posibles cambios en el reglamento de la Caja de Pensiones para autorizar a la FAFICS a enviar cuatro representantes y dos suplentes a los períodos de

sesiones del Comité Mixto y dos representantes y dos suplentes a las reuniones del Comité Permanente.

209. Durante el amplio debate mantenido en el Comité Permanente sobre el tamaño del Comité Mixto y del propio Comité Permanente, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas indicó que podría aceptar en lo esencial las propuestas del Secretario/Director General. Sin embargo, los otros miembros del Comité Permanente consideraron que las disposiciones provisionales aprobadas en 2000 establecía un delicado equilibrio en la representación, y que cualquier aumento de tamaño en este momento no sería conveniente ni útil. Se expresaron opiniones divergentes con respecto a la posibilidad de exigir un número mínimo de afiliados para que una organización conservase un puesto en el Comité Mixto.

210. Después de discutir la solicitud de la FAFICS de aumentar su representación, el Comité Permanente decidió modificar el reglamento de la Caja con el fin de autorizar a la FAFICS a enviar cuatro representantes y dos suplentes al Comité Mixto y dos representantes y dos suplentes al Comité Permanente.

211. Habida cuenta de la decisión adoptada por el Comité Permanente en 2001 con respecto a la representación de la FAFICS, se invitó al Comité Mixto a examinar las cuestiones enumeradas en los apartados a) a c) del párrafo 208 *supra*. En una nota presentada al Comité Mixto, el Secretario/Director General facilitó información de antecedentes así como un análisis de las cuestiones, juntamente con los datos estadísticos pertinentes. Al proponer que el número de miembros del Comité Mixto se aumentara de 33 a 36 miembros, el Secretario/Director General destacó el aumento considerable del número de afiliados y beneficiarios desde 1989, fecha en que se aumentó por última vez el tamaño del Comité Mixto, según se indica en el cuadro siguiente.

<i>Al 1º de enero</i>	<i>Organizaciones miembros</i>	<i>Afiliados y beneficiarios</i>	<i>Puestos de miembros en el Comité Mixto de Pensiones</i>
1963	11	19 554	21
1989	16	82 368	33
2002	19	129 498	33

212. La nota incluía también datos actualizados, que reflejaban un aumento constante tanto en el número como en el porcentaje de afiliados empleados por las Naciones Unidas. Una comparación reveló que en 1986 los empleados por Naciones Unidas representaban el 50,3% de los afiliados activos, y que las Naciones Unidas ocupaban un 36,4% de los puestos en el Comité Mixto. Al 31 de diciembre de 2001, las Naciones Unidas empleaban al 68,6% de los afiliados activos, y sin embargo seguían ocupando sólo el 36,4% de los puestos. Si aumentara su representación en tres puestos, hasta tener 36 miembros en el Comité Mixto, las Naciones Unidas ocuparían el 41,7% de los puestos.

213. En cuanto a la posibilidad de exigir en el futuro un número mínimo de afiliados para que una organización pudiera conservar un puesto en el Comité Mixto, el Secretario/Director General sugirió un límite, que podría fijarse en 200 por ejemplo, siempre y cuando se considerase que el tamaño del Comité Mixto era excesivo. Además, como el sistema de grupos para asignar los puestos había dado buen resultado, no parecía

que hubiera motivo por ahora para modificar el sistema utilizado para asignar los puestos.

214. Con respecto al tamaño y composición del Comité Permanente, el Secretario/Director General recordó que en 1989 el Comité Mixto había decidido ampliar el tamaño del Comité Permanente de 9 a 15 miembros. Desde entonces, no se había modificado su tamaño ni su composición. El Secretario/Director General sugirió que el tamaño del Comité Permanente se mantuviese en el número actual de 15 miembros. Ampliar el Comité Permanente iría en contra de la idea de establecer un grupo reducido para reunirse entre los períodos de sesiones plenarios del Comité Mixto de Pensiones. Además, las Naciones Unidas ocupan actualmente el 40% de los puestos en el Comité Permanente (6 de 15).

215. Durante la primera parte del debate sobre esta cuestión, varios miembros objetaron a la propuesta de modificar el tamaño y composición del Comité Mixto, por estimar que se basaba únicamente en un criterio de representatividad, a saber el número de afiliados activos, siendo así que la utilización de otros posibles criterios podría conducir a resultados diferentes.

Deliberaciones del Comité Mixto

216. **Después de un extenso debate durante el cual se expresaron considerables objeciones y reservas a cualquier cambio en el tamaño y composición del Comité Mixto, se convino finalmente en que se ampliase el Comité Mixto, aunque al mismo tiempo se pidió al Secretario/Director General que llevase a cabo un estudio de otras posibles propuestas a fin de que la representación de las organizaciones miembros de la Caja fuese clara y más equilibrada.**

217. **Finalmente el Comité Mixto decidió:**

a) Aumentar el tamaño del Comité Mixto de 33 a 36 miembros, asignando tres puestos adicionales a las Naciones Unidas, pero sin suplentes adicionales;

b) Considerar la posibilidad de exigir en el futuro un número mínimo de afiliados para que una organización pueda conservar un puesto en el Comité Mixto;

c) Mantener el tamaño y composición del Comité Permanente de conformidad con las disposiciones provisionales convenidas por el Comité Mixto en 2002.

218. Estas decisiones del Comité Mixto fueron adoptadas a reserva de que se considerasen más detenidamente los siguientes criterios, que habían sido los principios convenidos por el Comité Mixto en 1987 para determinar su tamaño y composición:

a) Que estuviese representada cada organización miembro;

b) Que el número de representantes de cada organización tuviera en cuenta el número de afiliados en esa organización;

c) Que de ser posible estuvieran representados los tres grupos de cada organización;

d) Que cualquiera que fuese la cifra resultante de aplicar los criterios a) a c) *supra* habría que ajustarla de acuerdo con la decisión que se adoptase sobre el tamaño óptimo del Comité Mixto;

e) Que el tamaño óptimo del Comité Mixto se determinase con referencia a dos objetivos esenciales: i) que fuese verdaderamente representativo de la composición de la Caja; y ii) que funcionase con la máxima eficacia en el desempeño de su responsabilidad de administrar la Caja y responder a las peticiones de la Asamblea General, de los órganos rectores, de los jefes ejecutivos y de los afiliados.

219. El Comité Mixto estuvo de acuerdo, en particular, en que el principio de que el Comité debería ser verdaderamente representativo de la composición de la Caja se examinase más a fondo, teniendo en cuenta las tendencias actuales y futuras con respecto a la afiliación en la Caja, con el fin de tener en cuenta la evolución en las organizaciones miembros de la Caja, y que el Secretario/Director General informase al respecto al Comité Permanente en 2003.

220. **Se reconoció que el aumento en el número de miembros del Comité Mixto exigiría una modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como del apéndice 1 del reglamento de la Caja (véase anexo XIV).**

B. Renuncias de conformidad con el artículo J.9 b) del reglamento administrativo de la Caja

221. De conformidad con el artículo J.9 b) del reglamento administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el Secretario/Director General de la Caja tiene la facultad discrecional de renunciar, cuando lo considere oportuno, a la totalidad o parte de una deuda a la Caja. El Comité Mixto tomó nota de que esta facultad se había ejercido muy rara vez en el pasado y que, además, todas las renunciaciones estarían en todo caso sujetas a auditoría y se reflejarían en los estados financieros de la Caja.

222. En consecuencia, el Comité Mixto decidió suprimir la segunda frase del artículo J.9 b) del reglamento administrativo que dice: "Tales dispensas deberán comunicarse anualmente al Comité Permanente". Este artículo dice ahora así: "El Director General podrá dispensar, cuando proceda, del pago total o parcial de una deuda a la Caja".

C. Posible solicitud de afiliación en la Caja de Pensiones: Corte Penal Internacional

223. El Comité Mixto consideró la posible solicitud de la Corte Penal Internacional para pasar a ser miembro de la Caja de Pensiones. Teniendo en cuenta que la primera reunión de la Asamblea de los Estados partes de la Corte debía celebrarse después del período de sesiones del Comité Mixto en julio de 2002, se pidió autorización al Comité Mixto para que el Comité Permanente considerase en el verano de 2003 una solicitud oficial que podría presentarse antes de junio de 2003 en nombre de la Corte Penal Internacional para participar como miembro en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En ese caso la Corte podría convertirse en organización miembro de la Caja de Pensiones con efecto a partir del 1º de enero de 2004.

224. Este proceso exigiría: a) una recomendación positiva del Comité Permanente (actuando en nombre del Comité Mixto) después de confirmar que se han cumplido debidamente todas las condiciones para ingresar como miembro de la Caja conforme

a lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Caja de Pensiones; y b) la subsiguiente decisión favorable sobre la admisión de la Corte Penal Internacional por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

225. El Comité Mixto decidió autorizar al Comité Permanente para examinar, en el verano de 2003, una solicitud de la Corte Penal Internacional que se recibiera antes de junio de 2003 para ingresar como miembro en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

D. Fecha y lugar del 52º período de sesiones del Comité Mixto

226. En su 43º período de sesiones, celebrado en 1991, el Comité Mixto decidió adoptar un ciclo bienal para sus períodos de sesiones ordinarios. El Secretario/Director General observó que, de conformidad con el artículo A.1 del reglamento de la Caja Común de Pensiones, “el Comité Mixto se reunirá en período ordinario de sesiones al menos una vez cada dos años en la fecha y lugar que decida el Comité Mixto o su Comité Permanente”. Además, de conformidad con la decisión de la Asamblea General de establecer un programa bienal de trabajo, el tema titulado “Sistema de pensiones de las Naciones Unidas” sólo es considerado por la Asamblea en los años pares. **El próximo período ordinario de sesiones del Comité Mixto se celebrará por lo tanto en 2004, y el Comité Permanente se reunirá en lugar del Comité Mixto en 2003. El próximo período ordinario de sesiones se celebrará en el verano de 2004 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal. El Comité Mixto estuvo de acuerdo en delegar en el Comité Permanente la determinación de las fechas del siguiente período de sesiones del Comité.**

Reunión del Comité Permanente en 2003

227. El Comité Mixto convino en que, a reserva de confirmación, el Comité Permanente se reuniría en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, quedando sujeta las fechas a la disponibilidad de servicios de conferencias y a las obligaciones resultantes de otras reuniones de los miembros del Comité Permanente. Dependiendo de su programa, el Comité Permanente se reuniría durante un período de tres a cinco días; las fechas exactas y la duración de la reunión las decidiría el Secretario/Director General en consulta con los Presidentes del Comité Mixto y del Comité Permanente.

Anexo I

Organizaciones afiliadas a la Caja

Están afiliadas a la Caja las Naciones Unidas y las organizaciones siguientes:

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB)

Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCRUM)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización Mundial del Turismo (OMT)

Organización para la Protección de las Plantas en Europa y el Mediterráneo (OPPEM)

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Anexo II

Composición del Comité Mixto y asistencia al 51º período de sesiones

1. Las siguientes personas recibieron acreditación de los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja y asistieron en calidad de miembros o miembros suplentes, de conformidad con el reglamento.

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Naciones Unidas		
Asamblea General	Sr. K. Akimoto (Japón)	Sra. V. M. González Posse (Argentina)
Asamblea General	Sra. S. McLurg (Estados Unidos de América)	Sr. M. R. Hamidullah (Bangladesh)
Asamblea General	Sr. P. Owade (Kenya)	Sr. G. Kuntzle (Alemania)
Asamblea General	Sr. V. Vislykh (Federación de Rusia)	Sr. L. Mazemo (Zimbabwe)
Secretario General	Sr. J. P. Halbwachs (Mauricio) ^a	Sr. A. Barabanov (Federación de Rusia)
Secretario General	Sra. R. Salim (Malasia)	Sr. K. Walton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Secretario General	Sr. W. Sach (Reino Unido)	
Secretario General	Sr. J. Pozenel (Estados Unidos)	
Afiliados	Sr. J. M. Jakobowicz (Francia) ^b	Sr. C. Dahoui (Brasil)
Afiliados	Sr. J. Bravo (Chile)	Sr. F. Lyn (Jamaica)
Afiliados	Mr. J. Mathews (Estados Unidos)	
Afiliados	Sr. C. Hackett (Barbados)	
Organización Mundial de la Salud		
Órgano rector	Dr. J. Lariviere (Canadá) ^c	Sr. L. Rokavada (Fiji)
Jefe Ejecutivo	Sr. M. Baquerot (Francia)	Sra. H. Wild (Reino Unido)
Afiliados	Srta. C. Pichon (Francia)	Dr. P. McCarey (Reino Unido)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación		
Órgano rector	Sra. K. Ratanakomut (Tailandia)	Sr. K. K. Mateva (Angola)
Jefe ejecutivo	Sra. R. Mayanja (Uganda)	Sr. S. Giwa (Zimbabwe)
Afiliados	Sr. C. Cherubini (Italia) ^d	Sr. M. Pace (Italia)

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Organización Internacional del Trabajo		
Órgano rector	Sr. W. Ringkamp (Alemania)	
Afiliados	Sr. P. Sayour (Suiza)	Sr. J. V. Gruat (Francia)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
Órgano rector	Sr. A. Picasso de Oyagüe (Perú)	Sr. Y. M. O. Nwafor (Nigeria)
Jefe ejecutivo	Sr. M. Ait Si-Selmi (Argelia)	
Organización de Aviación Civil Internacional		
Órgano rector	Sr. D. S. Evans (Reino Unido)	
Afiliados	Sr. R. G. Menzel (Alemania)	
Unión Internacional de Telecomunicaciones		
Jefe ejecutivo	Sr. D. J. Goossen (Países Bajos)	
Organización Meteorológica Mundial		
Jefe ejecutivo	Sra. V. H. Guerrero (Chile) (10 a 15 de julio)	
Jefe ejecutivo	Sra. Susan Hansen-Vargas (Estados Unidos de América) (16 a 19 de julio)	
Organización Marítima Internacional		
Afiliados	Sr. D. Bertaud (Francia)	Sr. M. Tun (Myanmar)
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola		
Órgano rector	Sr. Y. Tensue (Eritrea)	
Organismo Internacional de Energía Atómica		
Jefe ejecutivo	Sra. A. Jackson (Reino Unido)	
Afiliados	Sr. D. Neal (Estados Unidos)	
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual		
Jefe ejecutivo	Sra. T. Dayer (Suecia)	
Afiliados	Sr. V. Yossifov (Bulgaria)	

^a Primer Vicepresidente.

^b Relator.

^c Presidente.

^d Segundo Vicepresidente.

2. Las siguientes personas asistieron al período de sesiones de la Junta como representantes, observadores o secretarios de los comités de pensiones del personal, de conformidad con el reglamento.

<i>Representantes</i>	<i>Organización</i>	<i>Representación</i>
Sr. D. Macdonald	OIT	Jefe ejecutivo (10 a 17 de julio)
Sr. A. Busca	OIT	Jefe Ejecutivo (18 a 19 de julio)
Sra. J. Taillefer	UNESCO	Afiliados
Sra. S. Antonopoulou	ONUDI	Jefe ejecutivo
Sr. A. Spina	ONUDI	Afiliados
Sr. J. Ocampo	OACI	Jefe ejecutivo
Sr. P. Kolarov	UIT	Órgano rector
Sr. J. Desbiolles	UIT	Afiliados
Sr. J. Aguilar-Salazar	OMI	Órgano rector (primera semana)
Sra. U. Moetzel	OMI	Órgano rector (segunda semana)
Sr. R. Jones	OMI	Jefe ejecutivo (primera semana)
Sr. D. Muthumala	OMI	Jefe ejecutivo (segunda semana)
Sra. T. Panuccio	FIDA	Jefe ejecutivo
Sr. M. P. Thema	OIEA	Órgano rector
Sr. R. Roul	OMPI	Órgano rector
Sr. M. Moriconi	ICCROM	Jefe ejecutivo
Sr. D. Ripandelli	CIGGB	Jefe ejecutivo
Sr. G. Saddler	FAFICS	Afiliados
Sr. A. Marcucci	FAFICS	Afiliados
Sr. A. Tholle	FAFICS	Afiliados
Sr. W. Zyss	FAFICS	Afiliados
Sr. K. Feldmann (Alt.)	FAFICS	Afiliados
Dr. O. P. Larghi (Alt.)	FAFICS	Afiliados

<i>Observadores</i>	<i>Organización</i>
Sra. C. Panetta	Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales
Sr. S. Hanono	Banco Interamericano de Desarrollo
Sr. S. Hand	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Sr. R. Luther	Organización Mundial del Comercio

<i>Secretarios</i>	<i>Comité de Pensiones del Personal</i>
Sra. A. Van Hulle-Colbert	OMS
Sra. C. McGary	OIT
Sr. M. Ghelaw	UNESCO
Sr. N. Gangi	FAO
Sra. C. Gallagher-Croxen	OACI
Sra. M. Wilson	UIT
Sra. S. Hansen-Vargas-Secretaria	OMC
Sr. L. Gunnstedt, Secretario (primera semana)	OMI
Sr. A. Nathoo, Secretario Adjunto (segunda semana)	OMI
Sra. J. Sisto	FIDA
Sra. R. Sabat	OIEA
Sra. T. Dayer	OMPI
Sra. F. Misiti	CIGGB

3. Las siguientes personas asistieron a todo el período de sesiones del Comité Mixto o a parte de él:

Comisión de Administración Pública Internacional

Sr. M. Bel Hadh Amor, Presidente
Sr. K. Rhodes, Secretario Ejecutivo

Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Sr. D. Knutsen
Sr. U. Hain

Comisión de Actuarios

Sr. L. J. Martin, Relator

Actuario Consultor

Sr. J. McGrath

Consultor Médico

Dr. S. Narula

Miembros del Grupo de Trabajo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Sr. W. P. Scherzer
Sr. A. Busca

Comité de Inversiones

Sr. E. N. Omaboe (Presidente)

Sr. Abdullatif

Sra. F. Bovich

Sr. E. Cárdenas

Sr. T. Ohta

Sr. Y. Oltramare

Sr. J. Y. Pillay

Sra. H. Ploix

Sr. J. Reimnitz

Sr. P. Stormonth Darling

**Secretario General Adjunto de Administración y Representante del
Secretario General para las inversiones de la Caja**

Sr. J. E. Connor

Servicio de Gestión de las Inversiones

Sr. H. L. Ouma, Director, Servicio de Gestión de las Inversiones

Sra. L. Ivers, Oficial Superior de Inversiones

Sra. P. Sinikallio, Oficial de Inversiones, Secretaria del Comité

4. El Sr. B. Cochemé y el Sr. J. P. Dietz (Secretario/Director General y Secretario/Director General Adjunto del Comité Mixto) actuaron como Secretario y como Secretario Adjunto del período de sesiones, con la asistencia de la Sra. D. Bull, el Sr. G. Ferrari, la Sra. D. Benbaruk, el Sr. P. Dooley, el Sr. F. DeTurrís y la Sra. P. Ryder.

Anexo III

Composición del Comité Permanente

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Naciones Unidas (Grupo I)		
Asamblea General	Sra. S. McLurg Sr. V. Vislykh	Sr. K. Akimoto Sr. P. Owade
Secretario General	Sr. J. P. Halbwachs Sr. J. Pozenel	Sr. K. Walton Sr. W. Sach
Afiliados	Sr. J. M. Jakobowicz Sr. J. Bravo	Sr. J. Mathews Sr. C. Hackett
Organismos especializados (Grupo II)		
Órgano rector	Sra. K. Ratanakomut (FAO)	Sr. K. K. Mateva (FAO)
Jefe ejecutivo	Sr. M. Baquerot (OMS)	Sra. H. Wild (OMS)
Afiliados	Sr. M. Pace (FAO)	Srta. C. Pichon (OMS)
Organismos especializados (Grupo III)		
Órgano rector	Sr. M. P. Thema (OIEA)	Sr. A. Busca (OIT)
Jefe ejecutivo	Sr. D. Macdonald (OIT)	
Afiliados	Sra. J. Taillefer (UNESCO)	
Organismos especializados (Grupo IV)		
Órgano rector	Sr. D. S. Evans (OACI)	
Afiliados	Sr. A. Spina (ONUDI)	Sr. V. Yossifov (OMPI)
Organismos especializados (Grupo V)		
Jefe ejecutivo	Sra. T. Panuccio (FIDA)	Sr. D. Muthumala (OMI)

Nota: la representación de la FAFICS es la siguiente:

Representantes:

Sr. G. Saddler
Sr. W. Zyss

Representantes suplentes:

Sr. A. Marcucci
Sr. A. Tholle

Anexo IV

Composición de la Comisión de Actuarios

La composición de la Comisión es la siguiente:

<i>Miembro</i>	<i>Representante</i>
Sr. A. O. Ogunshola (Nigeria)	Región I (Estados de África)
Sr. T. Nakada (Japón)	Región II (Estados de Asia)
Sr. J. Král (República Checa)	Región III (Estados de Europa oriental)
Sr. H. Pérez Montas (República Dominicana)	Región IV (América Latina y el Caribe)
Sr. L. J. Martin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Región V (Estados de Europa occidental y otros Estados)

Además, el Sr. R. J. Myers (Estados Unidos de América) ha sido nombrado miembro emérito.

Anexo V

Composición de la Comisión de Inversiones

La composición de la Comisión de Inversiones es la siguiente:

Miembros

Sr. A. Abdullatif (Arabia Saudita)
Sra. F. Bovich (Estados Unidos de América)
Sr. F. Chico Pardo (México)
Sr. T. Ohta (Japón)
Sr. Y. Oltramare (Suiza)
Sr. E. N. Omaboe (Ghana)
Sr. J. Y. Pillay (Singapur)
Sr. J. Reimnitz (Alemania)
Sr. P. Stormonth Darling (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Miembros especiales

Sr. E. J. Cárdenas (Argentina)
Sr. F. Harshegyi (Hungría)
Sra. H. Ploix (Francia)

Miembros eméritos

Sr. J. Guyot (Francia)
Sr. B. K. Nehru (India)

Anexo VI

Datos estadísticos sobre las operaciones de la Caja durante el bienio 2000-2001

Cuadro VI.1

Número de afiliados al 31 de diciembre de 2001

Organización afiliada	Afiliados al 31 de diciembre de 1999	Nuevos afiliados	Transferencias		Separaciones del servicio	Afiliados al 31 de diciembre de 2001	Porcentaje de aumento/ (disminución)
			Altas	Bajas			
Naciones Unidas	44 958	18 689	255	(275)	(8 674)	54 953	22,2
OIT	2 612	631	39	(23)	(512)	2 747	5,2
FAO	5 340	906	87	(83)	(906)	5 344	0,1
UNESCO	2 629	243	13	(15)	(456)	2 414	(8,2)
OMS	6 409	2 302	111	(106)	(1 341)	7 375	15,1
OACI	841	145	6	(10)	(109)	873	3,8
OMM	327	53	10	(11)	(57)	322	(1,5)
GATT	7 ^a	0	0	(1)	(3)	3^a	(57,1)
OIEA	2 068	380	22	(26)	(319)	2 125	2,8
OMI	315	55	5	(2)	(43)	330	4,8
UIT	965	150	10	(11)	(147)	967	0,2
OMPI	955	238	32	(18)	(101)	1 106	15,8
FIDA	338	63	5	(2)	(21)	383	13,3
ICCROM	35	4	0	0	(6)	33	(5,7)
OPPEM	12	0	0	0	0	12	0,0
CIIGB	142	18	0	(1)	(14)	145	2,1
OMT	78	12	0	0	(11)	79	1,3
Tribunal Internacional del Derecho del Mar	25	9	2	(2)	(4)	30	20,0
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	28	7	1	(2)	(6)	28	0,0
ONUDI	851	154	13	(23)	(182)	813	(4,5)
Total	68 935	24 059	611	(611)	(12 912)	80 082	16,2

^a Esos participantes se separaron del servicio del GATT el 31 de diciembre de 1998. Sin embargo, de conformidad con el artículo 32, al 31 de diciembre de 2001 todavía no habían escogido el beneficio (lo que debe hacerse a más tardar a los 36 meses de la separación).

Cuadro VI.2
Prestaciones otorgadas a los afiliados o a sus beneficiarios durante el bienio 2000-2001

Organización afiliada	Liquidaciones por retiro de la Caja										Total	
	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Prestaciones de jubilación diferida	Menos de cinco años de aportación	Más de cinco años de aportación	Pensiones de hijo	Pensiones de viuda o viudo	Otras prestaciones en caso de fallecimiento	Prestaciones de invalidez	Pensiones de familiar secundario a cargo		Transmisiones en virtud de acuerdos
Naciones Unidas	813	716	114	4 994	1 433	1 415	166	36	67	0	6	9 760
OIT	102	111	12	224	47	79	6	1	2	0	2	586
FAO	177	203	27	351	109	157	9	5	12	1	4	1 055
UNESCO	187	145	6	69	25	112	13	3	4	0	1	565
OMS	230	212	33	689	142	353	16	1	5	1	2	1 684
OACI	39	13	2	45	7	25	2	0	0	0	0	133
OMM	15	18	5	16	1	13	1	0	1	0	0	70
GATT	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
OIEA	83	69	7	107	42	41	0	0	8	0	2	359
OMI	13	7	2	13	5	6	2	0	0	0	0	48
UIT	47	30	2	59	4	24	2	1	2	0	0	171
OMPI	16	11	3	57	9	4	2	2	1	0	0	105
FIDA	9	3	1	5	2	4	0	1	0	0	0	25
ICCROM	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	5
OPPEM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIIGB	2	1	0	5	5	0	0	0	1	0	0	14
OMT	6	1	0	3	0	0	0	0	1	0	0	11
Tribunal Internacional del Derecho del Mar	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	4
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	0	6
ONUUDI	37	47	8	55	26	28	2	0	6	0	1	210
Total	1 779	1 587	224	6 699	1 863	2 261	221	50	110	2	18	14 814

Cuadro VI.3
Análisis de las prestaciones periódicas pagadas a los afiliados o a sus beneficiarios en el bienio 2000-2001

<i>Tipo de prestación</i>	<i>Total al 31 de diciembre de 1999</i>	<i>Nuevas prestaciones</i>	<i>Cancelaciones que originan prestaciones de supérstite</i>	<i>Todas las demás cancelaciones</i>	<i>Total al 31 de diciembre de 2001</i>
De jubilación	14 599	1 779	(469)	(351)	15 558
De jubilación anticipada	9 499	1 587	(243)	(117)	10 726
De jubilación diferida	6 501	224	(84)	(132)	6 509
De viuda	6 564	199*	777	(299)	7 241
De viudo	393	41**	51	(39)	446
De invalidez	803	110	(34)	(34)	845
De hijo	7 796	2 263***	1	(2 011)	8 049
De familiar secundario a cargo	44	2	1	(5)	42
Total	46 199	6 205	0	(2 988)	49 416

* Doce reposiciones.

** Seis reposiciones.

*** Dos reposiciones.

Anexo VII

Exposición sobre la solvencia actual de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2001 para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Caja

1. En el informe sobre la 26ª evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, el Actuario Consultor ha evaluado la solvencia actuarial de la Caja a fin de determinar si, en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Caja, es preciso que las organizaciones afiliadas efectúen pagos para enjugar el déficit. La evaluación al 31 de diciembre de 2001 se basó en la información sobre los afiliados y el activo proporcionada por la secretaría de la Caja y en los Estatutos vigentes en esa fecha.

2. Se emplearon las hipótesis actuariales sobre pautas de decrecimiento y las características demográficas que aprobó el Comité permanente de la Caja en su 184ª reunión, excepto que no se tuvieron en cuenta los futuros afiliados ni hipótesis alguna sobre futuros aumentos de sueldos. Se empleó una tasa de descuento del 8,5%.

3. El pasivo se calculó aplicando el método relativo a la liquidación del plan de pensiones. Con arreglo a este método, los derechos de pensión devengados de los afiliados en servicio activo se calcularon sobre la base de que los interesados optarían por la prestación del más alto valor actuarial disponible y que se separarían del servicio en la fecha de la evaluación. Las obligaciones por concepto de pensionistas y sus derechohabientes se valoraron en función de sus derechos de pensión devengados a la fecha de la evaluación. A fin de demostrar la solvencia con arreglo a las disposiciones del artículo 26 de los Estatutos, no se tuvieron en cuenta los ajustes de las pensiones posteriores al 31 de diciembre de 2001.

4. **El Actuario Consultor hizo todos los cálculos de conformidad con los principios y usos actuariales establecidos.**

5. **En el cuadro que figura a continuación se indican los resultados de los cálculos.**

Solvencia actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001

(En millones de dólares EE.UU.)

<i>Renglón</i>	<i>Monto</i>
Valor actuarial del activo ^a	23 630,00
Valor actuarial de los derechos adquiridos	14 709,40
Superávit	8 920,60

^a Promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, calculado aplicando la metodología aprobada por el Comité Mixto de Pensiones para determinar el valor actuarial del activo.

6. Como puede verse en el cuadro anterior, el valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todos los derechos adquiridos, con arreglo a los Estatutos de la Caja en vigor a la fecha de la evaluación. **En consecuencia, al 31 de diciembre de 2001 no se requieren pagos para enjugar déficit en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja.**

Anexo VIII

Exposición sobre la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2001

Introducción

1. La evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2001 se llevó a cabo sobre la base de diversas hipótesis económicas acerca de la evolución de los futuros ingresos por concepto de inversiones y de la inflación. Además, se emplearon tres conjuntos de hipótesis sobre el aumento del número de afiliados. Las hipótesis actuariales restantes, que se referían a aspectos demográficos, se basaron en la experiencia adquirida por la Caja y en probados principios actuariales. En la evaluación se utilizaron las hipótesis aprobadas por el Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en su 184ª reunión, en 2001, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de Actuarios.

Situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2001

2. En sus reuniones de junio de 2002, la Comisión de Actuarios examinó los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2001 que había realizado el Actuario Consultor. A la luz de las conclusiones del informe de evaluación y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, la Comisión de Actuarios y el Actuario Consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones, y que se revisaría con ocasión de la próxima evaluación actuarial, al 31 de diciembre de 2003.

Anexo IX

Análisis de sensibilidad

Repercusión de un cambio repentino en el valor de mercado del activo sobre los resultados de sus siguientes evaluaciones actuariales

(Preparado por el Actuario Consultor y revisado por el Relator de la Comisión de Actuarios)

<i>Porcentaje de variación^a en el valor de mercado del activo</i>	<i>Tasa de aportación necesaria consiguiente (porcentajes)^b</i>
+40	15,86
+30	17,36
+20	18,86
+10	20,36
+7,2	20,78
0	21,87
-10	23,37
-20	24,87
-30	26,37
-40	27,87

^a Según esta hipótesis, el valor de mercado del activo disminuiría repentinamente como se indicó anteriormente, tras lo cual se obtendría la tasa hipotética del 8,5% al año.

^b Esta es la tasa de aportación necesaria que debería hacerse al cabo de cinco años como resultado de la disminución del valor de mercado y en el supuesto de que no habrá otra clase de pérdidas ni ganancias. El efecto pleno de la disminución de los activos tardará cinco años en manifestarse como resultado del método utilizado consistente en promediar el valor de los activos.

Los cálculos se basan en la hipótesis de que no habrá ninguna otra clase de pérdidas ni ganancias.

Anexo X

Acuerdos de transmisión de derechos de pensión

A. Acuerdo de transmisión de derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los afiliados al Plan de Pensiones de la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol)

Artículo 1

En el presente artículo:

- a) Por “Caja de Pensiones” se entenderá la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- b) Por “afiliado a la Caja” se entenderá un afiliado a la Caja de Pensiones;
- c) Por “Organización Eurocontrol” se entenderá la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea;
- d) Por “Plan de pensiones” se entenderá el Plan de pensiones de la Organización Eurocontrol;
- e) Por “afiliado al Plan” se entenderá un afiliado al Plan de Pensiones;
- f) Por “Estatutos del Personal” se entenderán los Estatutos por los que se rigen los funcionarios de la Organización Eurocontrol o las condiciones generales de empleo aplicables a los funcionarios del Centro Eurocontrol de Maastricht.

Artículo 2

1. Todo ex afiliado a la Caja de Pensiones que no haya recibido una prestación con arreglo a los Estatutos de la Caja podrá acogerse a las disposiciones del presente acuerdo al comenzar a prestar servicio en la Organización Eurocontrol dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya cesado su afiliación a la Caja de Pensiones si opta dentro de un nuevo plazo de seis meses por transferir al Plan de Pensiones los derechos adquiridos en la Caja de Pensiones.
2. Al ejercer esa opción, el ex afiliado a la Caja dejará de tener derecho a cualquiera de las prestaciones con arreglo a los Estatutos de la Caja de Pensiones.
3. Cuando el ex afiliado a la Caja se afilie al Plan de Pensiones, la Caja pagará al Plan de Pensiones una suma igual a la mayor de las dos sumas siguientes:
 - a) El equivalente actuarial, calculado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 y en el artículo 11 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, de la prestación de jubilación devengada por el afiliado en la Caja de Pensiones, sobre la base del período de aportación y la remuneración media final hasta la fecha en que haya cesado la afiliación a la Caja de Pensiones; o
 - b) La liquidación por retiro de la Caja a la que habría tenido derecho el ex afiliado en virtud del artículo 31 de los Estatutos de la Caja de Pensiones al separarse del servicio de una organización afiliada a la Caja de Pensiones.

4. El Plan de Pensiones acreditará al ex afiliado a la Caja un período de aportación calculado de conformidad con el artículo 12 del anexo IV y la norma de aplicación No. 28 de los Estatutos del Plan de Pensiones.

Artículo 3

1. Todo ex afiliado al Plan de Pensiones que no haya recibido una prestación de conformidad con los Estatutos del Plan de Pensiones podrá acogerse a las disposiciones del presente acuerdo al comenzar a prestar servicio en una organización afiliada a la Caja de Pensiones y convertirse en afiliado a la Caja seis meses después de que haya cesado su afiliación al Plan de Pensiones si opta dentro de un nuevo plazo de seis meses por transferir los derechos devengados del Plan de Pensiones a la Caja de Pensiones.

2. Al ejercer esa opción, el ex afiliado al Plan dejará de tener derecho a cualquiera de las prestaciones con arreglo a los Estatutos del Plan de Pensiones.

3. Cuando el ex afiliado al Plan de Pensiones se afilie a la Caja de Pensiones, el Plan pagará a la Caja una suma igual a la mayor de las dos sumas siguientes:

a) El equivalente actuarial, calculado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, 39 y párrafo 1 del artículo 11 del anexo IV de los Estatutos del Plan de Pensiones, de la prestación de jubilación devengada por el ex afiliado al Plan de Pensiones sobre la base del período de aportación y la remuneración media final hasta la fecha en que haya cesado su afiliación;

b) La liquidación por retiro del Plan a la que el ex afiliado al Plan habría tenido derecho en virtud del artículo 86 ó 85 de los Estatutos del Plan de Pensiones, al separarse del servicio de la Organización Eurocontrol.

4. A los efectos de la Caja de Pensiones, se reconocerá al ex afiliado al Plan un período de aportación igual al que determinen los asesores actuariales de la Caja de Pensiones a la fecha en que el ex afiliado al Plan ejerció su opción y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 y en el artículo 11 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, cuyo valor será igual a la cuantía pagada por el Plan de Pensiones.

Artículo 4

Los afiliados al Plan que hayan comenzado a prestar servicio en la Organización Eurocontrol y los funcionarios que hayan comenzado a prestar servicio en una organización afiliada a la Caja Común de Pensiones antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y que no hayan recibido pago alguno de la Caja Común de Pensiones ni del Plan de Pensiones, según el caso, como consecuencia de su afiliación, podrán optar para acogerse a las disposiciones del presente acuerdo notificándolo por escrito a la Caja Común de Pensiones y al Plan de Pensiones, con anterioridad al 1° de julio de 2003. Una vez ejercida esa opción, se aplicarán las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 2 y de los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 3.

Artículo 5

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2003. Continuará en vigor a partir de esa fecha hasta que sea modificado o anulado mediante el consentimiento mutuo, por escrito, de las partes en el acuerdo, o anulado mediante

notificación previa por escrito de una de las partes con un año de anticipación por lo menos.

B. Acuerdo de transmisión de derechos de pensión de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los afiliados al Fondo de Previsión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Artículo 1

En el presente acuerdo:

- a) Por “Caja de Pensiones” se entenderá la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- b) Por “afiliado a la Caja” se entenderá un afiliado a la Caja de Pensiones;
- c) Por “OSCE” se entenderá la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- d) Por “Fondo de Previsión” se entenderá el Fondo de Previsión de la OSCE;
- e) Por “afiliado al Fondo de Previsión” se entenderá un afiliado al Fondo de Previsión de la OSCE.

Artículo 2

1. Todo ex afiliado al Fondo de Previsión podrá optar por acogerse a las disposiciones del presente acuerdo al entrar en servicio de una organización miembro de la Caja de Pensiones y convertirse en un afiliado a la Caja de Pensiones dentro de los seis meses siguientes a su separación del servicio de la OSCE si opta, dentro de un nuevo plazo de seis meses, por transferir a la Caja de Pensiones todos los derechos adquiridos en el Fondo de Previsión.
2. Al ejercer esa opción, el afiliado al Fondo de Previsión dejará de tener derecho a cualquiera de las prestaciones de ese Fondo.
3. Una vez que el ex afiliado al Fondo de Previsión haya optado por transferir sus derechos a la Caja, el Fondo de Previsión o la OSCE pagará a la Caja de Pensiones todo el saldo contable de esa persona en el Fondo de Previsión, incluidos los intereses y los rendimientos de las inversiones atribuibles a esa cuenta.
4. A los efectos de la Caja de Pensiones, se reconocerá al ex afiliado al Fondo de Previsión un período de aportación igual al que determinen los asesores actuariales de la Caja de Pensiones a la fecha en que el ex afiliado ejerció su opción y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 y en el artículo 11 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, cuyo valor será igual a la cuantía pagada por el Fondo de Previsión.

Artículo 3

Los ex afiliados al Fondo de Previsión que se hubiesen separado del servicio de la OSCE antes del 1° de enero de 2001 y se hubiesen convertido en afiliados a la Caja de Pensiones antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo podrán, siempre que no hayan recibido ningún pago del Fondo de Previsión, acogerse a las

disposiciones del presente acuerdo notificándolo a la Caja de Pensiones por escrito antes del 1° de julio de 2003. Una vez hecha esta elección se aplicarán las disposiciones del artículo 2 *supra*.

Artículo 4

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2003. Continuará en vigor a partir de esa fecha hasta que sea modificado o anulado mediante el consentimiento mutuo, por escrito, de las partes en el acuerdo o anulado mediante notificación previa por escrito de una de las partes con un año de anticipación por lo menos.

Anexo XI

Opinión de los auditores y estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2000-2001

A. Opinión de los auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que comprenden los estados 1 a 3, los cuadros 1 a 6 y las notas complementarias de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001. Esos estados financieros son responsabilidad del Director General de la Caja de Pensiones. Nuestra función es presentar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría se ha realizado de conformidad con las normas comunes de comprobación aprobadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Según esas normas, debemos preparar y llevar a cabo la comprobación de forma tal que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen errores materiales. La comprobación incluye el examen, a título de verificación de prueba, de la documentación justificativa de las cantidades y la información consignada en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios contables aplicados, de las estimaciones importantes hechas por el Director General y de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra comprobación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

A nuestro juicio, los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos materiales la situación financiera al 31 de diciembre de 2001, así como los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las políticas de contabilidad establecidas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que se exponen en la nota 1 a los estados financieros y que se aplicaron en forma compatible con el ejercicio económico anterior.

Opinamos además que las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que hemos verificado como parte de nuestra auditoría se ajustaron, en todos los aspectos importantes, al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa pertinente.

De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero hemos preparado también un informe detallado de nuestra auditoría de los estados financieros de la Caja de Pensiones.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(Firmado) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

B. Estados financieros

Estado financiero I

Estados de ingresos y gastos y variaciones en el capital de la Caja correspondientes al bienio 2000-2001, con cifras comparativas para el bienio 1998-1999

(En dólares EE.UU.)

	2001	1999
Ingresos		
Contribuciones		
Afiados:		
Aportaciones ordinarias	591 680 685	536 694 221
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	1 533 568	1 585 535
Reembolso de prestaciones más intereses para revalidar períodos de aportación anteriores	2 346 847	2 461 058
Organizaciones afiliadas:		
Aportaciones ordinarias	1 183 361 372	1 073 388 443
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	3 105 860	3 028 447
Sumas recibidas de organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados transferidos en virtud de acuerdos	585 779	443 203
Sumas recibidas por concepto de costos actuariales en exceso de aportaciones ordinarias más intereses para validar períodos de servicios anteriores	566 826	848 404
Total de contribuciones	1 783 180 937	1 618 449 311
Ingresos devengados por inversiones		
Intereses devengados	901 433 092	828 417 318
Dividendos	378 408 500	405 736 115
Bienes inmuebles y valores conexos	142 978 690	121 673 315
Ganancias (netas) por venta de inversiones	810 731 575	838 965 744
Total de ingresos devengados por inversiones	2 233 551 857	2 194 792 492
Ingresos diversos	6 087	6 138
Total de ingresos	4 016 738 881	3 813 247 941

	2001	1999
Gastos		
Pago de prestaciones:		
Liquidaciones por retiro de la Caja y permutación total de prestaciones	101 975 778	109 861 573
Prestaciones de jubilación	947 975 060	866 980 404
Prestación de jubilación anticipada y jubilación diferida	772 633 007	662 348 139
Prestaciones de invalidez	47 644 607	43 369 128
Prestaciones en caso de fallecimiento (excepto pensiones de los hijos)	192 424 391	173 814 909
Pensiones de los hijos	29 267 802	26 560 462
Ajustes por diferencias cambiarias	822 682	1 911 854
Sumas remitidas a organizaciones no afiliadas y a gobiernos por concepto de afiliados transferidos en virtud de acuerdos	1 174 027	112 718 121
Total de pagos de prestaciones	2 093 917 354	1 997 564 590
Gastos administrativos:		
Gastos administrativos	18 080 584	16 403 236
Gastos relacionados con inversiones, imputables a los ingresos brutos devengados por las inversiones	38 010 173	37 012 001
Gastos de auditoría	668 827	531 812
Total de gastos administrativos	56 759 584	53 947 049
Fondo de emergencia	71 792	66 516
Total de gastos	2 150 748 730	2 051 578 155
Exceso de los ingresos respecto de los gastos	1 865 990 151	1 761 669 786
Ajustes correspondientes al período anterior	299 831	896 262
Exceso neto de los ingresos respecto de los gastos	1 866 289 982	1 762 566 048
Capital de la Caja, al principio del período	15 765 388 830	14 002 822 782
Capital de la Caja, al final del período	17 631 678 812	15 765 388 830

Certificado conforme:

(Firmado) Joseph E. **Connor**
 Secretario General Adjunto de Gestión
 Representante del Secretario General para las inversiones de la
 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
 (para las inversiones de la Caja únicamente)

(Firmado) Bernard **Cochemé**
 Director General
 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Estado financiero II

Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja al 31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999

(En dólares EE.UU.)

	2001	1999
Activo		
Efectivo y depósitos a plazo		
Inversiones (cuadros 2 y 3)		
Inversiones temporales, al valor de compra (valor de mercado: 2.006.156.389 dólares)	2 012 702 332	
Obligaciones, al valor de compra (valor de mercado: 5.974.667.360 dólares)	6 678 775 928	
Acciones y obligaciones convertibles, al valor de compra (valor de mercado: 12.360.971.952 dólares)	7 331 197 899	
Bienes inmuebles y valores conexos, al valor de compra (valor de mercado: 1 186 082 389 dólares)	1 101 218 885	17 123 895 044
Cuentas por cobrar		15 240 934 134
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas	39 613 188	35 021 563
Sumas por recibir en concepto de inversiones (cuadro 4)	0	163 251
Ingresos devengados por las inversiones (cuadro 5)	144 967 113	151 063 459
Cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros (cuadro 6)	25 060 324	22 428 063
Otras cuentas por cobrar	1 890 455	211 531 080
Prestaciones pagadas por adelantado		9 504 066
		10 174 576
Total del activo	17 666 258 692	15 795 739 915
Pasivo		
Cuentas por pagar		
Prestaciones por pagar		34 053 750
Valores comprados por pagar		0
Otras cuentas por pagar		526 130
		4 736 966
Total del pasivo	34 579 880	30 351 085
Capital de la Caja	17 631 678 812	15 765 388 830
Total del pasivo y capital de la Caja	17 666 258 692	15 795 739 915

Certificado conforme:

(Firmado) Joseph E. Connor
 Secretario General Adjunto de Gestión
 Representante del Secretario General para las inversiones de la
 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
 (para las inversiones de la Caja únicamente)

(Firmado) Bernard Cochemé
 Director General
 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Estado financiero III
Estado de la corriente de efectivo correspondiente al bienio 2000-2001,
con cifras comparativas para el bienio 1998-1999

(En dólares EE.UU.)

	<i>2001</i>	<i>1999</i>
Corriente de efectivo de las actividades de funcionamiento		
Exceso neto de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	1 866 289 982	1 762 566 048
(Aumento) de las aportaciones por recibir	(4 591 625)	(8 350 508)
(Aumento) de otras cuentas por cobrar	(518 802)	(366 167)
Disminución de las prestaciones pagadas por adelantado	670 510	1 059 375
Aumento (disminución) de las prestaciones por pagar	8 460 968	(4 062 153)
Aumento (disminución) de otras cuentas por cobrar	(4 210 836)	1 616 944
Efectivo neto de las actividades operacionales	1 866 100 197	1 752 463 539
Corriente de efectivo de las actividades de inversión		
(Aumento) de las inversiones	(1 882 960 910)	(1 428 384 714)
(Aumento) disminución de las sumas por recibir en concepto de inversiones	3 627 336	(27 837 299)
(Disminución) de los valores comprados por pagar	(21 337)	(27 565 672)
Efectivo neto de las actividades de inversión	(1 879 354 911)	(1 483 787 685)
Aumento neto (disminución) del efectivo y los depósitos a plazo	(13 254 714)	268 675 854
Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del período	334 583 216	65 907 362
Efectivo y depósitos a plazo al final del período	321 328 502	334 583 216

Cuadro 1
Estado de las asignaciones correspondientes al bienio 2000-2001, con cifras comparativas para el bienio 1998-1999

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Objeto del gasto</i>	<i>Consignaciones revisadas (bienio 2000-2001)</i>	<i>Total de los gastos 2000-2001</i>	<i>Total de los gastos 1998-1999</i>
A. Gastos administrativos			
Puestos de plantilla	8 702,2	8 814,1	7 348,1
Gastos comunes de personal	3 424,8	2 913,4	2 757,1
Puestos	12 127,0	11 727,5	10 105,2
Horas extraordinarias y personal temporero	819,7	922,5	1 149,1
Capacitación	26,5	80,8	36,2
Otros gastos de personal	846,2	1 003,3	1 185,3
Viajes de funcionarios	143,6	139,7	103,2
Comisión de actuarios	70,5	83,5	64,4
Viajes	214,1	223,2	167,6
Servicios del Centro Internacional de Cálculo	2 007,6	1 458,9	1 370,8
Servicios de consultoría de actuarios	365,5	369,8	303,1
Consultores	50,1	0,0	0,0
Servicios por contrata de procesamiento electrónico de datos	1 001,6	1 298,8	1 678,5
Servicios por contrata	1 417,2	1 668,6	1 981,6
Servicios de comunicación	10,0	10,0	10,0
Atenciones sociales	12,8	0,9	12,2
Suministros y servicios diversos	112,6	100,5	40,6
Alquiler y conservación de equipo	547,2	375,9	436,3
Alquiler de locales	958,9	792,3	355,7
Gastos generales de funcionamiento	1 641,5	1 279,6	854,8
Suministros y materiales	341,3	232,3	81,3
Adquisición de equipo	511,7	486,1	648,6
Muebles y artículos de oficina		1,0	8,0
Equipo	511,7	487,1	656,6
Total de los gastos administrativos	19 106,6	18 080,5	16 403,2

<i>Objeto del gasto</i>	<i>Consignaciones revisadas (bienio 2000-2001)</i>	<i>Total de los gastos 2000-2001</i>	<i>Total de los gastos 1998-1999</i>
B. Gastos relacionados con las inversiones			
Puestos de plantilla	4 015,5	4 065,1	3 386,2
Gastos comunes de personal	1 623,9	1 337,4	1 197,6
Puestos	5 639,4	5 402,5	4 583,8
Horas extraordinarias y personal temporario	165,2	142,2	88,8
Capacitación	70,0	53,0	12,0
Otros gastos de personal	235,2	195,2	100,8
Viajes de funcionarios	256,1	236,9	143,4
Comisión de Inversiones	614,4	472,6	323,6
Viajes	870,5	709,5	467,0
Honorarios de asesoramiento y custodia	29 996,8	29 076,8	29 907,5
Consultores e inversiones	206,5	141,4	214,2
Servicios por contrata	30 203,3	29 218,2	30 121,7
Servicios de comunicaciones	174,3	106,1	96,4
Atenciones sociales	2,1	0,5	0,3
Suministros y servicios diversos	73,3	103,3	35,8
Cargos bancarios	522,5	922,2	400,3
Alquiler de locales	443,5	414,6	174,9
Gastos generales de funcionamiento	1 215,7	1 546,7	707,7
Servicios de referencias sobre inversiones	723,8	541,7	740,5
Procesamiento de datos	394,5	396,4	276,8
Muebles y artículos de oficina	15,4	0,0	13,6
Equipo	409,9	396,4	290,4
Total de los gastos relacionados con las inversiones	39 297,8	38 010,2	37 012,0
C. Gastos de auditoría			
Auditoría externa	338,7	338,7	164,0
Auditoría interna	459,1	330,1	367,8
Total de los gastos de auditoría	797,8	668,8	531,8
Total de los gastos administrativos	59 202,2	56 759,5	53 947,0

Cuadro 2
Estado de cuentas resumido de las inversiones correspondiente al bienio
2000-2001 con cifras comparativas correspondientes al bienio 1998-1999

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Inversiones</i>	<i>Saldos, al valor de compra*</i>		<i>Ingresos en 2000-2001</i>		<i>Total</i>
	<i>31 de diciembre de 2001</i>	<i>31 de diciembre de 1999</i>	<i>Ganancias (pérdidas) por ventas**</i>	<i>Dividendos, intereses o ingresos</i>	
Obligaciones (en dólares de los EE.UU.)	1 926 908	2 163 125	27 094	275 961	303 055
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares de los EE.UU.)	3 141 529	2 889 761	244 463	145 917	390 380
Obligaciones (en otras monedas)	4 751 868	3 947 602	(148 211)	416 013	267 802
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)	4 189 669	4 563 656	706 364	232 492	938 856
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares de los EE.UU. y en otras monedas)	1 101 219	903 879	17 185	142 978	160 163
Inversiones temporales (en dólares de los EE.UU.)	1 273 177	683 466	1 161	177 448	178 609
Inversiones temporales (en otras monedas)	739 525	89 445	(37 325)	32 012	(5 313)
Total de la cartera de inversiones	17 123 895	15 240 934	810 731	1 422 821	2 233 552

* Valor de compra corregido de modo que refleje los ajustes de fin del año.

** El total de las ganancias por ventas correspondientes a 2000-2001 incluyen un monto aproximado de 342 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de pérdidas por devaluación de monedas.

Cuadro 3
Comparación entre el valor de compra y el valor de mercado de las inversiones
al 31 de diciembre de 2001 y al 31 de diciembre de 1999

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Inversiones</i>	<i>31 de diciembre de 2001</i>			<i>31 de diciembre de 1999</i>		
	<i>Valor de compra*</i>	<i>Porcentaje del valor de compra total</i>	<i>Valor de mercado*</i>	<i>Valor de compra*</i>	<i>Porcentaje del valor de compra total</i>	<i>Valor de mercado*</i>
Obligaciones (en dólares de los EE.UU.)	1 926 908	11,3	1 997 227	2 163 125	14,2	2 082 177
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares de los EE.UU.)	3 141 529	18,3	6 977 704	2 889 761	19,0	8 306 771
Obligaciones (en otras monedas)	4 751 868	27,8	3 977 441	3 947 602	25,9	3 517 760
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)	4 189 669	24,5	5 383 268	4 563 656	29,9	9 962 114
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares de los EE.UU. y en otras monedas)	1 101 219	6,4	1 186 082	903 879	5,9	936 048
Inversiones temporales (en dólares de los EE.UU.)	1 273 177	7,4	1 272 305	683 466	4,5	682 102
Inversiones temporales (en otras monedas)	739 525	4,3	733 851	89 445	0,6	90 642
Total de la cartera de inversiones	17 123 895	100,0	21 527 878	15 240 934	100,0	25 577 614

* Valor de compra y valor del mercado corregidos de modo que reflejen los ajustes de fin del año.

Cuadro 4
Estado de cuenta resumido de las sumas por recibir en concepto de inversiones
al 31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Saldo por recibir</i>	<i>31 de diciembre de 2001 31 de diciembre de 1999</i>	
Obligaciones (en dólares de los EE.UU.)		
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares de los EE.UU.)		
Obligaciones (en otras monedas)		
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)		
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares de los EE.UU. y en otras monedas)		163 251
Inversiones temporales (en dólares de los EE.UU.)		
Inversiones temporales (en otras monedas)		
Total	0	163 251

Cuadro 5
Estado de cuenta resumido de los ingresos devengados por las inversiones al
31 de diciembre de 2001, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1999

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Ingresos devengados</i>	<i>31 de diciembre de 2001 31 de diciembre de 1999</i>	
Obligaciones (en dólares de los EE.UU.)	38 705 614	48 089 532
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares de los EE.UU.)	5 760 060	7 488 823
Obligaciones (en otras monedas)	96 502 448	84 963 524
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)	2 932 639	6 485 482
Bienes inmuebles y valores conexos (en dólares de los EE.UU. y en otras monedas)	770 746	4 036 098
Inversiones temporales (en dólares de los EE.UU.)	217 940	
Inversiones temporales (en otras monedas)	77 666	
Total	144 967 113	151 063 459

Cuadro 6
Resumen de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros al 31 de diciembre de 2001

	Moneda nacional					Tipo de cambio al 31 de diciembre de 2001	Equivalente en dólares de los EE.UU.	
	Antes de 1998							Totales
	1998	1999	2000	2001	2001			
Alemania	—	—	3 202	1 869 169	1 872 371	1,123128	1 667 104	
Australia	290 463	56 266	—	—	346 729	1,953552	177 486	
Austria	—	—	54 000	158 750	212 750	1,123128	189 426	
Bélgica	85 673	—	—	—	85 673	1,123128	76 281	
Brasil	61 048	249 586	173 862	60 190	614 084	2,310499	265 780	
España	2 530 122	—	211 206	106 195	2 860 033	1,123128	2 546 490	
Estados Unidos de América	—	148 753	—	—	238 227	1,000000	238 227	
Filipinas	955 148	—	—	—	955 148	51,600041	18 511	
Francia	—	—	201 330	2 555 630	4 794 114	1,123128	4 268 536	
Hungría	—	—	—	3 356 898	3 356 898	274,795039	12 216	
Irlanda	153 065	—	379 112	395 585	927 762	1,123128	826 052	
Italia	4 185 158	1 425	—	—	5 610 770	1,123128	4 995 664	
Jordania	6 383	6 718	9 822	4 000	36 207	0,708809	51 081	
Kenya	219 999	88 000	—	132 000	615 998	78,600041	7 837	
Malasia	4 545 713	401 319	182 000	578 049	5 878 289	3,800055	1 546 896	
México	773 216	57 083	—	—	830 299	1,846503	449 660	
	40 332	—	38 400	240 268	341 380	9,168545	37 234	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	35 347	—	519 447	857 533	1 662 943	0,687096	2 420 249	
República Checa	—	—	—	179 288	179 288	35,559915	5 042	
Singapur	2 476 230	902 870	1 016 485	1 601 647	6 752 145	1,846503	3 656 720	
	52 920	168	—	—	220 920	3,800055	58 136	
Suecia	—	—	98 904	—	98 904	10,489694	9 429	
Suiza	—	—	—	2 542 801	2 542 801	1,660300	1 531 531	
Zimbabwe	—	—	—	262 606	262 606	55,450048	4 736	
Monto total pendiente							25 060 324	

C. Notas a los estados financieros

Nota 1

Exposición de objetivos y actividades de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones por jubilación, fallecimiento, invalidez y prestaciones conexas al personal de las Naciones Unidas y de otros organismos y organizaciones afiliadas de las Naciones Unidas.

La CCPPNU cuenta actualmente con más de 80.000 afiliados activos que pertenecen a 19 organismos u organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (entre ellos la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como diversos organismos especializados como la Organización Mundial de la Salud en Ginebra, el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena, la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París, etc.). En la actualidad hay aproximadamente 49.000 jubilados (pensionistas) que viven en 180 países. El total de los pagos anuales en concepto de pensiones asciende a unos 1.100 millones de dólares, pagados en 27 monedas diferentes. El sector de operaciones de la Caja se ocupa de los afiliados y los pensionistas. Hay un Servicio de Gestión de las Inversiones que administra la cartera de inversiones de la Caja, que asciende a un total de 21.500 millones de dólares (al 31 de diciembre de 2001). Ese Servicio también administra el ingreso en los bancos (y la inversión) de las aportaciones mensuales de las organizaciones miembros y el pago de la nómina mensual de las pensiones.

El sector de operaciones de la Caja tiene su oficina central en Nueva York, con una oficina auxiliar en Ginebra que se ocupa principalmente de los organismos de las Naciones Unidas que tienen su sede en esa ciudad. Muchas de las funciones de pago de prestaciones que corrientemente se realizan en Nueva York se llevan a cabo sin embargo en Ginebra respecto de los pensionistas de los países europeos y africanos. Toda la contabilidad de las operaciones se realiza en Nueva York, donde está centralizada en la Sección de Servicios Financieros.

Nota 2

Resumen de las normas de contabilidad más importantes

A continuación figuran algunas de las políticas contables más importantes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esas políticas tienen plenamente en cuenta las normas comunes de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (con las excepciones señaladas más abajo) y se ajustan a los Estatutos de la Caja aprobados por la Asamblea General.

a) Unidad de cuenta

Las cuentas se presentan en dólares de los Estados Unidos, convirtiéndose los saldos bancarios en moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos con arreglo al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente en diciembre de 2001.

b) Inversiones

Las inversiones se registran al valor de compra empleando tipos de cambio históricos comerciales en lugar del tipo de cambio de las Naciones Unidas. Los ingresos por concepto de intereses y dividendos se registran en valores devengados y los impuestos extranjeros retenidos como efectos por cobrar. El efectivo en moneda extranjera se evalúa nuevamente a fin de año y en ese momento se determina si representa pérdida o ganancia.

c) Aportaciones

Las aportaciones recibidas de los afiliados, de las organizaciones afiliadas y de otras cajas se contabilizan en valores devengados.

d) Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las prestaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados.

e) Capital de la Caja

El capital de la Caja representa las aportaciones de los afiliados en servicio activo y los intereses correspondientes, más el saldo del patrimonio de la Caja.

f) Fondo de emergencia

La consignación se registra cuando la Asamblea General aprueba la autorización. Los pagos se imputan directamente a la cuenta de consignación y todo saldo no gastado se devuelve a la Caja de Pensiones a final del año.

g) Gastos administrativos

De conformidad con el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de la CCPNU, los gastos administrativos de la Caja se estiman y aprueban cada bienio.

Nota 3**Bienes no fungibles**

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles no se incluyen en el activo fijo de la Caja, sino que se imputan a las consignaciones correspondientes al año de la compra.

En el cuadro siguiente figura el valor de inventario de los bienes no fungibles, a valor de costo, según los registros del inventario acumulativo de la Caja al 31 de diciembre de 2001 (en millones de dólares de los EE.UU.):

Secretaría de la Caja de Pensiones	6,58
Servicio de Gestión de las Inversiones	<u>0,85</u>
Total	<u>7,43</u>

Nota 4**Situación de las consignaciones (cuadro 1)**

De conformidad con la resolución 54/251 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, las consignaciones presupuestarias para el bienio 2000-2001 son las siguientes (en dólares de los EE.UU.):

Consignación inicial (resolución 54/251)	62 301 100
Reducción de la consignación (resolución 56/255)	(3 098 900)
Consignación revisada	59 202 200

Anexo XII

Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001

Resumen

La Junta de Auditores ha examinado las operaciones y ha comprobado los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. La comprobación de cuentas se efectuó en la secretaría de la Caja de Pensiones, en Nueva York, y en su oficina de Ginebra, así como en el Servicio de Gestión de las Inversiones en Nueva York.

Las conclusiones principales de la Junta son las siguientes:

a) Los procedimientos diarios de contabilidad están por lo general en conformidad con los principios generales de contabilidad. Sin embargo, no se están aplicando los principios de contabilidad en valores devengados a las transferencias financieras entre la Caja y los servicios generales de las Naciones Unidas;

b) Los cargos bancarios y los ingresos por concepto de intereses se compensan en los estados financieros, mientras que en el libro mayor se contabilizan por separado como debe y haber. Por consiguiente, esos gastos e ingresos no se consignan de modo detallado en los estados financieros, aunque ello no altera el saldo final;

c) El método contable utilizado por la Caja para las aportaciones de las organizaciones miembros no cumple las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Las aportaciones se contabilizan en valores devengados, como se indica en el párrafo c) de la nota 2 a los estados financieros, únicamente al final del ejercicio económico, debido a los retrasos en calcularlas sobre la base de las nóminas reales. En el libro mayor se contabilizan como activos, en lugar de como ingresos, a lo largo del año, adeudándose al final del año como cuentas por cobrar o acreditándose en una cuenta de ingresos. Los gastos también se registran como activos en el libro mayor, en lugar de como gastos, y se adeudan en una cuenta de gastos al final del año;

d) La Sección de Contabilidad de la Caja se ha visto afectada por la existencia de vacantes no cubiertas durante largos períodos, y sus procedimientos no siempre han sido suficientemente supervisados;

e) En su anterior informe, la Junta manifestó preocupación por la inexistencia de un sistema adecuado de contabilidad interna en el Servicio de Gestión de las Inversiones. El Servicio sigue utilizando como alternativa un sistema externo creado por una empresa (el agente principal de registro^a). Cada mes, los estados de cuentas del agente principal de registro se concilian manualmente con los estados de cuentas del banco custodio. Esta situación plantea posibles riesgos financieros importantes y obliga a invertir mucho tiempo en la presentación de informes. Las conclusiones de

^a El agente principal de registro es una empresa que proporciona servicios de control de la contabilidad en el ámbito de las actividades de inversión de la Caja y suministra informes financieros y contables mensuales.

los estudios sobre esta cuestión solicitados en 2001 por el Comité Permanente deben ser aplicadas con urgencia;

f) No hay una proyección mensual de la corriente de efectivo, como ha observado la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El informe diario de proyección de la corriente de efectivo preparado por el Servicio de Gestión de las Inversiones se basa en la cantidad de efectivo solicitada por la Caja para pagar las prestaciones o los gastos. Los ingresos procedentes de las aportaciones no se equilibran con los ingresos de las operaciones ni resultan contrarrestados por los gastos de las operaciones, lo que provoca una evaluación de la corriente de efectivo no muy fiable;

g) La Caja depende de muchos contratistas en lo relativo a sus sistemas de información y comunicaciones. Se han celebrado contratos en numerosas ocasiones sin que se haya abierto una licitación pública. Recientemente se ha logrado una mejora de la supervisión;

h) La administración de la Caja indica que el contrato con el consultor actuarial estipulará de ahora en adelante que la Caja es propietaria de los datos utilizados para realizar la evaluación actuarial, como se recomendó durante nuestra auditoría.

La auditoría se ha centrado en el cumplimiento de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, como las relativas a los saldos mensuales fiables, la organización y supervisión de la contabilidad, la gestión de la corriente de efectivo y de las inversiones y la tecnología de información y de comunicaciones.

En el párrafo 10 se exponen las recomendaciones principales de la Junta.

I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 74 (I), de 7 de diciembre de 1946, y por el artículo 14 b) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Junta de Auditores comprobó los estados financieros de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. La comprobación de cuentas se hizo de conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, y con las normas comunes de comprobación de cuentas aprobadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Con arreglo a esas normas, la Junta debe planificar y realizar la comprobación de cuentas a fin de garantizar, en la medida de lo razonable, que los estados financieros no contienen errores sustanciales.

2. La comprobación de cuentas se realizó fundamentalmente para que la Junta pudiera determinar si los gastos registrados en el bienio 2000-2001 se habían hecho con los fines aprobados por el Comité Mixto de Pensiones; si los ingresos y gastos habían sido debidamente clasificados y asentados de conformidad con el Reglamento Financiero; y si los estados financieros de la Caja daban una idea cabal de su situación financiera al 31 de diciembre de 2001. Además, la comprobación de cuentas incluyó un examen general de los sistemas financieros y los controles internos y un examen parcial de los registros de contabilidad y otros documentos justificativos que la Junta consideró necesarios para formarse una opinión sobre los estados financieros. La comprobación de cuentas se realizó en la secretaría de la Caja de Pensiones, en Nueva York, en su oficina de Ginebra y en el Servicio de Gestión de las Inversiones, en Nueva York.

3. Además de comprobar las cuentas y las transacciones financieras, la Junta llevó a cabo diversos exámenes con arreglo al párrafo 12.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Dichos exámenes tuvieron que ver con la eficiencia y equidad de los procedimientos financieros y, en general, la administración y gestión de la Caja.

4. Durante el período que se examina, la Junta, como en el pasado, informó sobre los resultados de determinadas comprobaciones de cuentas mediante cartas sobre asuntos de gestión con observaciones y recomendaciones detalladas destinadas a la Administración. Ello ayudó a la Junta a mantener un diálogo constante con la Administración sobre las cuestiones atinentes a la comprobación de cuentas.

5. En el presente informe se tratan cuestiones que, a juicio de la Junta, deberían señalarse a la atención del Comité Mixto y de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta sobre todas las cuestiones de que trata el presente informe se examinaron con la Administración, cuyas opiniones, cuando procedía, se han incorporado en el presente informe.

6. En el párrafo 10 se resumen las principales recomendaciones de la Junta. Las conclusiones detalladas constan en los párrafos 12 a 105.

A. Anteriores recomendaciones aún no aplicadas plenamente

7. De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo 7 de la sección A de su resolución 51/225, de 3 de abril de 1997, la Junta ha examinado las medidas adoptadas por la Administración para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de la Junta correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1997^b, y confirma que no quedan cuestiones pendientes.

8. De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 48/216 B, de 23 de diciembre de 1993, la Junta examinó también las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999^c. En el apéndice al presente informe se proporciona un resumen del estado de aplicación de las recomendaciones, así como las observaciones de la Junta al respecto.

9. La Asamblea General, en su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, aceptó las recomendaciones de la Junta de Auditores para mejorar la aplicación de sus recomendaciones aprobadas por la Asamblea con sujeción a las disposiciones de dicha resolución. Los principales elementos de las propuestas hechas por la Junta, que se comunicaron a la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/52/753, anexo), eran los siguientes:

- a) La necesidad de determinar el calendario para la aplicación de las recomendaciones;
- b) La indicación de los funcionarios responsables; y
- c) El establecimiento de un mecanismo eficaz para afianzar la supervisión de la aplicación de las recomendaciones relativas a la comprobación de cuentas, lo cual podría hacerse mediante un comité especial, integrado por funcionarios de categoría superior, o un funcionario encargado de coordinar las cuestiones de comprobación de cuentas y supervisión.

La Junta señaló que la Administración, en general, había cumplido las recomendaciones formuladas.

B. Principales recomendaciones

10. La Junta recomienda a la Caja Común de Pensiones:

- a) **Que con el fin de respetar los principios del devengo: i) anote los pagos mensuales de las organizaciones afiliadas en concepto de aportaciones como ingresos (clase 4) en su libro mayor, y no directamente como activos de la clase 1; ii) que adapte en consecuencia sus procedimientos de contabilidad; iii) que trate de hacer una estimación más exacta del nivel de los pagos iniciales; iv) que considere la posibilidad de procesar datos mensuales a largo plazo en tiempo real prácticamente, después de establecer un índice con referencia a las mejores prácticas de otros fondos (párr. 23);**

^b *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/53/9), anexo III.*

^c *Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/55/9), anexo III.*

b) Que garantice que la contabilidad de los gastos se haga de acuerdo con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, incluso en el caso de los gastos realizados conjuntamente con otros servicios de las Naciones Unidas (párr. 28);

c) i) Que refuerce la plantilla de personal y mejore la supervisión de las operaciones cotidianas de contabilidad; y ii) que revise la organización de su sistema contable (párr. 30);

d) Que considere todas las hipótesis en un plazo razonable antes de decidir cambios en el nivel de aportaciones o en las prestaciones mientras los recursos permanecen constantes (párr. 49);

e) Que complete, con carácter de urgencia, la interfaz entre el sistema Lawson y el sistema Pensys y acelere al mismo tiempo la aplicación, tanto para las operaciones como para el Sistema de Gestión de las Inversiones, de un plan estratégico coherente de tecnología de la información y las comunicaciones, así como la adquisición de un sistema de contabilidad adecuado (párr. 87).

11. Las demás recomendaciones del Comité Mixto figuran en los párrafos 16, 26, 36, 39, 42, 46, 51, 58, 65, 67, 71, 75, 80, 83, 91, 97 y 101.

II. Conclusiones y recomendaciones detalladas

A. Asuntos financieros

1. Cuentas y presentación de informes financieros

Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas

12. La Junta evaluó hasta qué punto los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 2001 se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Esta evaluación indicó que la presentación de los estados financieros correspondientes al bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2001 se ajustaba en general a dichas normas.

13. Sin embargo, no se respetan los principios de contabilidad en las transferencias financieras entre la Caja Común de Pensiones y los servicios generales de las Naciones Unidas. Las obligaciones por liquidar se contabilizan por la cuantía total de las facturas (1.087.41 dólares) y no sólo por los dos tercios correspondientes a la Caja de Pensiones; el tercio de gastos administrativos que deben reembolsar los servicios generales de las Naciones Unidas no se contabiliza en las cantidades por recibir. En consecuencia, los activos totales al 31 de diciembre de 2001 reflejan una subvaloración de 362.470 dólares, cantidad que deben reembolsar los servicios generales de las Naciones Unidas.

14. Las comisiones bancarias y los ingresos por concepto de intereses sobre las operaciones administrativas y bancarias quedan compensados en los estados financieros, aunque se contabilizan por separado como deudas y créditos en el libro mayor. En consecuencia, la anotación de ingresos y gastos en los estados financieros es errónea. Tanto los ingresos como los gastos deben indicarse por separado en vez de compensarse.

15. Las aportaciones a la Caja, que son de carácter operacional, se depositan directamente en cuentas bancarias de inversión. Los intereses devengados por las operaciones con estas aportaciones figuran por tanto como ingresos de las inversiones, aunque en realidad son resultado de las operaciones de la Caja, no de sus inversiones. En consecuencia, ni los intereses ni las comisiones bancarias por las operaciones realizadas con las aportaciones se contabilizan como ingresos y gastos administrativos. Esto dificulta la supervisión financiera de las operaciones de la Caja y su presentación en el cuadro 1, aunque el resultado neto que se presenta en los estados financieros al final del ejercicio no resulta afectado por este procedimiento.

16. La Junta recomendó que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas no compensase los ingresos por concepto de intereses y comisiones bancarias por las operaciones como administración del efectivo, y que hiciese constar ambas partidas por separado en el cuadro 1 de los estados financieros a partir de 2002; la Caja de Pensiones estuvo de acuerdo.

17. Los estados financieros no se ajustan en un aspecto a los principios generales de contabilidad, debido en parte a la falta de normas contables y financieras que tengan en cuenta las peculiaridades de las operaciones de la Caja. Las normas internacionales de contabilidad serían en algunos aspectos más útiles que las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, que no han sido diseñadas para actividades específicas como son la gestión de inversiones sumamente cuantiosas, las aportaciones a la Caja y los pagos. Esto se aplica a los principios del devengo durante el año; las aportaciones pagadas a la Caja se contabilizan directamente como ingresos recibidos por anticipado y, por lo tanto, como un activo de la Caja, en vez de anotarse primero como ingresos en efectivo (por el contrario, la Caja considera con razón los pagos atrasados y, sobre todo, los pagos insuficientes como una pérdida de ingresos). En consecuencia, los saldos mensuales no reflejan con exactitud la situación económica hasta que ha terminado el año.

18. En cuanto a los ingresos por concepto de aportaciones, la Caja considera que, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se reconoce un ingreso cuando se devenga y efectúa, el ingreso se devenga cuando el proceso se ha completado prácticamente. La Caja sólo considera que la aportación se ha devengado plenamente al preparar las listas detalladas a fin de año. Las aportaciones de las organizaciones afiliadas no se basan en un cálculo adecuado de sus obligaciones por concepto de pensiones; son simples estimaciones hasta que se verifiquen al final del año las aportaciones a ese año. La Junta estima que deberían considerarse las siguientes mejoras:

a) La estimación de pagos mensuales de las organizaciones afiliadas por concepto de aportaciones no se basa siempre en cálculos exactos o documentados de sus obligaciones de pensiones, como se indica más adelante. Es posible mejorar su exactitud durante el año;

b) Durante el año, estos pagos mensuales no se contabilizan cuando se ingresan, sino que se consideran anticipos en efectivo hasta que pueden conciliarse con la cifra anual real y ajustarse como ingresos reales y ciertos. En la nota 2 c) a los estados financieros se indica que las aportaciones recibidas de los afiliados, de las organizaciones afiliadas y de otras cajas se contabilizan en valores devengados. En la práctica esto sólo es cierto para los estados financieros de fin de año. Las aportaciones deben contabilizarse durante el año y no sólo una vez al final del año, de acuerdo con los principios del devengo;

c) El hecho de que las mensualidades sigan basándose en estimaciones hasta que se verifiquen las aportaciones a fin de año no impide registrar estas entradas como ingresos en el libro mayor, puesto que las normas usuales de contabilidad se basan en una estimación “razonable”. El carácter razonable de estas estimaciones lo confirma el hecho de que los estados financieros correspondientes a 2000-2001 sólo reflejan 39 millones de dólares en cuentas por cobrar, en comparación con 900 millones de dólares en aportaciones anuales facturadas;

d) A tal efecto, deberían establecerse nuevos procedimientos de contabilidad a corto plazo, en caso necesario, para permitir anotar las mensualidades como ingresos (clase 4) en vez de con activos hasta que se autorice su registro como ingresos (clase 1);

e) A más largo plazo, la Caja debería tener en cuenta, a título de referencia la experiencia de otros sistemas de pensiones y seguridad social, que obtienen durante el año evaluaciones definitivas, casi en tiempo real, de aportaciones que han de facturarse en circunstancias similares de rotación del personal.

19. La Caja confirmó que, conforme a las prácticas actuales de contabilidad, acredita las aportaciones mensuales recibidas de las organizaciones afiliadas durante un año y registra las aportaciones ingresadas al final del año sobre la base de calendarios detallados con respecto a las aportaciones que las organizaciones afiliadas envían a la Caja.

20. Aproximadamente el 55% de todas las aportaciones mensuales remitidas a la Caja en dólares de los EE.UU. (Naciones Unidas, oficinas locales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y oficinas locales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) son estimaciones que no van acompañadas de justificantes. La Caja comunica que esto se debe al gran número de oficinas exteriores en diversos países y al elevado movimiento de personal en estas organizaciones por lo que resulta difícil reunir a tiempo mensualmente información precisa sobre las aportaciones a la Caja. Por consiguiente, el hecho de anotar las aportaciones de cada mes a medida que la Caja reciba las remesas de las organizaciones afiliadas no garantizaría que se contabilizasen como valores devengados, ni permitiría controlar mejor el ciclo de aportaciones.

21. La Junta observa, sin embargo, que otros planes de pensiones similares obtienen datos adecuados en mayor escala y los contabilizan debidamente, y estima que el sistema de las Naciones Unidas debería tratar de conseguir una mayor exactitud a largo plazo.

22. La Caja observa que el saldo relativamente pequeño de aportaciones por recibir a fin de año, en comparación con las aportaciones hechas regularmente para el año (aproximadamente el 4,3%) no indica necesariamente que las estimaciones mensuales sean razonables, ya que, por ejemplo, las Naciones Unidas ajustan periódicamente las estimaciones conciliando las diferencias trimestrales al finalizar cada trimestre.

23. La Junta recomienda que, con el fin de cumplir las normas internacionales de contabilidad, la Caja: a) registre las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas como ingresos (clase 4) en su libro mayor, y no directamente como activos de la clase 1; b) que adapte en consecuencia sus procedimientos de contabilidad; c) que trate de obtener una estimación más exacta del nivel de las mensualidades iniciales; y d) que considere la posibilidad de procesar los

datos mensuales a largo plazo en tiempo casi real, teniendo en cuenta, a título de referencia, las mejores prácticas de otras cajas, y que haga un esfuerzo en este sentido en todo el sistema de las Naciones Unidas; y la Caja de Pensiones estuvo de acuerdo.

24. Se pide a las organizaciones afiliadas que remitan sus mensualidades el segundo día laborable de cada mes. Los intereses sobre las mensualidades atrasadas y sobre las mensualidades insuficientes se computan únicamente cuando las listas detalladas de fin de año se concilian con las nóminas, una demora de varios meses. Los intereses se facturan entonces a las organizaciones afiliadas, generalmente en el mes de julio del año siguiente, a una tasa mensual basada en la de los bonos del Tesoro a tres meses. Puesto que la cifra final de los intereses sólo se conoce a fines del año siguiente, las cantidades por cobrar aparecen subestimadas en los estados financieros y los principios de devengo no se aplican plenamente, en contra de lo que se da a entender en la nota 2 c). La Caja tiene todavía que completar el procedimiento con tiempo suficiente para que sus estados financieros reflejen plenamente las cantidades por cobrar a fin de año, y para que las organizaciones afiliadas las reflejen como pagos diferidos en sus propios estados financieros.

25. La Caja manifestó que, debido al breve tiempo transcurrido entre el momento en que se reciben las listas de fin de año de las organizaciones afiliadas y el momento en que se completan los estados financieros, no sería fácil hacer un cálculo exacto de los intereses sobre los pagos atrasados correspondientes al mismo año. La conciliación de las aportaciones se llevaría a cabo normalmente para algunos meses después de publicados los estados financieros. La Caja informó a la Junta de que también ofrece otras opciones, como el pago anticipado de las mensualidades siguientes, para compensar los pagos atrasados. El Comité Mixto considera que esta no es una práctica satisfactoria a largo plazo.

26. La Junta recomienda, y la Caja estuvo de acuerdo, que se tomen medidas con respecto a los pagos insuficientes o los pagos atrasados tan pronto como se complete la conciliación de las aportaciones.

27. En cuando a los gastos por servicios prestados conjuntamente con los servicios generales de las Naciones Unidas, la práctica contable de la Caja en la actualidad es que las cuentas 1770 a 1787 (activos) se carguen como deudas y las cuentas 2410 a 2412 (pasivos) se acrediten mensualmente para los pagos a los servicios generales de las Naciones Unidas. Solamente al final del año, cuando se determinan los dos tercios de gastos que le corresponden a la Caja, se registra esta cantidad como gasto, aunque los porcentajes respectivos de la Caja de Pensiones y de los servicios generales de las Naciones Unidas se computan o bien mensualmente, en el caso de los sueldos, o en el momento del pago en el caso de otros gastos. La Caja considera que no es posible atribuir unas obligaciones y desembolsos mensuales a gastos administrativos, de inversiones y de auditoría, y que sus prácticas contables actuales no contribuyen a los errores de los estados financieros anuales o bienales. Las transferencias de fondos entre la Caja de Pensiones y los servicios generales de las Naciones Unidas se registran por lo tanto mensualmente como pasivos, en vez de registrarse como pagos efectivos o como deudas diferidas. Estas prácticas contables no afectan a los estados financieros anuales o bienales, pero tampoco se ajustan a las mejores prácticas contables de hoy día. La Junta reconoce los limitados medios con que cuenta la Caja en términos de personal (cinco puestos en la dependencia de contabilidad, con vacantes recientes según se indica más adelante), pero considera

que deberían aplicarse los medios adecuados para garantizar el cumplimiento de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas. La Junta no está de acuerdo con la opinión expresada por la Caja de Pensiones de que esto no es posible ni aporta valor añadido alguno. No hay ninguna razón especial para no aplicar las normas de contabilidad.

28. La Junta recomienda que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas contabilice los gastos de conformidad con las normas de contabilidad de las Naciones Unidas, incluidos los gastos conjuntos con otros servicios de las Naciones Unidas.

29. La Caja Común de Pensiones tiene unos ingresos por concepto de aportaciones de 1.800 millones de dólares al bienio, y desembolsa 2.100 millones de dólares en concepto de prestaciones. Su contabilidad ha tropezado con problemas de personal que no guardan proporción con las cifras en juego. El puesto de jefe de los servicios financieros, que ha estado vacante durante varios meses, es sólo uno de los dos puestos del cuadro orgánico de la dependencia de contabilidad, juntamente con 10 puestos del cuadro de servicios generales. Esto podría explicar algunos errores de contabilidad menores en los estados financieros, que se detectaron y corrigieron durante la auditoría. La Caja trata activamente de cubrir esta vacante y cree que el nivel de supervisión mejorará con la contratación de un jefe de servicios financieros y un jefe adjunto de la dependencia de contabilidad.

30. Aunque señalando una vez más las dificultades con que se tropieza todavía para cubrir puestos operacionales clave de las Naciones Unidas, la Junta recomendó que la Caja: a) mejorase la supervisión de la contabilidad; y b) revisase la organización de su servicio de contabilidad; la Caja estuvo de acuerdo.

Resultados operacionales

31. El valor de la cartera de inversiones en la Caja de Pensiones había aumentado de 15.200 millones de dólares a fines de 1999 hasta 17.100 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001, un aumento del 12,4%, frente a un aumento del 10% durante el bienio anterior. El valor de mercado de estos activos se había reducido en 4.000 millones de dólares (un 15,8%), a 21.500 millones de dólares, frente a los 25.500 millones de dólares en el bienio que terminó el 31 de diciembre de 1999^d.

32. Los ingresos totales por concepto de inversiones durante el bienio aumentaron en 39 millones de dólares, hasta 2.234 millones de dólares, frente a 2.195 millones de dólares en 1998-1999. Esto se debió a un aumento de 73 millones de dólares en los intereses devengados (90 millones de dólares) y a un aumento de 21 millones de dólares en los ingresos por concepto de bienes inmuebles y otros valores (143 millones de dólares), compensados con una disminución de 27 millones de dólares en los dividendos y de 28 millones de dólares en los beneficios por la venta de inversiones (810 millones de dólares).

33. Las aportaciones totales durante el bienio aumentaron en 164 millones de dólares, hasta 1.780 millones de dólares (1.600 millones de dólares en 1999), debido principalmente a un aumento considerable (del 16,2%) en el número de afiliados,

^d El Servicio de Gestión de las Inversiones también administra, al margen del balance general y de los estados financieros de la Caja, el Fondo de la Universidad de las Naciones Unidas y el Fondo de Dotación de la Biblioteca de Ginebra, que tienen ambos un saldo superior a los 2 millones de dólares y que están confiados a empresas privadas de gestión de activos.

de 68.935 en 1999 a 80.082 en 2001. Las prestaciones pagadas, que constituyen el 97% de los gastos totales de la Caja de Pensiones, aumentaron en 96 millones de dólares (un 4,8%) hasta 2.090 millones de dólares (1.990 millones de dólares en 1999).

34. Los ingresos totales alcanzaron la cifra de 4.017 millones de dólares durante el bienio 2000-2001, frente a 3.813 millones de dólares en 1998-1999, y los gastos sumaron en total 2.151 millones de dólares, frente a 1.998 millones de dólares. El exceso neto de los ingresos sobre los gastos en 2000-2001 fue de 1.866 millones de dólares, lo que representa un aumento de 104 millones de dólares (un 5,9%), cifra muy inferior a la del bienio anterior (un 26%). La Caja cuenta con dos recursos: las aportaciones de las organizaciones y los empleados y los ingresos de las inversiones. Desde 1994, las aportaciones no han cubierto todas las prestaciones pagadas durante el año. En 2001, las aportaciones totales representaron el 85% de las prestaciones, frente a un 116% diez años antes.

35. Los ingresos de las inversiones se han convertido en una fuente cada vez más importante de entradas adicionales para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos y de las inversiones. Las aportaciones e ingresos totales, excluidos los beneficios de la venta de inversiones, representan aproximadamente un 150% de las prestaciones pagadas. Estas proporciones no se detallan plenamente en el informe del Comité de Pensiones. A corto plazo, los intereses devengados, los dividendos, los ingresos de bienes inmuebles y otros ingresos aportan recursos adicionales suficientes. La Caja deberá ser cautelosa en el futuro.

Cuadro XII.1

Ingresos 1991-2001

(En millones de dólares EE.UU.)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Aportaciones (1)	641,9	676,6	686,2	711,7	777,5	800,7	787,4	801,7	816,6	854,5	928,6
Intereses + dividendos + ingresos de bienes inmuebles (2)	557,5	545,2	576,7	581,2	597,4	608,8	619,0	673,3	682,5	729,2	693,6
Efectivo directo (3 = 1 + 2)	1 199,4	1 221,8	1 254,0	1 292,9	1 375,0	1 409,5	1 406,4	1 475,0	1 499,2	1 583,7	1 622
Pago de prestaciones (4)	552,6	616,2	646,1	729,8	788,8	915,1	883,7	928,0	1 069,6	1 029,1	1 064
Porcentaje (1/4)	116,2	109,8	106,2	97,5	98,6	87,5	89,1	86,4	76,4	83,0	87,2
Porcentaje (3/4)	217,0	198,3	194,1	177,2	174,3	154,0	159,1	158,9	140,2	153,9	152,4

36. La Junta recomienda que los datos de los ingresos se detallan en los informes al Comité Mixto de Pensiones y a la Asamblea General.

Fondo de Emergencia

37. El Fondo de Emergencia se financia con los activos de la Caja de Pensiones y las contribuciones voluntarias, y se utiliza para prestar asistencia financiera a los beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Su finalidad es ofrecer ayuda en situaciones difíciles concretas tales como enfermedades,

invalidez y otros casos similares, incluidas las disposiciones en caso de fallecimiento. La asignación a la Caja fue de 200.000 dólares. Los gastos durante el bienio 2000-2001 ascendieron a 71.792 dólares, frente a 66.516 dólares durante el bienio anterior, es decir un aumento del 7,9%.

Cuentas por cobrar en concepto de impuestos retenidos en el extranjero y exención del pago de impuestos

38. Casi las tres cuartas partes de los Estados Miembros reconocen que las inversiones de la Caja están exentas de impuestos. El saldo de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos retenidos en el extranjero, que era de 22,4 millones de dólares al 31 de diciembre de 1999, había aumentado hasta 25,1 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001, es decir un aumento del 12% en comparación con un aumento del 22% durante el bienio anterior. En la lista 6 figura un resumen, con fechas de antigüedad, de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos retenidos en el extranjero por los Estados Miembros, al 31 de diciembre de 2001. Cuatro nuevos países reconocieron el régimen de exención de impuestos a las inversiones de la Caja Común de Pensiones durante el bienio, y la Caja prosigue activamente sus esfuerzos para que se les reconozca el régimen de exención de impuestos en otros países. De los 189 Estados Miembros, en mayo de 2002 todavía quedaban por reconocer a la Caja en este régimen 49 Estados.

39. La Junta reitera su recomendación anterior de que la Caja de Pensiones prosiga sus esfuerzos para cobrar las sumas pendientes en concepto de impuestos retenidos por los Estados Miembros y haga un nuevo llamamiento a los países que todavía no lo han hecho para que reconozcan a la Caja el régimen de exención de impuestos.

2. Evaluaciones actuariales

40. Las evaluaciones actuariales se preparan y presentan al Comité Mixto de Pensiones de acuerdo con dos métodos básicos, el método de “grupo abierto” y el método denominado anteriormente “grupo cerrado”. Conforme al método del grupo abierto, los afiliados que se jubilan o fallecen son sustituidos por nuevos afiliados activos. A la Asamblea sólo se presentan los resultados correspondientes al método de grupo abierto.

41. El segundo método se basa en una evaluación actuarial demográfica resumida, sin considerar a ningún afiliado futuro, o en una información equivalente en términos de “obligaciones mínimas por concepto de prestaciones, resultado con ajuste de las pensiones”; sin embargo esta última cuestión se está discutiendo. Los resultados de este método no se incluyen en el informe, aunque la información sería interesante para todas las organizaciones afiliadas, en cuanto que les permitiría incluir en sus propios informes los diferentes resultados de ambas evaluaciones.

42. La Junta recomienda que la Caja de Pensiones incluya en su informe tanto la evaluación por el método de “grupo abierto” como la “evaluación actuarial sin considerar a ningún afiliado futuro”, o la información equivalente en términos de “obligaciones mínimas por concepto de prestaciones, resultado con ajuste de las pensiones”.

43. En el período de sesiones de 2000 del Consejo de Administración de la Caja Común de Pensiones, el Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios decidieron en principio que del excedente del 4,25% de la remuneración pensionable que existía a fines de 1999^e se podría aplicar hasta un 2,25% para aumentar las prestaciones o reducir las aportaciones, y mantener el 2,0% restante como reserva para casos de emergencia. Esta decisión debía presentarse al Consejo de Administración en su período de sesiones de julio de 2002, pero en mayo de 2002 el excedente se había reducido a menos del 3%. La Junta consideró por consiguiente las estimaciones disponibles.

44. En noviembre de 2001, el Actuario Consultor de la Caja de Pensiones facilitó una evaluación actuarial preliminar, al 31 de diciembre de 2001, al Grupo de trabajo encargado de revisar a fondo las disposiciones o prestaciones de la Caja. Dicha estimación, realizada de acuerdo con las hipótesis del método “agregado de grupo abierto” utilizado en 1999 mostraba que el excedente se había reducido de 5.300 millones de dólares a 2.900 millones de dólares a fines de 2001, antes de que se redujese a fin de año el valor de mercado de los activos^f.

Cuadro XII.2

Estimaciones del activo y el pasivo, 2001

(En miles de millones de dólares EE.UU.)

Método del “agregado de grupo abierto”	2001*	1999
Activo actual	23,2	22,2
Aportaciones futuras en nombre de los afiliados actuales	8,4	07,4
Aportaciones futuras en nombre de los futuros afiliados	25,5	21,7
Activo total	57,1	51,3
Prestaciones pagaderas en nombre de afiliados jubilados y fallecidos	} 31,9	10,8
Prestaciones que se espera pagar en nombre de los afiliados actuales		17,5
Prestaciones que se espera pagar en nombre de los futuros afiliados		17,7
Pasivo total	54,2	46,3
Excedente	2,9	5,3

* Estimación.

^e La Caja de Pensiones compara la tasa de aportación necesaria para mantener el equilibrio con la tasa utilizada, es decir el 23,7% de la remuneración pensionable desde 1990. Utilizando las cifras del cuadro XII.1, el equilibrio exigía una tasa del 19,45% (es decir, un 4,25% por debajo de la tasa del 23,7% utilizada actualmente) a fines de 1999, y una tasa del 21,7% (es decir, un 2,03% por debajo de la tasa del 23,7% utilizada actualmente).

^f En esta estimación, los activos se valoran según el método del promedio de cinco años, utilizando el valor de mercado al mes de noviembre de 2001. El valor de mercado al 31 de diciembre de 2001 se aproxima a la cifra de noviembre y no supondría cambios en las cifras mencionadas. El valor de mercado al 31 de diciembre de 2001 ha sido verificado, pero no así la estimación preliminar del pasivo. Esta estimación preliminar se basa en las técnicas normales de extrapolación aplicadas a los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1999. La progresión del pasivo durante el bienio 2000-2001 no es anormal, si se considera el aumento en el número de afiliados (de 68.935 a 80.082, es decir un 16,2%) así como el aumento de las prestaciones periódicas en curso de pago (de 46.199 a 49.416, es decir un 7,0%).

45. La Junta considera que el excedente estimado de 2.900 millones de dólares no es excesivo, considerando tres riesgos distintos que pueden conducir a un déficit:

a) Puesto que los mercados financieros se han desplomado, por vez primera el promedio de cinco años es superior al valor de mercado, pero cuando el valor de los activos se calcula al valor de mercado de diciembre de 2001, la cifra es de 21.700 millones de dólares, en vez del promedio de cinco años de 23.200 millones de dólares: en tal caso el excedente se reduce en 1.400 millones de dólares;

b) En cualquier método “sin considerar a ningún afiliado futuro”, como justificaría la norma internacional de contabilidad 19 sobre las prestaciones de los empleados, no se tienen en cuenta ni los 25.500 millones de aportaciones de los futuros afiliados ni los 22.300 millones de dólares de prestaciones en nombre de esos futuros afiliados, y al mes de diciembre de 2001 el excedente se convierte en un déficit de 300 millones de dólares;

c) La Caja de Pensiones asume como hipótesis futuros aumentos anuales de la remuneración pensionable del 5,5%, futuros ingresos anuales por concepto de inversiones del 8,5% y futuros aumentos anuales de las pensiones del 5,5% (“5,5/8,5/5,0”). La hipótesis básica es un rendimiento anual de las inversiones de entre 3% y 3,5%, sin tener en cuenta el efecto de la inflación sobre los aumentos de la remuneración pensionable o de las pensiones. Si se asume la hipótesis alternativa de reducir en un 0,5% este rendimiento anual neto, podría reducirse el excedente en 2001 en la misma proporción en que se redujo el excedente en 1999, es decir en 2.300 millones de dólares para los jubilados y los afiliados actuales, y en 1.300 millones de dólares para los futuros afiliados. Los cambios en las hipótesis demográficas (longevidad y jubilación anticipada) tienen un impacto mayor que los cambios en las prestaciones.

46. La Junta estima por consiguiente que, si bien no presentan un riesgo a corto plazo, las evaluaciones actuariales indican que la Caja debe proceder con cautela antes de modificar el nivel de las aportaciones o de las prestaciones.

47. El único aumento significativo de las prestaciones que se decidió durante la revisión tiene un impacto del 0,35% de la remuneración pensionable. Las variaciones en las hipótesis demográficas (longevidad y jubilación anticipada) tienen un impacto mayor (1% de la remuneración pensionable) que los cambios en las prestaciones.

48. A fines de 2001, el excedente registrado de 2.900 millones de dólares exigía en teoría una tasa de aportación de 2,03 puntos porcentuales por debajo de la tasa actual del 23,7%. Sin embargo, la Junta observa que la hipótesis a) en el párrafo 45 *supra* exigiría una tasa de aportación casi igual a la tasa actual, en tanto que las hipótesis b) o c) exigirían tasas de aportación más elevadas. Esto debería hacer que la Caja actuase aún con mayor cautela para no tomar decisiones prematuras ante unas perspectivas que siguen siendo positivas a corto plazo pero que a más largo plazo siguen siendo inciertas.

49. La Junta estima que la Caja de Pensiones debería considerar todas las hipótesis a lo largo de un período de tiempo razonable, antes de introducir ajustes en el nivel de las aportaciones o de las prestaciones, mientras los recursos permanecen constantes.

3. Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de numerario, efectos por cobrar o bienes

50. Durante el bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2001, se renunció a cuentas por cobrar de 20 beneficiarios, por un total de 53.022 dólares y 4.042 francos suizos (en comparación con 66.571 dólares durante el bienio anterior), que se pasaron a pérdidas y ganancias de conformidad con la norma administrativa J.9. Estas cantidades se referían a pagos excesivos realizados a los beneficiarios y que se produjeron al no haberse notificado a tiempo fallecimientos a la Caja, por lo que los familiares siguieron recibiendo las prestaciones mensuales. Uno de los casos se refería a 25.230 dólares que recibió por error el heredero de un beneficiario, que se negó a devolver los fondos a pesar de las reclamaciones de la Caja. La Administración comunicó a La Junta que sólo había decidido pasar esta cantidad a pérdidas y ganancias después de un exhaustivo proceso de seguimiento.

51. **La Junta recomendó que la Caja de Pensiones extremase las medidas para impedir estas situaciones, y la Caja estuvo de acuerdo.**

4. Pagos a título graciable

52. La Administración comunicó a la Junta que durante el bienio 2000-2001 no se habían efectuado pagos a título graciable.

B. Cuestiones de gestión

1. Gestión de las inversiones

Rendimiento de las inversiones de la Caja

53. En su resolución 49/224, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en sus futuros informes sobre las inversiones de la Caja, le presentase un análisis más detallado del rendimiento de esas inversiones y sus componentes principales, incluidas, según proceda, formas de comparar el rendimiento con parámetros pertinentes y con el rendimiento de otras cajas de pensiones. La Asamblea General aprobó un indicador de referencia para las inversiones totales de la Caja que incluía dos elementos: el índice Morgan Stanley Capital International World (MSCIWI), para las acciones y el índice Salomon Brothers World Government Bond (SBWGBI), para las obligaciones.

54. El análisis por la Junta del rendimiento de las inversiones de la Caja teniendo en cuenta este indicador, de referencia figura en el cuadro XII.3 (las cifras entre paréntesis indican cambios negativos).

Cuadro XII.3
Rendimiento de las inversiones de la Caja en 2000-2001 (tasas anuales)

Inversiones	2000-2001				1998-1999			
	Año referencia	Rendimiento de las inversiones de caja			Año referencia	Rendimiento de las inversiones de caja		
		Indicador de inversiones de referencia	de caja	Diferencia		Indicador de inversiones de referencia	de caja	Diferencia
Acciones	2000	(13,2)	(11,8)	2,4	1998	29,7	22,6	(7,10)
	2001	(16,8)	(15,2)	1,6	1999	25,3	33,5	8,2
Obligaciones	2000	1,6	4,1	2,5	1998	15,3	12,0	3,4
	2001	(1,0)	2,4	3,4	1999	(6,3)	(4,3)	2,0
Total	2000	(7,2)	(6,2)	1,2	1998	21,6	18,7	(2,9)
	2001	(10,4)	(8,4)	2,0	1999	12,8	19,9	7,1

55. Durante el bienio, el rendimiento total de las inversiones de la Caja ha sido negativo, pero superior al indicador de referencia: menos 6,2% en 2000 y menos 8,4% en 2001. El rendimiento de las obligaciones fue del 4,1% y 2,4%, mejor que el índice SBWGBI, en 2000 y 2001 respectivamente. Al desplomarse el mercado, el rendimiento de las acciones fue sumamente negativo, de menos 11,8% y de menos 15,2% en 2000 y 2001 respectivamente, pero seguía siendo mejor que el índice de referencia MSCIWI.

56. A pesar de la caída de los mercados financieros, el Servicio de Gestión de las Inversiones mantuvo sin modificar las directrices sobre inversiones a plazo medio: del 60% al 75% en acciones, del 20% al 35% en obligaciones, del 4% al 6% en bienes inmuebles y del 3% al 10% en inversiones a corto plazo y reservas. Las directrices sobre inversiones a corto plazo se han ajustado de acuerdo con los análisis económicos y las perspectivas de mercado presentadas al Comité de Inversiones por el personal y los asesores. Recientemente, la variación en la estructura de los activos se ha visto más afectada por la caída del mercado que por la venta de valores. El Servicio de Gestión de las Inversiones reconoció que en la práctica la Caja no tenía asignados activos a plazo medio.

57. La Junta observa que el Comité de Inversiones no fija ningún umbral de precios para comprar o vender, ni recibe indicaciones al respecto. En el momento de comprar o vender un valor, se recomiendan unos precios que son confirmados o aprobados por el Director y/o por el representante del Secretario General según la cuantía de la transacción. Los asesores del exterior generalmente sólo aconsejan estos umbrales de precios cuando un oficial de inversiones del Servicio de Gestión de las Inversiones así se lo pide para decidir entrar o salir del mercado.

58. La Junta recomienda que la Caja adopte una estrategia más enérgica, con mecanismos de gestión de los activos, tales como unos umbrales de precios definidos, que se comunicarían al Comité de Inversiones.

Gestión de los fondos en efectivo

59. A las organizaciones afiliadas se les pide que depositen la mayor parte de sus aportaciones no en las cuentas bancarias de operaciones con cargo a las cuales se pagan las prestaciones y los gastos, sino en las cuentas del Servicio de Gestión de las Inversiones en los bancos depositarios, con las que se sufragan las inversiones.

La Caja de Pensiones solicita, con varios días de anticipación, fondos en efectivo para el pago de las prestaciones y los gastos al Servicio de Gestión de las Inversiones, el cual transfiere las cantidades desde las cuentas de “activos” a las cuentas de “operaciones”. Como la Oficina de Servicios de Supervisión Interna mencionó con motivo de su auditoría de noviembre de 2000, la Caja de Pensiones podría facilitar y mejorar su gestión de los fondos en efectivo si hiciera los desembolsos cotidianos no a través de cuentas de “activos” en bancos depositarios sino directamente a través de las cuentas de “operaciones”. La Caja todavía no ha tomado ninguna medida respecto de esta sugerencia.

60. Como consecuencia, los intereses de las aportaciones se contabilizan como ingresos de las inversiones en vez de contabilizarse por separado.

61. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna también cuestionó con razón la falta de instrucciones adecuadas con respecto a los saldos de las cuentas en efectivo, recomendando una supervisión más intensa de las compras de divisas, y observó que no existía una proyección del flujo de caja sobre una base mensual y anual. La Caja de Pensiones confirmó a la Junta, por una parte, que debido a problemas técnicos relacionados con las proyecciones y calendario de los pagos de prestaciones y al insuficiente intercambio de información entre el Servicio de Gestión de las Inversiones y los cajeros en relación con los pagos de intereses y plazos de vencimiento, el cajero no realiza de manera sistemática proyecciones de flujo de caja. Por otra parte, la Caja de Pensiones indicó que el Servicio de Gestión de las Inversiones preparaba proyecciones adecuadas, activas y bien organizadas del flujo de caja, que eran necesarias a efectos de las inversiones. Estas proyecciones las preparaba diariamente la sección de operaciones y las revisaban los gestores de las inversiones quienes decidían los movimientos de divisas de acuerdo con los pedidos pendientes y los pagos de prestaciones. Las proyecciones tenían en cuenta las aportaciones, los dividendos esperados, los ingresos por intereses, los vencimientos de los ingresos fijos, los pagos de prestaciones y todos los demás ingresos y pagos previstos.

62. El Servicio de Gestión de las Inversiones considera que las proyecciones del flujo de caja para un período de 1 a 90 días son adecuadas. La Junta observa que estas proyecciones para períodos de 1 a 90 días no estaban disponibles en el momento de su auditoría y que ambas partes de la Caja podrían considerar la posibilidad de establecer un sistema unificado de proyecciones. Las previsiones en cuanto a aportaciones, pagos de prestaciones, ingresos de dividendos y pagos de intereses, amortizaciones y vencimientos de valores de renta fija y pago de sueldos representan el 98% de los ingresos y gastos y todos ellos son fáciles de predecir. La Caja añadió que cuando se concierta un acuerdo de nivelación cotidiana de cuentas en virtud de un nuevo contrato bancario, que debe completarse antes de finales de 2002, con informes por el sistema Lawson mejorados y una mejor coordinación entre el Servicio de Gestión de las Inversiones y el cajero, el cajero estará en mejores condiciones de preparar de manera satisfactoria las proyecciones de flujo de caja.

63. En estas circunstancias, la Caja de Pensiones considera que las aportaciones depositadas en las cuentas bancarias del Servicio de Gestión de las Inversiones podrían teóricamente devengar intereses más altos sobre los saldos excedentarios que en las cuentas bancarias de operaciones. La Junta observó que esto no se había demostrado.

64. La Caja de Pensiones ha mantenido sus cuentas bancarias de operaciones sin un contrato formal. Los saldos de cuentas de caja y los procedimientos de compra de

divisas no se han documentado oficialmente, por no existir contratos formales. La Caja de Pensiones estuvo de acuerdo con esta conclusión y manifestó que la tendría en cuenta al concertar nuevos contratos bancarios a fines de 2002.

65. La Junta está de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el sentido de que la Caja de Pensiones:

a) Efectúe los desembolsos cotidianos principalmente con las aportaciones recibidas directamente en las cuentas bancarias de “operaciones”, que se utilizan para el pago de las prestaciones;

b) Establezca proyecciones del flujo de caja sobre una base semanal, mensual y anual;

c) Incluya las instrucciones adecuadas para los saldos de cuentas de caja y la supervisión de las compras de divisas en los nuevos contratos bancarios según lo convenido por la Caja de Pensiones, a efectos del control de la gestión y seguimiento de auditoría.

Obligaciones y normas éticas profesionales

66. La Caja carece de directrices específicas sobre normas éticas, pese a la importancia de las sumas en juego. Considera que los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas sobre los derechos y obligaciones generales cubren adecuadamente una amplia gama de situaciones relacionadas con las obligaciones y normas éticas profesionales. La dirección del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja ha manifestado que comprende la función del oficial encargado de supervisar las inversiones, pero no ha tomado ninguna medida para fijar un indicador de referencia, habida cuenta de los recientes problemas registrados en el sector privado, de acuerdo con las mejores prácticas recomendadas o aprobadas por las autoridades normativas, ni para promover y verificar de una manera activa el cumplimiento de las normas existentes.

67. La Junta recomienda encarecidamente que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas complemente los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas con directrices sobre las actividades concretas del Fondo y que se introduzca la función de un oficial de control para garantizar el cumplimiento a todos los niveles tanto de los estatutos actuales como de las directrices complementarias.

Presentación de informes sobre las inversiones

68. En su informe sobre el bienio 1998-1999, la Junta recomendó que la Caja incluyese una cláusula punitiva en los futuros acuerdos con el agente principal del registro para asegurarse de que los informes contables y financieros pertinentes se presenten a su debido tiempo⁸. El anterior agente principal del registro había preparado informes no sólo con retraso sino incluso con discrepancias frecuentes, incluido errores matemáticos, lógicos y de tipos de cambio. Además, su programa informático no estaba preparado para el año 2000. La Caja de Pensiones no prorrogó su contrato, que terminó en diciembre de 1999, y designó un nuevo agente principal de registro.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/55/9), anexo III, párr. 10.*

69. Se produjeron retrasos en la transferencia de los saldos de las cuentas debido a una controversia entre el Servicio de Gestión de las Inversiones y el anterior agente principal del registro con respecto a los datos mensuales del pasado que debían facilitarse al nuevo agente del registro. Además, se pidió a la nueva empresa, en un contrato separado, que se hiciese cargo temporalmente de las operaciones de contabilidad de las inversiones, hasta que el Servicio de Gestión de las Inversiones pusiese a punto un sistema de contabilidad que estuviese preparado para el año 2000.

70. El contrato principal con el agente principal de registro incluye una cláusula sobre “condiciones y terminación del acuerdo”. El Servicio de Gestión de las Inversiones considera que esta cláusula es suficientemente clara, pero no afecta las operaciones de contabilidad que se incluyen en un contrato separado. Los contratos entre la Organización y los asesores o consultores contienen una cláusula de arbitraje. Según el contrato del agente principal del registro, este arbitraje debe llevarse a cabo bajo los auspicios de la Cámara Internacional de Comercio, y las partes están de acuerdo en quedar obligadas por cualquier laudo arbitral que se dicte de conformidad con el contrato como un fallo definitivo en cualquier controversia o reclamación. Se registraron retrasos en la tramitación de las notas de discrepancias, sin consecuencias para el contratista; por ejemplo, el Servicio de Gestión de las Inversiones sólo recibió el libro mayor correspondiente a enero de 2000 en octubre de 2000, y el correspondiente a enero de 2001 se presentó a finales de mayo. Desde junio de 2001, el agente principal de registro ha presentado los saldos regularmente cada dos meses.

71. Para garantizar la presentación oportuna de los informes financieros y contables pertinentes, la Junta recomienda que la Caja de Pensiones imponga una cláusula de terminación de contrato por incumplimiento o presentación fuera de plazo, y la Caja de Pensiones estuvo de acuerdo.

72. La Junta advierte complacida que, por recomendación suya, el contrato con el Actuario Consultor dispondrá ahora que la Caja de Pensiones es la propietaria de los datos utilizados para hacer la evaluación actuarial.

73. Durante el bienio 2000-2001, se pagaron 29,2 millones de dólares a 14 empresas que se encargaban del depósito de los activos y prestaban servicios de asesoría y de contabilidad a la Caja, en comparación con 30,1 millones de dólares durante el bienio anterior. El agente principal de registro recibió 3 millones de dólares, los tres asesores en inversiones recibieron en total 7 millones de dólares y las cuatro empresas depositarias recibieron 4 millones de dólares. Según indicó el Comité Mixto en su informe anterior, el manual de procedimientos del Servicio de Gestión de las Inversiones y los diversos acuerdos contractuales con los suministradores de servicios no exigen una evaluación del rendimiento. Por esa razón, no se ha evaluado la calidad de los trabajos realizados.

74. La Junta observa que la Caja de Pensiones ha seguido su anterior recomendación a este respecto. El Servicio de Gestión de las Inversiones ha reiterado que no existe un procedimiento explícito para evaluar el rendimiento de los suministradores de servicios. El Servicio de Gestión de las Inversiones manifiesta que sus contactos regulares con los suministradores, a veces a diario, permiten intercambiar opiniones, incluida la posibilidad de informarles sobre si su actuación es satisfactoria. Recientemente se ha llevado a cabo una auditoría interna que podría abrir el camino a una supervisión más profesional en esta esfera.

75. La Junta reitera su recomendación de que la Caja de Pensiones tome medidas inmediatas para introducir y verificar criterios de evaluación de la actuación de los servicios de asesoría y depósito.

2. Administración de la Caja

Gastos administrativos

76. Los gastos administrativos ascendieron a 56,8 millones de dólares durante el bienio 2000-2001, frente a 53,9 millones durante el bienio anterior, lo que supone un aumento del 5,2%. Las asignaciones revisadas eran de 59,2 millones de dólares. Se ha incurrido en gastos adicionales en concepto de horas extraordinarias y asistencia temporal, así como en servicios de procesamiento electrónico de datos por contrata, aunque estos gastos fueron menores que en el bienio anterior, de 18,6% y 15,3% respectivamente.

Aportaciones de las organizaciones afiliadas

77. Las aportaciones de las organizaciones afiliadas se depositan en el Servicio de Gestión de las Inversiones y la Dependencia de Contabilidad de la Caja las controla manualmente, ya que no existe una conexión informática entre ambos. En el caso de los pagos atrasados, la Caja recuerda a las organizaciones afiliadas que las aportaciones deben pagarse el segundo día de cada mes y que los atrasos en los pagos son costosos para la Caja. Pero las facturas de la Caja y las cantidades realmente pagadas por las organizaciones afiliadas se cotejan únicamente al final de año. En cuanto a las deudas contraídas en el año 2000 la Caja no envió nuevas facturas hasta mayo de 2001. En cuanto a las deudas de 2001, la Caja todavía no había enviado las nuevas facturas a principios de mayo de 2002. Esto provoca discrepancias importantes entre los estados financieros de la Caja y los de las organizaciones afiliadas, algunas de las cuales, por precaución, habrán pagado más a fin de año de lo que debían.

78. A título de ejemplo, los estados financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al 31 de diciembre de 2001, indicaban la cifra de 2,5 millones como cuentas por pagar a la Caja de Pensiones, en tanto que los estados financieros de la Caja de Pensiones mostraba 8,1 millones como cuentas por cobrar del UNICEF. El UNICEF pagó efectivamente 5,8 millones de dólares en enero de 2002, que se referían a la nómina de diciembre de 2001. Este pago ha sido registrado por el UNICEF en los libros correspondientes a 2001, y por la Caja de Pensiones en los libros de 2002.

79. La diferencia restante de 200.000 dólares entre las cifras anteriores serán objeto de un ejercicio de conciliación que se llevará a cabo con algún retraso al año siguiente. Las cantidades que había pagado el UNICEF para 1999 y 2000 no fueron conciliadas por la Caja Común de Pensiones hasta junio de 2001. El UNICEF ajustó el exceso de 4,1 millones de dólares juntamente con los intereses correspondientes, en su aportación de julio de 2001. Este pago excesivo correspondía a las pensiones del personal local, por el que se remite una cantidad mensual calculada sobre una base que se está revisando actualmente. Hasta que se apliquen las conclusiones de esta revisión, no se conocerá con seguridad la cantidad pagadera a la Caja Común de Pensiones.

80. La Junta recomienda que la Caja Común de Pensiones, juntamente con las organizaciones afiliadas, se cerciore de que las aportaciones sean contabilizadas sobre la base del devengo en el mismo ejercicio fiscal por ambas partes.

81. Los intereses devengados por concepto de pagos atrasados o insuficientes se computan por lo tanto también con retraso, y únicamente una vez al año. Por ejemplo, la Caja no computó los intereses devengados por los pagos atrasados de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondientes a 2000 hasta el 30 de julio de 2001, según se ha indicado ya. Si el cálculo y el devengo del capital y los intereses se hubiesen hecho oportunamente, los estados financieros podrían haber revelado cifras más exactas de la Caja y de las organizaciones afiliadas.

82. La Junta observa con preocupación que el Departamento de Gestión de la Secretaría no aplica un plan adecuado para el nivel de los pagos, lo que da lugar a gastos adicionales para la Secretaría por concepto de intereses pagados a la Caja.

83. La Junta recomienda que la Caja supervise más estrictamente los pagos mensuales que recibe, comparándolos con el nivel esperado, y que presente más oportunamente las facturas de los recargos por pagos atrasados.

3. Tecnología de la información y las comunicaciones

84. La Caja está considerando un nuevo plan estratégico de tecnología de la información y las comunicaciones para sus operaciones. La mayoría de los problemas del sistema Lawson de elaboración de datos, que se introdujo en 1998 en sustitución del antiguo sistema general de contabilidad, ya se han resuelto. La Caja utiliza los sistemas Lawson y PENSYS para procesar ciertos tipos de pagos. Se establecen controles para asegurarse de que estos sistemas se concilian debidamente en diversos puntos del proceso. Pero algunas interfaces entre el sistema Lawson y el sistema de pago de prestaciones (PENSYS) deberían mejorarse aún más, excepto para la nómina. La vinculación entre el sistema de contabilidad y la dependencia de pagos es deficiente. Los pagos distintos de la nómina se controlan manualmente, aunque sería más adecuado hacer un resumen automatizado de todas las anotaciones manuales de pagos por el sistema Lawson y conciliarlo con las anotaciones manuales. La Caja reconoce que el resumen de las transacciones ha sido algo complicado. Ulteriormente ha tomado medidas para automatizar aún más este proceso y ha contratado a una empresa especializada en la programación Lawson para llevar a cabo este trabajo. La Caja comunicó a la Junta que en un informe sistemático se resumirían las transacciones afectadas, eliminando así la necesidad de hacer una referencia a varios informes PENSYS para el mismo fin.

85. El Servicio de Gestión de las Inversiones no tiene un plan estratégico a largo plazo para la tecnología de la información. El antiguo sistema de contabilidad y control de las inversiones y el sistema de gestión de las inversiones no estaban preparados para el año 2000, y no han sido reemplazados. El Servicio ya no dispone de un sistema propio de contabilidad adecuado. Por el momento, depende del sistema de contabilidad del agente principal de registro. Los datos de este sistema se transmiten a través de un archivo electrónico al Servicio, que a su vez los remite a la Caja de Pensiones. Cada mes, los estados de cuenta del agente principal de registro se comparan manualmente con los estados de cuentas de los bancos depositarios. Todas las discrepancias se comunican al agente principal de registro, quien introduce

los cambios al mes siguiente. Este procedimiento es complicado, atrasado y no ofrece la seguridad de los sistemas más modernos. La falta de un sistema de contabilidad en el Servicio de Gestión de las Inversiones constituye un posible riesgo financiero desde el año 2000.

86. En vez de tomar las medidas más urgentes que este riesgo justificaba a fines de los años 90, el Comité Permanente de la Caja de Pensiones no llevó a cabo un estudio de viabilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones hasta julio de 2001 para determinar la forma de proceder. Las conclusiones debían ser examinadas por el Comité Permanente en su período ordinario de sesiones de julio de 2002, pero esta fecha se ha aplazado hasta 2003. La Caja de Pensiones calcula que el nuevo sistema podría estar en funcionamiento, como muy pronto, para 2004. La Junta considera que hubiera sido y sigue siendo oportuno tomar medidas más urgentes.

87. La Junta recomienda que la Caja de Pensiones complete con carácter de urgencia, la interfaz entre el sistema Lawson y el sistema PENSYS, y que acelere al mismo tiempo, tanto para las operaciones como para el Servicio de Gestión de las Inversiones, el proceso de poner a punto un plan estratégico coherente de tecnología de la información y las comunicaciones y la adquisición de un sistema de contabilidad adecuado.

Expertos consultores y contratistas institucionales

88. La Sede las Naciones Unidas ha pedido a la Caja de Pensiones que lleve a cabo funciones permanentes mediante contratos de asistencia temporal. Aunque esta es una práctica normal en el caso de contratistas que realizan tareas de desarrollo a corto plazo, que la Caja también tiene que desempeñar, ha resultado contraproducente para el nivel y estabilidad del personal en esta esfera sumamente importante a largo plazo, y por consiguiente perjudicial para la calidad de las operaciones de la Caja en un mercado difícil para los empleadores que buscan profesionales en tecnología de la información y las comunicaciones.

89. La Caja pagó 549.000 dólares en seis expertos y consultores y 1.263 millones a consultores, contratados a través de nueve instituciones. Dos de los consultores trabajaron para la Caja a principios del bienio, y sus contactos se prorrogaron cada seis meses durante todo el período. Estos consultores sustituyeron a dos funcionarios de nivel P-4 y P-3 (analistas superiores de sistemas y analistas de sistemas), puestos que la Caja no podía cubrir. Estas prórrogas fueron siempre autorizadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. A veces, no fue posible encontrar contratistas, y la Caja recurrió a la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas para encontrar personas calificadas mediante un proceso formal de contratación.

90. A la Junta le preocupa que las dificultades para cubrir puestos de tecnología de la información y las comunicaciones en Nueva York tal vez reflejen una deficiencia en la estrategia de contratación, el recurso excesivo a contratos de asistencia temporal y el nivel de la escala de remuneración propuesta.

91. La Junta reitera su recomendación de que se examinen más a fondo las dificultades para cubrir puestos de la Caja en tecnología de la información y las comunicaciones, y se diseñe y ponga en práctica una tecnología a largo plazo para cubrir los puestos de personal.

92. La mayoría de los contratistas de la Caja prestan asistencia en cuestiones de tecnología de la información y las comunicaciones. En su anterior informe, la Junta recomendó que la Caja intensificase sus esfuerzos para proyectar sus necesidades por anticipado y reducir el recurso a consultores contratados en virtud de una cláusula de excepción. Esta recomendación no se aplicó plenamente. Los contratos para remediar la escasez de personal en los sistemas de computadoras y de información de datos seguían prorrogándose varias veces durante el bienio sin ningún nuevo proceso formal de licitación. La Caja rebasó los gastos asignados a esta partida en un 15,3%, y a fines del bienio las obligaciones pendientes por este concepto ascendían a 375.675 dólares sobre una asignación total de 1.298.817 dólares para tecnología de la información y las comunicaciones.

El entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones

93. La Junta ha examinado detenidamente la Sección de Sistemas de Gestión de la Información de la Caja, que ofrece un entorno seguro a corto plazo para los sistemas de información. El marco de la gestión de proyectos es adecuado. Sin embargo, la seguridad, en particular por lo que respecta al acceso a la sala del servidor, es inadecuada considerando la sensibilidad de los datos personales y financieros que hay que procesar. No hay ni detectores de humo ni extintores de incendios en la sala de computadoras, y la falta de espacio en las oficinas ha tenido consecuencias negativas. Al no existir un puesto de oficial de seguridad, no se dispone de un especialista encargado de definir y aplicar la estrategia de seguridad con las debidas condiciones para cada caso. La Caja reconoce que la sala de computadoras del Servicio de Gestión de las Inversiones es inadecuada para sus objetivos a largo plazo, y que debería emplearse a un oficial de seguridad antes de poner ciertos sistemas a disposición de los usuarios.

94. El actual plan de recuperación en casos de desastre no se ha actualizado ni ampliado, siendo así que la oficina de Ginebra podría beneficiarse más de la experiencia del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos. El control de acceso lógico no responde a los últimos adelantos técnicos, aunque es mucho lo que se arriesga.

95. Con respecto al sistema de información del Servicio de Gestión de las Inversiones, la Junta tomó nota de que no existía un proceso formalizado con participación de los usuarios para preparar este plan, ni un presupuesto anual detallado, y que tampoco había un marco adecuado para la gestión de proyectos ni para garantizar la seguridad física de unos datos financieros sumamente sensibles sobre gestión de los activos. Tampoco hay un plan adecuado y verificado de recuperación en caso de desastres.

96. El Servicio de Gestión de las Inversiones ha informado a la Junta de que siempre había hecho copias de seguridad de todos los datos en los servidores semanalmente, y que últimamente había comenzado a copiar la información importante en CD-ROM que guardaban en su casa los funcionarios autorizados. Tal vez esta última práctica no sea suficiente o siquiera deseable para garantizar la seguridad y el carácter confidencial de la Caja.

97. La Junta recomendó que la Caja crease una función permanente de oficial de seguridad de la tecnología de la información y las comunicaciones, estableciese un nuevo plan de seguridad y recuperación en caso de desastre y aplicase otras medidas pertinentes de seguridad física y lógica para garantizar la continuidad de las operaciones; y la Caja estuvo de acuerdo. La Junta recomendó

también que la Caja mejorase cuanto antes el control del acceso a la sala del servidor.

98. La Caja ha comunicado a la Junta que había ampliado el espacio para oficinas, lo que permitiría impulsar los proyectos de mejoramiento técnico y al mismo tiempo ampliar las salas de computadoras; que como parte de esta ampliación, el Servicio de Gestión de las Inversiones se aseguraría de que se instalaban detectores de humo en los lugares adecuados y de que el acceso al equipo de computadoras se limitase al personal autorizado. La Caja de Pensiones comentó que un oficial de seguridad asumiría un papel importante en el desarrollo y aplicación de las medidas y procedimientos de seguridad de la Caja, y que estaba ya preparando un plan de seguridad que tendría en cuenta los servicios de recuperación y continuidad de las operaciones en caso de desastre. Este plan se ajustaría a la norma 17799 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y fortalecería la capacidad de procesamiento de la oficina de la Caja en Ginebra en caso de desastre. Este plan determinaría también las medidas que deberían adoptarse en caso de desastre en la oficina de Ginebra.

Proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones

99. En su período de sesiones de junio de 2001, el Comité Permanente había llegado a un acuerdo sobre un nuevo sistema de planificación estratégica de renovación técnica y de los sistemas de computadoras, que se financiaría con cargo al presupuesto del bienio 2002-2003. Se seleccionaron ocho proyectos, tres de ellos clasificados como parte de la orientación futura y cinco como parte de la mejora de la infraestructura.

100. A principios de 2002 se introdujo un procedimiento de información continua, pero todavía existe el peligro de que el rendimiento operacional no sea el adecuado, debido a demoras en el diseño y aplicación del nuevo entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones.

101. La Junta, si bien toma nota de que la Caja ha comenzado ya a aplicar sus recomendaciones, recomienda que la Caja de Pensiones aumente el nivel de prioridad de desarrollo y dotación de personal de sus nuevos servicios de seguridad de la tecnología de la información y las comunicaciones.

4. Auditoría interna

102. Una dependencia de la División de Auditoría Interna de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es la encargada de ofrecer estos servicios a la Caja. Esta dependencia se ha reorganizado y refundido con la Oficina del Programa para el Iraq a fin de que pueda actuar con más flexibilidad la plantilla de cuatro auditores y dos funcionarios de servicios generales.

Cobertura de las actividades de la Caja

103. Durante el bienio, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se encargó de las auditorías en seis esferas que la Junta había procurado no duplicar: administración del efectivo, operaciones de compra, conciliaciones bancarias y cuentas de los servicios financieros, aportaciones a la Caja de Pensiones, tramitación de prestaciones para los cónyuges supervivientes y ex cónyuges supervivientes, y la oficina de la Caja de Pensiones en Ginebra. A principio de 2002, se estaban realizando tres auditorías sobre la presentación a la Caja de Pensiones de los documentos de separación y otros documentos necesarios por las organizaciones afiliadas, servicios contractuales

y gestión de las inversiones. Además se haría una auditoría de la administración del efectivo (Caja de Pensiones y Servicios de Gestión de las Inversiones) y del presupuesto.

Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría

104. De las 27 recomendaciones hechas en 1999, 2000 y 2001, incluidas en una lista facilitada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a la Caja en 2002, 25 han sido aceptadas y 2, aunque aceptadas inicialmente, se estaban examinando. La mayoría de las recomendaciones aceptadas se encontraba en curso de aplicación. En consecuencia, la Junta reconoce complacida la valiosa labor realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna al prestar excelentes servicios de auditoría interna a la Caja y al Servicio de Gestión de las Inversiones.

5. Casos de fraude y presunto fraude

105. La administración informó a la Junta de un caso de fraude y presunto fraude por un valor total de 33.137 dólares durante el bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2001. Este caso se refería a la falsificación de la firma de un certificado de vida después del fallecimiento del beneficiario. La beneficiaria era una persona ciega y había compartido una cuenta con la persona que la atendía, quien al parecer había estado firmando sus certificados mientras la beneficiaria estaba viva. En una nota de 1995 se señaló que la firma tenía que estar certificada por un notario para poder verificarla, pero que esto no se había hecho. La persona que atendía a la ciega falleció antes de que la Caja detectase el fraude. Su nombre figuraba bajo el epígrafe “familiar secundario a cargo”, pero esto nunca se investigó. La cantidad en cuestión era 33.711 dólares. La Caja recuperó el saldo total de la cuenta de cheques (4.574 dólares), lo que dejó una pérdida de 33.137 dólares. En los nuevos procedimientos se destaca la especial atención que debe prestarse a la detección de cambios en las firmas. La Junta se ocupará de este asunto en sus futuras auditorías.

III. Agradecimiento

106. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento al Director General y al Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, al Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja y al Director del Servicio de Gestión de las Inversiones y demás personal por la asistencia prestada a la Junta.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(Firmado) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

Apéndice

Seguimiento de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999^a

La Junta ha hecho un seguimiento de las medidas tomadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones hechas por la Junta en el contexto de su informe para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999. En el cuadro A.1 se resume la situación por lo que respecta a la aplicación de todas las recomendaciones anteriores, en tanto que en el cuadro A.2 se detallan específicamente las recomendaciones que no se han aplicado y las recomendaciones en curso de aplicación que exigen otros comentarios.

En la auditoría correspondiente al bienio 1998-1999 se hicieron 10 recomendaciones en total. De estas 10 recomendaciones, 3 (el 30%) se habían aplicado, 6 (el 60%) se estaban aplicando y 1 (el 10%) no se había aplicado.

Cuadro A.1

Resumen de la situación por lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones para el bienio 1998-1999

<i>Tema</i>	<i>Aplicada</i>	<i>En aplicación</i>	<i>No aplicada</i>	<i>Total</i>
A. Cuestiones financieras				
Cuentas y presentación de información financieras	párrs. 10 c) y 19	párr. 10 b)	párr. 10 a)	
Consultores		párr. 10 d)		
Gestión Financiera		párr. 24		
Subtotal				
Número	2	3	1	6
Porcentaje	33,3	50	16,7	100
B. Cuestiones de gestión				
Adquisiciones	párr. 50	párrs. 38 y 53		
Auditoría interna		párr. 67		
Subtotal				
Número	1	3	0	4
Porcentaje	25	75	0	100
Total				
Número	3	6	1	10
Porcentaje	30	60	10	100

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/55/9), anexo III.

Cuadro A.2

Detalles sobre las recomendaciones anteriores en curso de aplicación o que no han sido aplicadas para el bienio 1998-1999

<i>Administración</i>			
<i>Componentes/ área de interés</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Medida administrativa concreta/comentarios al 30 de abril de 2002</i>	<i>Comentarios de la Junta</i>
Cuentas y presentación de informes financieros, párrafo 10 a)	La Caja debe incluir una cláusula punitiva en futuros acuerdos con el agente principal de registro, para asegurarse de que los informes se presenten a su debido tiempo.	No es una práctica normal en la industria de las inversiones y podría dar lugar a comisiones más elevadas sin un beneficio correspondiente para la Caja.	No se ha aplicado. Esta cuestión se examina en los párrafos 68 a 71 del presente informe.
párrafo 10 b)	La Caja debe adaptar o reemplazar el sistema de contabilidad y control de las inversiones con carácter urgente.	El Comité Permanente de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas decidió en su última reunión, en julio de 2001, que era necesario hacer un estudio de viabilidad antes de introducir un sistema de contabilidad nuevo o revisado. Este estudio debía ser examinado por el Comité de Pensiones en su período de sesiones de julio de 2002.	En aplicación. La junta seguirá ocupándose de esta cuestión en su futura auditoria. Véanse los párrafos 84 al 87 del presente informe.
párrafo 10 c)	La Caja debería corregir todos los problemas que ha observado en el sistema Lawson, y en particular elaborar programas informáticos adecuados.	Se ha adoptado la interfaz del SIIG para registrar los gastos administrativos de la Caja mediante tableros electrónicos Excel. Sigue habiendo problemas de interfaz entre el sistema Lawson y el sistema PENSYS.	Aplicada. Véanse los párrafos 84 y 87 del presente informe.
Consultores, párrafo 10 d)	La Caja debe redoblar sus esfuerzos para llenar el puesto vacante y capacitar a un funcionario con el fin de reducir el empleo de consultores.	La Caja tropieza con dificultades para la gestión de los recursos humanos.	En aplicación. La Caja de Pensiones debe mejorar la supervisión de sus consultores. Véanse los párrafos 88 a 91 del presente informe.
Exención fiscal, párrafo 24	La Administración debe obtener el reembolso de los impuestos retenidos y hacer un nuevo llamamiento a los gobiernos para que reconozcan la exención de impuestos a la Caja.	Cuatro nuevos países han concedido exención de impuestos a la Caja durante el bienio 2000-2001. La Caja sigue tratando activamente de obtener que se reconozca la exención de impuestos en otros países.	En aplicación. Véase el párrafo 38 del presente informe.

Administración

<i>Componentes/ área de interés</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Medida administrativa concreta/comentarios al 30 de abril de 2002</i>	<i>Comentarios de la Junta</i>
Adquisiciones, párrafo 38	El personal directivo del Servicio de Gestión de las Inversiones debería agilizar la formalización de los criterios de evaluación del desempeño de los servicios de asesoramiento y depositaria.	El Servicio de Gestión de las Inversiones utilizará el informe sobre la actuación de los contratistas (PD.3 (10-00)). Estos formularios se procesarán una vez al año mientras duren los contratos, a partir de 2002.	En aplicación. La Junta seguirá ocupándose de esta cuestión en las futuras auditorías.
Párrafo 50	La Administración debería actualizar el Manual de Adquisiciones para incluir directrices sobre las convocatorias de licitación y la evaluación del desempeño de los proveedores.	Aunque la Caja carece de mecanismos o medios para llevar a cabo licitaciones plenamente competitivas, sigue las normas pertinentes de la División de Adquisiciones, que se incorporan al procedimiento general de la Caja y su apéndice.	Aplicada. La Junta seguirá ocupándose de esta cuestión.
Párrafo 53	La Caja debería determinar con antelación las necesidades del programa a fin de tener tiempo suficiente para tramitar los contratos con contratistas institucionales.	La Caja mantiene contratistas institucionales en virtud de la cláusula de excepción, sobre todo en los casos en que se requiere una medida inmediata para hacer frente a una situación crítica urgente. La utilización de la cláusula de excepción se limita al mínimo absoluto y su justificación se documenta en cada caso.	En aplicación. Hay todavía muchos contratos que se celebran o prorrogan en virtud de la cláusula de excepción.

Anexo XIII

Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se recomiendan a la Asamblea General^a

Texto actual

Texto propuesto^b

Comentarios

Sección B. Prestaciones abarcadas

4. Salvo que se indique otra cosa (por ejemplo, en los párrafos 5 d) 10 y 27 más adelante con respecto a las prestaciones diferidas), el sistema de ajuste de las pensiones se aplica a las prestaciones de jubilación, jubilación anticipada, jubilación diferida, de invalidez, de viuda, de viudo, de hijo y de familiar secundario a cargo. No se aplica a los pagos de liquidaciones por retiro de la Caja u otras sumas globales, incluidas las derivadas de la permutación parcial o total de una prestación periódica, así como tampoco a ninguna prestación resultante de depósitos voluntarios. Los ajustes se harán en prestaciones calculadas en virtud de una fórmula ordinaria, una fórmula mínima o una fórmula máxima, incluso cuando se trate de sumas fijas en dólares.

Sección C. Determinación de las cuantías básicas

5. Para los beneficiarios, las dos cuantías básicas se calcularán en la forma que se indica a continuación:

...

d) El coeficiente de ajuste por diferencias en el costo de la vida mencionado en el párrafo 5 b) y i) *supra* no se aplicará a las prestaciones de jubilación diferida.

4. Salvo que se indique lo contrario [(por ejemplo en los párrafos 5 d), 10 y 27 con respecto a las prestaciones de jubilación diferida)], el sistema de ajuste de las pensiones se aplica a las prestaciones de jubilación, de jubilación anticipada, de jubilación diferida, de invalidez, de viuda, de viudo, de hijo y de familiar secundario a cargo. No se aplica a los pagos de liquidaciones por retiro de la Caja y otra sumas globales, incluidas las derivadas de la permutación parcial o total de una prestación periódica, así como tampoco a ninguna prestación resultante de depósitos voluntarios. Los ajustes se harán en prestaciones calculadas en virtud de una fórmula ordinaria, una fórmula mínima o una fórmula máxima, incluso cuando se trate de sumas fijas en dólares.

5. Para los beneficiarios, las dos cuantías básicas se calcularán en la forma que se indica a continuación:

...

[d) El coeficiente de ajuste por diferencias en el costo de la vida mencionado en el párrafo 5 b) i) *supra* no se aplicará a las prestaciones de jubilación diferida.]

Para aplicar el coeficiente de ajuste por diferencias en el costo de vida a partir de la fecha de la separación del servicio, suprimase el apartado d) en su totalidad.

*Texto actual**Texto propuesto^b**Comentarios*

Sección J. Prestación de jubilación diferida

c) Para los afiliados que se separen del servicio a partir del 31 de marzo de 2003, los ajustes se aplicarán a partir de la fecha en que cumplan 50 años o de la fecha de separación del servicio si ésta es posterior. A partir de esta fecha, se aplicarán los procedimientos de ajuste establecidos en el apartado a) a las prestaciones de jubilación diferida.

Añádanse los nuevos apartados c) y d) al párrafo 27.

d) No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) *supra*, para los afiliados que se separen del servicio antes del 31 de marzo de 2003, los ajustes de las prestaciones de jubilación diferida se aplicarán en el futuro a partir del 1° de abril de 2003, pero no después de la fecha en que el beneficiario cumpla 50 años.

^a JSPB/G.4/Rev.16, anexo III.

^b Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

Anexo XIV

Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se recomiendan a la Asamblea General^a

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto^b</i>	<i>Observaciones</i>
Artículo 5. Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas		
<p>a) El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se compondrá de los siguientes miembros:</p> <p>i) Doce miembros nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones, cuatro de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro más entre los miembros nombrados por el Secretario General y los otros cuatro entre los miembros elegidos por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas; y</p> <p>...</p>	<p>a) El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se compondrá de los siguientes miembros:</p> <p>i) [Doce] <u>Quince</u> miembros nombrados por el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, [cuatro] <u>cinco</u> de los cuales serán escogidos entre los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General [cuatro] <u>cinco</u> más entre los miembros nombrados por el Secretario General y los otros [cuatro] <u>cinco</u> entre los miembros elegidos por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas; y</p> <p>...</p>	<p>Enmienda destinada a aumentar a 15 el número de puestos de las Naciones Unidas en el Comité Mixto.</p>
Artículo 6. Comités de Pensiones del Personal		
<p>a) El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estará integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes afiliados a la Caja y pertenecientes al personal de las Naciones Unidas, elegidos en votación secreta por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas.</p>	<p>a) El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estará integrado por [cuatro] <u>cinco</u> miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea General, [cuatro] <u>cinco</u> miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y [cuatro] <u>cinco</u> más y dos miembros suplentes afiliados a la Caja y pertenecientes al personal de las Naciones Unidas, elegidos en votación secreta por los afiliados que prestan servicios en las Naciones Unidas.</p>	<p>Enmienda destinada a aumentar el número de miembros del Comité de Pensiones del Personal, en consonancia con la modificación del tamaño y la composición del Comité Mixto.</p>

 Texto actual

 Texto propuesto^b

 Observaciones

Artículo 21. Afiliación

c) No obstante lo dispuesto en el inciso b) *supra*, se considerará que un afiliado se ha separado del servicio cuando haya completado i) un período de tres años consecutivos de licencia sin sueldo sin haber hecho al mismo tiempo aportaciones a la Caja de conformidad con el inciso b) del artículo 25, o ii) cuatro años en la situación expuesta en el apartado i) *supra* dentro de un período total de cinco años. Para reingresar en la Caja, ese ex afiliado tendría que reunir los requisitos exigidos para la afiliación en el inciso a) *supra*

Enmienda destinada a limitar el riesgo financiero para la Caja resultante de una licencia ilimitada sin sueldo, agregando un nuevo inciso c).

Artículo 24. Revalidación de un período de aportación interior

a) Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja después del 1° de enero de 1983 podrá revalidar su período anterior de aportación dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse siempre que, en el momento en que haya dejado de estar afiliado, haya tenido derecho a una liquidación por retiro de la Caja en virtud del apartado i) del inciso b) del artículo 31 y siempre que el período haya sido el más reciente de su reafiliación.

a) Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja **[después del 1° de enero de 1983] el 1° de abril de 2003 o después de esa fecha, y que no haya optado previamente por recibir una prestación de jubilación periódica después de su separación del servicio,** podrá revalidar su más reciente período anterior de aportación. **[, siempre que, en el momento en que haya dejado de estar afiliado, haya tenido derecho a una liquidación o retiro de la Caja en virtud del apartado i) del inciso b) del artículo 31 y siempre que el período haya sido el más reciente antes de su reafiliación.]** Todo afiliado en servicio activo que haya reingresado en la Caja antes del 1° de abril de 2003 y que previamente no haya tenido derecho a revalidar un período de aportación anterior podrá hacerlo ahora mediante una opción a tal efecto antes del 1° de abril de 2004.

Enmienda destinada a eliminar la limitación del derecho de revalidación.

Artículo 28. Prestación de jubilación

g) Toda prestación de monto ordinario anual podrá ser permutada por el afiliado por una suma global con sujeción a las siguientes limitaciones y el artículo suplementario D, si procede:

...

iii) Si el monto de la prestación es inferior a 300 dólares, la suma global podrá ser igual al equivalente actuarial completo; si el afiliado es casado, también podrá permutarse la pensión que correspondería a su cónyuge en caso de viudez calculada según el monto ordinario anual de esa pensión.

g) Toda prestación de monto ordinario anual podrá ser permutada por el afiliado por una suma global con sujeción a las siguientes limitaciones y el artículo suplementario D, si procede:

...

iii) Si el monto de la prestación es inferior a **[300] 1.000** dólares, la suma global podrá ser igual al equivalente actuarial completo; si el afiliado es casado, también podrá permutarse la pensión que correspondería a su cónyuge en caso de viudez calculada según el monto ordinario anual de esa pensión.

Enmienda destinada a aumentar de 300 dólares a 1.000 dólares el límite de la permutación de la prestación mínima.

Artículo 30. Prestación de jubilación diferida

c) El afiliado podrá permutar la prestación por una suma global si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es inferior a 300 dólares. Esa permutación equivaldrá al valor actuarial completo de la prestación.

c) El afiliado podrá permutar la prestación por una suma global si el monto de la prestación a la edad normal de jubilación es inferior **[300] 1.000** dólares. Esa permutación equivaldrá al valor actuarial completo de la prestación.

Enmienda destinada a aumentar el límite de la permutación de la prestación mínima.

Artículo 34. Pensión de viuda

f) La pensión se pagará a intervalos periódicos de por vida, quedando entendido que la viuda podrá permutar una pensión cuyo monto anual sea inferior a 200 dólares por una suma global que sea el equivalente actuarial de la pensión calculada según el monto ordinario anual indicado en el inciso c) *supra* o el monto anual indicado en el inciso e) *supra*, según sea el caso.

f) La pensión se pagará a intervalos periódicos de por vida, quedando entendido que la viuda podrá permutar una pensión cuyo monto anual sea inferior a **[200] 600** dólares por una suma global que sea el equivalente actuarial de la pensión calculada según el monto ordinario anual indicado en el inciso c) *supra* o el monto anual indicado en el inciso e) *supra*, según sea el caso.

Enmienda destinada a aumentar el límite de la permutación de la prestación mínima.

^a JSPB/G.4/Rev.16.

^b Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

Anexo XV**Enmienda al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a**

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto^b</i>	<i>Observaciones</i>
Sección J. Cálculo y pago de las prestaciones		
Párrafo J.9		
b) El Director General podrá dispensar, cuando proceda, del pago total o parcial de una deuda a la Caja. Tales dispensas deberán comunicarse anualmente al Comité Permanente;	b) El Director General podrá dispensar, cuando proceda, del pago total o parcial de una deuda a la Caja. [Tales dispensas deberán comunicarse anualmente al Comité Permanente;]	Enmienda destinada a eliminar el requisito en materia de informes.

^a JSPB/G.4/Rev.16, anexo I.

^b Las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

Anexo XVI

Proyecto de resolución que se propone a la Asamblea General para su aprobación

[Este proyecto de resolución abarca las cuestiones consideradas en el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que requieren que la Asamblea General adopte medidas, así como otras cuestiones incluidas en el informe a las que la Asamblea tal vez desee referirse en su resolución.]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/217, de 18 de diciembre de 1996, 53/210, de 18 de diciembre de 1998, y 55/224, de 23 de diciembre de 2000, así como la sección V de la resolución 54/251, de 23 de diciembre de 1999 y la sección V de la resolución 56/255, de 24 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al año 2002, presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja^b y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto^c,

I

Cuestiones actuariales

Recordando la sección I de su resolución 55/224,

Habiendo examinado los resultados de la evaluación de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2001 y las observaciones al respecto del Actuario Consultor de la Caja, la Comisión de Actuarios y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que pasó de un superávit actuarial del 0,36% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1997 a un superávit actuarial del 4,25% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1999 y a un superávit actuarial del 2,92% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2001, y en particular de las opiniones formuladas por el Actuario Consultor y por la Comisión de Actuarios, que se reproducen en los anexos VII y VIII, respectivamente, del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a;

2. *Toma nota también* del apoyo general expresado por el Comité Mixto sobre el informe del Grupo de Trabajo establecido por el Comité Mixto para proceder a una revisión fundamental de las disposiciones de la Caja sobre prestaciones, teniendo en cuenta las novedades registradas en las políticas sobre remuneraciones y personal de las organizaciones afiliadas y en los planes de jubilación a nivel nacional e internacional, y toma nota, en particular, de que el Comité Mixto aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo, consignadas en los párrafos 157 y 158 del

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/57/9).*

^b A/C.5/57/___.

^c A/57/___.

informe del Comité, en cuanto contribuyen a reforzar el marco para la gestión de los recursos humanos aprobado por la Comisión de Administración Pública Internacional y la Asamblea y contribuyen a fundamentar la movilidad del personal y la transferibilidad de las pensiones;

3. *Toma nota además* de la recomendación del Comité Mixto de que se conserve la tasa de aportación actual, pero manteniéndola en examen;

4. *Aprueba* las modificaciones de los estatutos de la Caja sobre disposiciones relativas a prestaciones, consignadas en el anexo XIV del informe del Comité Mixto, encaminadas a suprimir el límite del derecho de la revalidación para los afiliados actuales y futuros;

5. *Observa* que el Comité Mixto acordó no introducir cambios en la metodología utilizada actualmente para la determinación de la remuneración media final, pero decidió estudiar todos los medios posibles de corregir las anomalías que existen actualmente en el nivel inicial de las pensiones y en las tasas de sustitución de ingresos con el tiempo;

6. *Aprueba* los acuerdos de transmisión de derechos de pensión celebrados con la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, aprobados por el Comité Mixto con arreglo al artículo 13 de los Estatutos de la Caja, con miras a garantizar la continuidad de los derechos de pensión entre la Caja, Eurocontrol y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, tal como se consigna en el anexo X del informe del Comité Mixto;

II

Sistema de ajuste de las pensiones

Recordando la sección II de su resolución 55/224,

Habiendo considerado los exámenes realizados por el Grupo de Trabajo del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y posteriormente por el Comité Mixto, tal como figura en su informe^a, de los diversos aspectos del sistema de ajuste de las pensiones,

1. *Recuerda* el objetivo de facilitar la movilidad del personal y la transferibilidad de las pensiones;

2. *Aprueba* las modificaciones del sistema de ajuste de las pensiones, consignadas en el anexo XIII de la presente resolución, con el objeto de:

a) Aplicar ajustes por costo de la vida a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años de edad;

b) Aplicar coeficientes de ajuste por diferencia del costo de la vida a las prestaciones de jubilación diferida a partir de la fecha de separación del servicio;

3. *Observa* que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo de suprimir la reducción de 1,5 puntos porcentuales en el primer ajuste con arreglo al índice de precios de consumo para los pensionistas actuales y futuros, con sujeción a que la evaluación actuarial que se realice al 31 de diciembre de 2003 arroje un superávit actuarial;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité Mixto de seguir estudiando los problemas relacionados con el ajuste de las pensiones en curso de pago;

5. *Toma nota también* de los resultados de la vigilancia de los costos o economías resultantes de las recientes modificaciones del sistema doble de ajuste de las pensiones y de la intención del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de seguir analizando esos costos o economías cada dos años, con ocasión de las evaluaciones actuariales de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

III

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

Habiendo examinado los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001, la opinión y el informe de la Junta de Auditores al respecto, la información proporcionada sobre las operaciones de auditoría interna de la Caja y las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a,

Observa que en el informe de la Junta de Auditores sobre los estados de cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 se indicaba que los estados financieros se hallaban de conformidad con los principios de contabilidad estándar aceptados y que no se habían encontrado problemas importantes en materia de procedimientos y controles;

IV

Arreglos administrativos y objetivos a más largo plazo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Recordando la sección VII de su resolución 51/217, la sección V de su resolución 52/222, la sección V de su resolución 53/210, la sección V de su resolución 54/251, la sección IV de su resolución 55/224 y la sección V de su resolución 56/255, relativas a los arreglos y gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la sección VII del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a sobre los arreglos administrativos de la Caja,

1. *Toma nota* de la información que figura en los párrafos 96 y 97 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2002-2003;

2. *Aprueba* el aumento de 29.943.800 dólares a 30.123.000 dólares de los recursos para gastos administrativos correspondientes al bienio 2002-2003, con destino a:

a) El nuevo cálculo de las prestaciones debido a un fallo del Tribunal de la Organización Internacional del Trabajo y a la modificación retroactiva de las escalas locales de sueldos;

b) La aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

3. *Toma nota* de la información presentada en los párrafos 100 a 104 del informe de la Junta sobre el examen de la estructura de la plantilla y las categorías del personal de toda la oficina, tanto de la secretaría de la Caja como del Servicio de Gestión de las Inversiones, y toma nota también de que el Comité Mixto expresó su apoyo a los esfuerzos y planes del Secretario y Director General en pro de la modernización, a fin de hacer frente al rápido crecimiento de las actividades de la Caja y los hizo suyos en principio;

4. *Toma nota también* de la aprobación por el Comité Mixto de los esfuerzos del Secretario y Director General para proseguir la búsqueda de locales permanentes para la Caja en Nueva York;

V

Prestaciones de familiares supérstites

Recordando la sección V de su resolución 55/224,

1. *Toma nota* del nuevo estudio realizado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de las cuestiones relativas a las prestaciones de pensiones de los familiares supérstites, tal como se expone en los párrafos 196 a 204 de su informe^a;

2. *Observa* que el Comité Mixto tenía la intención de examinar la experiencia recogida por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con respecto a las solicitudes efectivamente recibidas de prestaciones de cónyuges divorciados supérstites a raíz de la introducción del artículo 35 bis de los Estatutos de la Caja;

VI

Actividades relacionadas con ex afiliados de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Soviética de Bielorrusia

Recordando la sección IV de su resolución 51/217, la sección III de la resolución 53/210 y la sección VI de la resolución 55/224,

Observando la información suministrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en los párrafos 125 a 140 de su informe^a,

1. *Toma nota* del reconocimiento expresado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por los esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr una solución satisfactoria;

2. *Toma nota también* de la solicitud del Comité Mixto de que el Secretario General y el Director General de la Caja siguieran tratando de hallar una solución satisfactoria y de amplio alcance a la cuestión, incluso mediante una posible visita personal a Moscú por el Secretario y Director General de la Caja;

VII

Tamaño y composición del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de su Comité Permanente

1. *Toma nota* de la información presentada en los párrafos 205 a 220 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^a, sobre el examen del tamaño y composición del Comité Mixto y de su Comité Permanente, y

en particular del considerable aumento del número de afiliados de las Naciones Unidas desde 1989, última vez que se aumentó el tamaño del Comité Mixto;

2. *Aprueba* las modificaciones del Estatuto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en el anexo XIV del informe del Comité Mixto en virtud de las cuales se aumenta el tamaño del Comité Mixto de treinta y tres a treinta y seis miembros y se asignan los tres puestos adicionales a las Naciones Unidas;

VIII

Otros asuntos

1. *Toma nota* de las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en los párrafos 194 y 195 de su informe^a, sobre el examen y las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto a las modificaciones de las tasas medias de impuestos en los siete lugares de destino en que hay sedes que sirvieron de base para la elaboración de la escala común actualmente en vigor de contribuciones del personal a los efectos de la remuneración pensionable;

2. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de abril de 2003, las enmiendas al inciso g) del artículo 28 y el inciso c) del artículo 30 que figuran en el anexo XIV del informe del Comité Mixto, con el objeto de aumentar los límites máximos aplicables a la permutación de la prestación mínima;

3. *Aprueba también*, con efecto a partir del 1° de abril de 2003, la adición de un nuevo párrafo al artículo 21 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, tal como figura en el anexo XIV del informe del Comité Mixto, en el que se establece que se considerará que un afiliado se ha separado del servicio cuando haya completado un período prolongado de licencia sin sueldo sin haber hecho al mismo tiempo aportaciones a la Caja;

4. *Observa* que el Comité Mixto examinó la posible solicitud de la Corte Penal Internacional para pasar a ser una organización afiliada de la Caja y que se presentaría una solicitud oficial al Comité Permanente en 2003, de modo que la afiliación podría tener efecto a partir del 1° de enero de 2004;

5. *Observa también* de que el Comité Mixto examinó un informe detallado de la Consejera Médica sobre el período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001;

6. *Toma nota* de las demás cuestiones tratadas en el informe del Comité Mixto.

IX

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^b, así como de las observaciones formuladas al respecto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, expuestas en los párrafos 81 a 83 de su informe^a;

2. *Observa* la preocupación expresada por el Comité Mixto por la reducción del valor de mercado de las inversiones de la Caja y los esfuerzos constantes de

encargados de administrar las inversiones para hacer frente a las perturbaciones de los mercados;

3. *Toma nota* de la intención de la Junta de Auditores y del Comité Mixto de Pensiones de:

- a) Hacer el seguimiento de las recomendaciones de los auditores;
 - b) Examinar los procedimientos y formas de operar del Servicio de Administración de las Inversiones;
 - c) Considerar la formulación de un mandato para un examen externo e independiente de los resultados de las inversiones de la Caja.
-